

DON LUIS MIRALLES GARCÍA, en su condición de Director General de la sociedad Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, calle de Alcalá número 18, segunda planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de **AyT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 21 de diciembre de 2004

DECLARA

Que, el contenido del Folleto Informativo de **AyT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de diciembre de 2004, coincide con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2004.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

AyT FTPYME II

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN

500.000.000 €

TRAMO F1 :	353.300.000 €	Aaa / AAA
TRAMO F2 :	22.600.000 €	Aa2 / AAA
TRAMO T2* :	90.100.000 €	Aaa / AAA
TRAMO F3 :	34.000.000 €	Baa3 / BBB

*Bonos del Tramo T2, garantizados por Aval del Estado Español

ENTIDADES DIRECTORAS



ENTIDADES CEDENTES



ENTIDADES ASEGURADORAS

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

AGENTE FINANCIERO

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

1. EL FONDO

1.1 Denominación y Constitución

El Fondo se denominará "AyT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "**Fondo**") y se constituirá en virtud de escritura pública en la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**") y entre otras previsiones, se identificarán los activos a agrupar en el Fondo, se definirán las características financieras de los bonos de titulización a emitir por este último y se determinarán las operaciones que la Sociedad Gestora vaya a concertar en representación y por cuenta del Fondo, así como las reglas de liquidación del mismo.

1.2 Identificación de la Sociedad Gestora

La sociedad gestora que promueve la constitución del Fondo es AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), la cual se encuentra facultada para llevar a cabo la constitución del Fondo, así como para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo del Real Decreto 926/1998.

2. ACTIVO DEL FONDO

2.1 Cartera de Activos

Entidades Cedentes: CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (las "**Entidades Cedentes**").

Composición del activo del Fondo: derechos de crédito de naturaleza homogénea derivados de préstamos concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España (los "**Deudores Cedidos**"), correspondiendo al menos el 80% de su saldo vivo a préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras que tienen la condición de pequeñas y medianas empresas según se las define en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (los "**Préstamos**").

Atendiendo a las garantías accesorias de los Préstamos, éstos se pueden clasificar en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria formalizados en escritura pública (los "**Préstamos Hipotecarios**"). La cesión de los Préstamos Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados**").

de Transmisión de Hipoteca") según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "**Ley 44/2002**").

- (ii) Préstamos con garantía personal del deudor del préstamo o de terceros (fianza) o garantía real pignoratícia formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público) (los "**Préstamos no Hipotecarios**"). La cesión de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente, en la Escritura de Constitución del Fondo, sin la emisión de título alguno.

En este Folleto se aludirá conjuntamente a los Préstamos y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca como los "**Activos**".

La cartera de préstamos titulizables de las Entidades Cedentes que ha sido objeto de auditoría por la sociedad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. está integrada por 6.132 préstamos con un Saldo Vivo, a 23 de noviembre de 2004, de 577.855.859,60 euros. Sobre esta cartera, en la fecha constitución del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar los Préstamos que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo (bien mediante su cesión directa al Fondo, en el caso de los Préstamos no Hipotecarios, o bien mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca para su suscripción por el Fondo respecto de los Préstamos Hipotecarios).

Importe de los Activos y distribución entre las Entidades Cedentes: el Fondo agrupará Activos por importe de al menos 500.000.000 euros, distribuido entre las Entidades Cedentes de acuerdo con el siguiente detalle:

- CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 25.000.000 euros
- CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA: 25.000.000 euros
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID: 268.000.000 euros
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA: 72.000.000 euros
- CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 50.000.000 euros
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 60.000.000 euros

- (*) Las anteriores cifras son aproximadas, sujetas a la distribución definitiva del importe de los Activos que tendrá lugar en el momento de constitución del Fondo. En ningún caso el importe total de la emisión (y por tanto del importe de los Activos) será inferior a 500.000.000 euros.

2.2 Mejoras Crediticias

- *Fondo de Reserva.* Se establecerá un Fondo de Reserva con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago y/o retención, en caso de insuficiencia de otros Fondos Disponibles. El Fondo de Reserva estará depositado en la Cuenta de Tesorería.
- *Cuenta de Tesorería a tipo de interés garantizado.* La Cuenta de Tesorería estará remunerada a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en las mismas.
- *Aval del Estado para el Tramo T2.* El Aval del Estado garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos del Tramo T2.
- *Permutas financieras de tipos de interés.* El Fondo celebrará cinco (5) contratos de permuta de tipos de interés (los "**Contratos de Swap**"), de acuerdo con lo dispuesto en los apartados V.2.3.5 y V.2.3.6 del presente Folleto con la finalidad de cubrir:

- (a) en el caso del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo, el riesgo que tiene lugar al encontrarse ciertos Préstamos sujetos a tipos de interés fijos, en tanto que el tipo de interés devengado por los Bonos tiene carácter variable y,
 - (b) en el caso de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable, el riesgo que tiene lugar al encontrarse ciertos Préstamos sujetos a índices de referencia y a periodos de revisión de tipos de interés diferentes a los aplicables para los Bonos.
- *Línea de Liquidez del Aval del Estado.* El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, celebrará con CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS un contrato de apertura de línea de liquidez con el fin de permitir al Fondo atender el pago de los intereses y amortización de los Bonos del Tramo T2 hasta que el Estado abone dichas cantidades con cargo al Aval del Estado.
 - *Tramos de Bonos subordinados.* Los Bonos de los Tramos F2 y T2 se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo F1 de acuerdo con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2 del Folleto (el "**Orden de Prolación de Pagos**"). La amortización de los Bonos de los Tramos F2 y T2 comenzará sólo cuando hayan sido amortizados totalmente los Bonos del Tramo F1. Por su parte, los Bonos del Tramo F3 se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos de los restantes Tramos, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos. La amortización de los Bonos del Tramo F3 comenzará sólo cuando hayan sido amortizados totalmente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

3. PASIVO DEL FONDO

3.1 Valores Emitidos: Bonos de Titulización

Importe de la Emisión y Número de Bonos: QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 500.000.000) constituida por CINCO MIL (5.000) Bonos agrupados en tres (3) Series de acuerdo con la siguiente distribución:

- **Serie 1** por importe nominal de 353.300.000 euros, constituida por un único tramo, denominado Tramo F1, integrado por 3.533 Bonos ("**Bonos del Tramo F1**").
 - **Serie 2** por importe nominal total de 112.700.000 euros, constituida por dos (2) tramos:
 - Tramo F2: integrado por 226 Bonos ("**Bonos del Tramo F2**") e importe nominal de 22.600.000 euros.
 - Tramo T2: integrado por 901 Bonos avalados por el Estado ("**Bonos del Tramo T2**") e importe nominal de 90.100.000 euros.
 - **Serie 3** por importe nominal de 34.000.000 euros, constituida por un único tramo, denominado Tramo F3, integrado por 340 Bonos ("**Bonos del Tramo F3**").
- *Valor nominal:* 100.000 euros por Bono.
 - *Precio de emisión:* 100.000 euros por Bono, libre de gastos para el bonista.
 - *Precio de reembolso:* 100.000 euros por Bono, libre de gastos para el bonista.
 - *Tipo de interés variable trimestralmente:* Euribor a tres (3) meses (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, tal como se indica en el apartado II.10.1.c) posterior) más un margen de entre el 0,120% y el 0,170%

para los Bonos del Tramo F1, de entre el 0,250% y el 0,350% para los Bonos del Tramo F2, de entre el -0,010% y el 0,010% para los Bonos del Tramo T2 y de entre el 1,000% y el 1,650% para los Bonos del Tramo F3. El margen aplicable a los Bonos se determinará en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras, dentro de los límites mínimos y máximos indicados y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción en la forma prevista en el apartado III.7.5.2 siguiente.

- *Periodicidad de pago de interés y amortización del principal:* trimestral, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguna de dichas fechas sea un día inhábil, el siguiente Día Hábil (cada una de ellas, una "**Fecha de Pago**").
- *Fechas de Determinación:* coincidirán con el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.
- *Fecha de Vencimiento Final:* coincidirá con la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos y, en todo caso, el 20 de octubre de 2029 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- *Fecha de Vencimiento Legal:* coincidirá con la fecha en la que se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final y, en todo caso, el 20 de octubre de 2032 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la posibilidad de que la emisión sea amortizada anticipadamente por alguna de las causas previstas en el apartado II.11.3.3 de este Folleto.

3.2 Calificación del riesgo crediticio

- Bonos del Tramo F1: Aaa (MOODY'S) / AAA (FITCH)
- Bonos del Tramo F2: Aa2 (MOODY'S) / AAA (FITCH)
- Bonos del Tramo T2: Aaa (MOODY'S) / AAA (FITCH)
- Bonos del Tramo F3: Baa3 (MOODY'S) / BBB (FITCH)

La no confirmación de las calificaciones provisionales anteriores como definitivas por alguna de las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

3.3 Cotización de los Bonos de Titulización

Mercado Secundario Oficial donde se solicitará la admisión a cotización: AIAF Mercado de Renta Fija.

4. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

4.1 Fondos Disponibles

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas en el apartado 4.2 siguiente (conjuntamente, los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos;
- (b) los intereses ordinarios y de demora de los Activos cobrados así como por gastos, costas, penalizaciones o

- cualesquiera otros conceptos cobrados por razón de los Activos;
- (c) las cantidades cobradas como consecuencia de la ejecución de las garantías constituidas sobre los Activos;
- (d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, incluidas, en su caso, las que constituyen el Fondo de Reserva;
- (e) el Fondo de Reserva;
- (f) las cantidades percibidas en virtud de los Contratos de Swap y del Contrato de Opción;
- (g) la parte no empleada del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (h) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería.

Además de las cantidades definidas como Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá de los importes percibidos del Estado por ejecución del Aval del Estado así como de las disposiciones de la Línea de Liquidez del Aval del Estado, pero únicamente para el pago de los intereses y principal de los Bonos del Tramo T2 o, en el caso de los importes percibidos del Estado, para el reembolso de la Línea de Liquidez (estas cantidades en ningún caso tendrán la consideración de Fondos Disponibles).

4.2 Orden de Prelación de Pagos

Los Fondos Disponibles, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, pago de los gastos extraordinarios (salvo los comprendidos en el ordinal 19º) y ordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración Periódica de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios (esto es, la Comisión por Servicios Financieros).
- 2º Pago de los gastos e importes debidos a las Entidades de Contrapartida al amparo de cada uno de los Contratos de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de liquidación de cualquiera de dichos contratos por causa imputable a la Entidad de Contrapartida correspondiente, cuyo pago ocupará el puesto 13º del Orden de Prelación de Pagos).
- 3º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo F1.
- 4º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo F2 vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y, en su caso, reembolso al Estado de los importes que este último hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos del Tramo T2, y que no hubieren sido devueltos en Fechas de Pago anteriores.
En caso de liquidación del Fondo el pago de los intereses de los Bonos del Tramo F2 vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, así como, en su caso, el reembolso al Estado de los importes que este último hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos del Tramo T2, y que no hubieren sido devueltos en Fechas de Pago anteriores, se postergarán al puesto inmediatamente siguiente al relativo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1.
- 5º Pago de intereses de los Bonos de los Tramos T2 y F2 devengados durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses, sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de los intereses de los Bonos del Tramo T2.
En caso de liquidación del Fondo este concepto se postergará al puesto inmediatamente anterior al relativo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en

Fechas de Pago anteriores.

6º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo F3.

Si en una Fecha de Pago la suma de (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) las cantidades pendientes de reembolso al Estado de los importes que se hubiesen hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos del Tramo T2 no devueltos en Fechas de Pago anteriores, fuera superior a la suma de (a) el saldo de los Fondos Disponibles una vez satisfecho el pago de los conceptos que ocupan un lugar anterior a este punto en el Orden de Prelación de Pagos y (b) el 80% del saldo inicial del Tramo F3, los pagos de intereses de los Bonos del Tramo F3 se pospondrán pasando a ocupar la posición inmediatamente anterior en el presente Orden de Prelación de Pagos al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F3 (11º).

En caso de liquidación del Fondo este concepto se postergará al puesto inmediatamente anterior al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F3.

7º Pago de los intereses de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

8º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1.

9º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores, y, en su caso, reembolso al Estado de los importes que se hubiesen hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos del Tramo T2 no devueltos en Fechas de Pago anteriores.

10º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses, sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir Déficit de Amortización de los Bonos del Tramo T2.

11º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F3.

La amortización de los Bonos del Tramo F3 comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

12º Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como se establece en el apartado V.1.3.

Esta aplicación no tendrá lugar en el caso de que se proceda a la liquidación o extinción del Fondo.

13º Pago, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Swap por causas imputables a la Entidad de Contrapartida que corresponda, de la cantidad a abonar por el Fondo a dicha Entidad de Contrapartida por la liquidación del respectivo contrato (el resto de los pagos debidos a las Entidades de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap ocupan el puesto 2º del Orden de Prelación de Pagos).

14º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.

15º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.2.

16º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.

17º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.2.

18º Pago a los Gestores de la Comisión de Gestión por la gestión y administración de los préstamos. En caso de sustitución de un Gestor, la Comisión de Gestión devengada por el nuevo Gestor se incluirá en el puesto 1º del Orden de Prelación de Pagos.

19º Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del Precio de los Activos que no hubiera sido empleado del importe del

Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

20º Pago a las Entidades Cedentes del Margen de Intermediación Financiera variable establecido en el Contrato de Gestión Interna.

El reembolso de las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se hará con las cantidades procedentes de la ejecución del Aval del Estado y, por tanto, fuera del Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que los Fondos Disponibles fueran insuficientes para atender alguno de los pagos descritos en el presente apartado, serán de aplicación las siguientes reglas:

- (i) Los Fondos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el presente apartado según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos acreedores del mismo rango.
- (ii) Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.
- (iii) Las cantidades no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales (a excepción de las cantidades aplazadas de intereses de cualquiera de los Tramos, los cuales devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda).

4.3 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

1. Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos del Tramo T2 y, en ningún caso, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.6.1.2.
2. Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos del Tramo T2 (en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a su recepción) y, en su caso, para reembolsar las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez (en la misma fecha en que sean recibidas). En ningún caso estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.6.1.2.
3. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Gestión de los Activos y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Entidad Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de cada una de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes. La "**Cuenta Individualizada**" es calculada por la Sociedad Gestora y recoge, respecto de cada Entidad Cedente, los cobros y pagos que le son imputables, ajustándose su resultado según lo previsto en el

Contrato de Gestión Interna (en cuyo caso, dicha cuenta, una vez realizados los oportunos ajustes, pasa a denominarse "**Cuenta Individualizada Ajustada**").

4.4 Operativa del Aval del Estado y de la Línea de Liquidez del Aval del Estado

Mediante Orden, el Ministerio de Economía otorgará un aval (el "**Aval del Estado**") que garantizará, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el cumplimiento de las obligaciones económicas del Fondo relativas a la amortización de principal y pago de intereses de los Bonos del Tramo T2 avalados. El importe total del Aval del Estado asciende a 90.100.000 euros, el cual corresponde al 18,02% del importe nominal de la emisión de Bonos y con el 79,95% del importe nominal de los Bonos de la Serie 2, y que será destinado a atender el pago del importe nominal emitido de los Bonos del Tramo T2 más los intereses correspondientes a dicho nominal (hasta el importe máximo antes citado).

Se procederá a la ejecución del Aval del Estado cuando en una Fecha de Pago no se pueda hacer frente, por no ser suficientes los Fondos Disponibles, a los pagos correspondientes a los Bonos del Tramo T2 tanto por intereses como por principal. El importe de ejecución del Aval del Estado será:

- (a) Para abonar los intereses del Tramo T2, será igual a la diferencia existente entre los intereses devengados en esa Fecha de Pago por los Bonos del Tramo T2 y los Fondos Disponibles aplicados al pago de intereses de los Bonos del Tramo T2.
- (b) Para abonar el principal del Tramo T2, será igual a la cuantía a que ascienda el "Déficit de Amortización de los Bonos del Tramo T2" que se define como la diferencia positiva, si la hubiere, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo T2 y (ii) los Fondos Disponibles aplicados al pago de principal de los Bonos del Tramo T2. La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo T2" será igual al 79,95% de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2.

Además, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS un contrato de apertura de línea de liquidez de la que dispondrá la Sociedad Gestora cuando se hubiera solicitado la ejecución del Aval del Estado pero en la correspondiente Fecha de Pago no se hubieren recibido todavía las cantidades solicitadas. Cada Entidad Acreditante atenderá las disposiciones que se realicen en virtud de la Línea de Liquidez del Aval del Estado en la siguiente proporción:

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por la parte equivalente a la proporción que el saldo inicial de los Activos por ella cedidos al Fondo representa frente al saldo inicial del total de los Activos (aproximadamente el 53,60%).
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, por el resto (aproximadamente el 46,40%).

Las cantidades dispuestas con cargo a dicha Línea de Liquidez del Aval del Estado se reembolsarán a CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y a la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS en la proporción que corresponda a cada una de ellas y una vez recibidas las cantidades procedentes de la ejecución del Aval

del Estado, con cargo a las mismas y, por tanto, fuera del Orden de Prelación de Pagos.

5. ADVERTENCIAS

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: todas las informaciones contenidas en el presente Folleto relativas a las hipótesis adoptadas para ilustrar los pagos de intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

Morosidad y amortización anticipada de los Préstamos: el riesgo de morosidad e impago de los Préstamos y de amortización anticipada de los mismos será por cuenta de los bonistas.

Sin perjuicio de lo anterior, los Bonos del Tramo T2 estarán garantizados por el Aval del Estado al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial.

Riesgo de amortización anticipada de la emisión: la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), estará facultada, tal como se indica en el apartado II.11.3.3 del Folleto, para amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos, conforme al artículo 5.3 de la Ley 19/1992. Asimismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad fuera declarada en liquidación, concurso, o su autorización fuera revocada y transcurrieran 4 meses sin designar una nueva sociedad gestora.

Liquidez limitada: no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Rentabilidad para los suscriptores de los Bonos: la amortización anticipada de los Préstamos está influida por factores geográficos, económicos y sociales (estacionalidad, tipo de interés de mercado, etc.) que impiden su predicción. Los cálculos incluidos en el Folleto sobre tasa interna de rentabilidad, vida media y duración de los Bonos están sujetos a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse.

6. ACCIONES

Ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra las Entidades Cedentes o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

7. NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN

Esta información goza de la naturaleza de Folleto Informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales

de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 21 de diciembre de 2004.

La Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., que constituirá y administrará el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

La inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV no implican recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto	13
CAPÍTULO II	Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo	16
CAPÍTULO III	Información de carácter general sobre el Fondo	82
CAPÍTULO IV	Informaciones sobre la actividad y los activos del Fondo	111
CAPÍTULO V	Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo	148
CAPÍTULO VI	Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo	210
CAPÍTULO VII	Evolución reciente y perspectivas del Fondo	214
ANEXO I	Certificaciones de los acuerdos del órgano de administración de las Entidades Cedentes	
ANEXO II	Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora	
ANEXO III	Cartas de Calificación provisional de las Entidades de Calificación	
ANEXO IV	Informe de Auditoría sobre la cartera de activos titulizables de las Entidades Cedentes	
ANEXO V	Cartas de las Entidades Directoras	
ANEXO VI	Declaración de las Entidades Cedentes	
ANEXO VII	Modelo de Informe sobre la evolución de los Activos	
ANEXO VIII	Modelo de Informe a suministrar a las Entidades de Calificación sobre la evolución del Fondo y comportamiento de los Activos	
ANEXO IX	Certificación de la Sociedad Gestora sobre la homogeneidad de los Activos	
ANEXO X	Declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación	

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con DNI número 50148259-W, en representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**") promotora del fondo de titulización que se denominará AyT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 24 de septiembre de 2004, en los términos que constan en la certificación que se adjunta como **Anexo II** al presente Folleto.

La Sociedad Gestora tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18 - 2ª Planta, su NIF es el número A-80732142 y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con el número 5.

I.1.2 Confirmación de la veracidad del contenido del Folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error

D. LUIS MIRALLES GARCÍA confirma la veracidad del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 Organismos supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización (los "**Bonos**") están sujetas a los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el "**Real Decreto 926/1998**") y en las normas aplicables del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (conjuntamente, "**Real Decreto 291/1992**"), y normas de

desarrollo:

- (a) Comunicación del proyecto de constitución del fondo a la CNMV. La comunicación previa del proyecto de constitución del Fondo consta inscrita en los registros oficiales de la CNMV desde el día 10 de noviembre de 2004 con el número 22593.
- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del fondo.
- (c) Aportación de los informes elaborados bien por las sociedades gestoras, bien por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, a juicio de la CNMV, sobre los activos que constituirán el activo del fondo, salvo que este requisito sea excepcionado por la CNMV. Se adjunta al Folleto, como **Anexo IV**, el informe de auditoría sobre la cartera de préstamos titulizables de las Entidades Cedentes elaborado por la entidad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L., según se indica en el apartado I.3 (el "**Informe de Auditoría**").
- (d) Aportación, en su caso, a la CNMV, de los informes elaborados por la(s) agencia(s) encargada(s) de llevar a cabo la calificación crediticia de los pasivos del fondo. Se adjunta como **Anexo III** al Folleto las cartas de calificación provisional de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. y FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U, entidades a las que se ha encomendado la calificación crediticia de los Bonos.
- (e) Inscripción en los registros de la CNMV de un folleto informativo sobre la constitución del fondo y los pasivos que financiarán al mismo.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de Bonos (el "**Folleto**") ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 21 de diciembre de 2004.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

Según lo establecido en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 del Ministerio de Economía modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril de 2003, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "**Orden Ministerial**"), con objeto de obtener el Aval del Estado en los términos descritos en el apartado II.15.2 de este Folleto, es necesario

suscribir un convenio entre la Sociedad Gestora y la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. A estos efectos, la Sociedad Gestora ha suscrito con fecha 9 de diciembre de 2004 el correspondiente convenio con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (el "**Convenio de Colaboración**").

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo

El **Anexo IV** al Folleto contiene el Informe de Auditoría sobre la cartera de préstamos titulizables de las Entidades Cedentes, integrada por 6.132 préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras domiciliadas en España, parte de los cuales (los "**Préstamos**") serán objeto de titulización, bien mediante su cesión directa al Fondo, en el caso de los Préstamos no Hipotecarios, o bien mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca para su suscripción por el Fondo respecto de los Préstamos Hipotecarios.

Dicho informe ha sido elaborado por DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la cartera de préstamos titulizables y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: propósito del préstamo, identificación del deudor cedido, acreditación del carácter de PYME del deudor, transmisión del préstamo, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, vida residual, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, retrasos en el pago del préstamo, titularidad, situación concursal, política de concesión de los riesgos, seguimiento de la operación y clasificación de la garantía hipotecaria y, únicamente en relación con los Préstamos Hipotecarios, formalización e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

I.4 Cuentas anuales auditadas de las Entidades Cedentes

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2 a) 1º del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, que cada una de las Entidades Cedentes dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2001, 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003, con opinión favorable en, al menos, el informe de auditoría emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003. No tienen salvedades, excepto en el caso de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, cuyos informes de auditoría correspondientes a las cuentas del ejercicio 2003 presentan salvedades, si bien no se refieren a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Activos

II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la emisión

a) Acuerdos sociales

Acuerdos de cesión de los Préstamos

Los órganos de gobiernos de cada una de las Entidades Cedentes han acordado debidamente autorizar la cesión al Fondo de los Préstamos (instrumentada mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el caso de los Préstamos Hipotecarios), en los términos que constan en las certificaciones que se incluyen como **Anexo I** al Folleto.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 24 de septiembre de 2004 acordó (i) la constitución de AyT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los Préstamos de las Entidades Cedentes (mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el caso de los Préstamos Hipotecarios) y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

Se adjunta como **Anexo II** al Folleto la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros de la CNMV y antes de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos (definido en el apartado II.18.3 del Folleto), la Sociedad Gestora, junto a las Entidades Cedentes, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión de Préstamos, de emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipotecas y de emisión de los Bonos (la "**Escritura de Constitución**") y suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998, ni el Fondo ni la emisión de los Bonos serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**") la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

c) Convenios relacionados con el Aval del Estado

Convenio entre la Sociedad Gestora y la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa

Con fecha 9 de diciembre de 2004, la Sociedad Gestora ha suscrito con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, a los efectos previstos en el apartado Segundo de la Orden Ministerial, el "*Convenio tipo de colaboración entre el Ministerio de Economía y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos para construir Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial*" recogido en el Anexo I de la Orden Ministerial.

Convenios entre las Entidades Cedentes y la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa

Cada Entidad Cedente ha suscrito con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (en el caso de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, con fecha 30 de octubre de 2003; en el caso de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, con fecha 28 de noviembre de 2003; y en el caso de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, con fecha 9 de diciembre de 2004), a los efectos previstos en el apartado Tercero 1º de la Orden Ministerial, el "*Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Economía y las entidades de crédito para determinar los créditos susceptibles de cesión a los Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial*" recogido en el Anexo II de la Orden Ministerial.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario oficial

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en el Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso de los Bonos.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.5, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

Asimismo, y a los efectos de su negociación en AIAF, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

II.2 Autorización administrativa previa de la emisión

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un folleto informativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, en los artículos 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 291/1992.

Este Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 21 de diciembre de 2004.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los Bonos.

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la inscripción previa del Folleto en los registros de la CNMV.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por Entidad Calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA**") sociedad española que forma parte al 100% de MOODY'S INVESTORS SERVICE LIMITED ("**MOODY'S**") y a FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. ("**FITCH**") a la que, conjuntamente con MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, se aludirá en este Folleto como las "**Entidades de Calificación**", entidades de calificación reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

Con anterioridad al registro del presente Folleto, MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA ha asignado una calificación **Aaa** a los Bonos del Tramo F1, una calificación **Aa2** a los Bonos del Tramo F2, una calificación **Aaa** a los Bonos del Tramo T2, y una calificación **Baa3** a los Bonos del Tramo F3, todas con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos (referido en el apartado II.18.3 del Folleto).

Con anterioridad al registro del presente Folleto, FITCH ha asignado una calificación **AAA** a los Bonos del Tramo F1, una calificación **AAA** a los Bonos del Tramo F2, una calificación **AAA** a los Bonos del Tramo T2, y una calificación **BBB** a los Bonos del Tramo F3, todas con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos (referido en el apartado II.18.3 del Folleto).

Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales indicadas en el párrafo anterior, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.2 para las notificaciones extraordinarias.

La no confirmación de las calificaciones provisionales anteriores como definitivas por alguna de las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de las cartas de calificación provisional de

FITCH y de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA.

Consideraciones sobre la calificación

MOODY'S

Las escalas de calificación de MOODY'S para emisiones de deuda a largo plazo son las siguientes:

LARGO PLAZO
Aaa
Aa
A
Baa
Ba
B
Caa
Ca
C

MOODY'S aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas de calificación de MOODY'S para emisiones de deuda a corto plazo son las siguientes:

CORTO PLAZO
Prime-1
Prime-2
Prime-3
Not Prime

A continuación se describe la significación atribuida por MOODY'S a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto:

Largo plazo

Aaa Los bonos calificados como "Aaa" corresponden a la calificación más elevada y contienen el menor riesgo de inversión. Los pagos de interés están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro del principal es seguro. Aunque es probable que los elementos de protección cambien, no se espera que alteren la solidez fundamental de estas emisiones.

Aa Los títulos calificados "Aa" se consideran de alta calidad en todos los sentidos. Forman, junto con los calificados Aaa, el llamado grupo de alta calidad. Su calificación es inferior a la de los títulos Aaa por ser sus márgenes de protección menos amplios. La fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor, o pueden existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los títulos calificados Aaa.

Baa3 Los bonos calificados como "Baa3" se consideran de calidad media (no están ni muy protegidos ni poco respaldados). Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo. Estos títulos carecen de cualidades de excelencia como instrumentos de inversión y de hecho también tienen características especulativas.

Corto Plazo

P-1 Los emisores (o instituciones de soporte) calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. La solvencia asociada a los emisores P1 se manifestará a menudo a través de varias de las siguientes características: 1) posición de liderazgo en sectores sólidos, 2) altas tasas de retorno en los fondos empleados, 3) estructura de capital conservadora, con un moderado recurso al mercado de deuda y una amplia protección de los activos, 4) márgenes amplios en la cobertura de la carga fija financiera por los beneficios y alta generación interna de fondos, 5) sólida capacidad de acceso a los mercados financieros y fuentes alternativas de liquidez garantizadas.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por MOODY'S miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En opinión de MOODY'S la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal. Una calificación es sólo un factor más a tener en cuenta en una decisión de inversión. Es necesario hacer un estudio y valoración del emisor cuyos títulos se están considerando comprar o vender.

FITCH

Las escalas de calificación de FITCH para emisiones de deuda a largo son las siguientes:

LARGO PLAZO
AAA
AA
A
BBB
BB
B
CCC, CC, C
DDD, DD, D

Las escalas de calificación de FITCH para emisiones de deuda a corto plazo son las siguientes:

Corto Plazo
F1
F2
B
C
D

FITCH aplica los modificadores “+” o “-” para indicar la posición relativa de una calificación dentro de las principales categorías de calificación. Los modificadores citados no se predicen, entre las calificaciones a largo plazo, de la calificación AAA ni de la CCC o inferior, ni de las calificaciones a corto plazo distintas de F1.

A continuación se describe la significación atribuida por FITCH a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto:

Largo Plazo

AAA Calidad crediticia máxima. Las calificaciones “AAA” indican la expectativa de riesgo de crédito más reducida. Solamente se asignan en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones financieras de manera puntual. Es muy poco probable que esta capacidad se viera afectada negativamente por acontecimientos previsibles.

AA Calidad crediticia muy elevada. Las calificaciones “AA” indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles.

BBB Las calificaciones "BBB" indican que existe una expectativa de riesgo de crédito baja. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es adecuada, aunque cambios adversos en circunstancias y en condiciones económicas podrían afectar esta capacidad. Es la calificación más baja dentro de la categoría de "grado de inversión".

Corto Plazo

F1 Calidad crediticia máxima. Indica la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual.

Dado que la calificación no cubre el pago puntual de principal (en cada Fecha de Pago) y el Aval del Estado sí lo hace sólo para el Tramo T2, cabría la posibilidad de que fuera necesario ejecutar tal Aval para cubrir la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo T2 pendiente de reembolsar, algo que desde el punto de vista de las Entidades de Calificación no representa un supuesto de incumplimiento.

La calificación de las Entidades de Calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo, las características de los Activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación de las Entidades de Calificación no evalúa la probabilidad de que los Deudores Cedidos realicen reembolsos anticipados de capital, ni en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que las Entidades de Calificación no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas;
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos; y
- (iii) no reflejan las condiciones del mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.

Las calificaciones asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en

cualquier momento por las Entidades de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.7.5.2 para las notificaciones extraordinarias del Fondo.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII**.

Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en sus respectivos niveles iniciales y, en el caso de que dichas calificaciones descendieran, para recuperarlas.

II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie

El importe total de la emisión de Bonos asciende a QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 500.000.000) de valor nominal, y está constituida por CINCO MIL Bonos (5.000) agrupados en tres (3) Series de acuerdo con la siguiente distribución:

- (i) Serie 1 constituida por un único Tramo denominado Tramo F1 por importe nominal total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 353.300.000), integrado por TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (3.533) Bonos ordinarios ("**Bonos del Tramo F1**") de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (ii) Serie 2 por importe nominal total de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 112.700.000), constituida por dos (2) tramos:
 - Tramo F2 por importe nominal total de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 22.600.000), integrado por DOSCIENTOS

VEINTISÉIS (226) Bonos ordinarios ("**Bonos del Tramo F2**") de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

- Tramo T2 por importe nominal total de NOVENTA MILLONES CIEN MIL EUROS (€ 90.100.000), integrado por NOVECIENTOS UNO (901) Bonos ordinarios avalados por el Estado ("**Bonos del Tramo T2**") de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (iii) Serie 3 constituida por un único Tramo denominado Tramo F3 integrado por Bonos subordinados ("**Bonos del Tramo F3**") por importe nominal total de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€ 34.000.000), integrado por TRESCIENTOS CUARENTA (340) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos de los Tramos F2 y T2 se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo F1 de acuerdo con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2 del Folleto (el "**Orden de Prolación de Pagos**").

Por su parte, los Bonos del Tramo F3 se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos de los restantes Tramos, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada uno de los tramos de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los Activos

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedarán sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro

contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS, según lo previsto en el apartado II.5, pudiendo expedirse por la entidad participante correspondiente los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su costa, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La Sociedad Gestora, al amparo de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 926/1998 y el artículo 5.7 de la Ley 19/1992, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**") por el que, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, se podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F1+ (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal neta de comisiones y otros gastos sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería (Tipo Medio Interbancario menos treinta y cinco (35) puntos básicos). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F1+ (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo.

El "**Tipo Medio Interbancario**" se define como el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos

a) Riesgo de impago de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

En consecuencia, las Entidades Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, salvo respecto de aquéllos que no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.2.1.2.b) del Folleto y en la Escritura de Constitución y de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.2.1.4.4.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos

El riesgo de amortización anticipada de los Activos se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del Folleto y en la Escritura de Constitución.

c) Riesgo de Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

d) Rentabilidad

La amortización de los Préstamos está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores Cedidos y el nivel general de la actividad económica, que impiden su predicción.

Los cálculos incluidos en el Folleto de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos están sujetos, entre otras cosas, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse.

e) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

f) Protección limitada

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Activos. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Tramo de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con un Tramo de Bonos se redujera, las Entidades Cedentes no estarán obligadas a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos del Tramo afectado soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada del registro contable de los Bonos

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS (o la entidad que, eventualmente, pudiera sustituirla).

La SOCIEDAD DE SISTEMAS, sociedad anónima nacida al amparo del artículo primero,

apartado segundo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica el artículo 44 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, es la entidad encargada del registro contable de los Bonos y tiene su domicilio en Madrid 28020, calle Pedro Teixeira, 8.

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre los diversos tramos de que conste

El importe total de la emisión de Bonos asciende a QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 500.000.000) de valor nominal, y está constituida por CINCO MIL Bonos (5.000) agrupados en tres (3) Series de acuerdo con la siguiente distribución:

- (i) Serie 1 por importe nominal total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 353.300.000), constituida por un único Tramo denominado Tramo F1 integrado por TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (3.533) Bonos ordinarios de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (ii) Serie 2 por importe nominal total de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 112.700.000), constituida por dos (2) tramos:
 - Tramo F2 por importe nominal total de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 22.600.000), integrado por DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) Bonos ordinarios de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
 - Tramo T2 por importe nominal total de NOVENTA MILLONES CIEN MIL EUROS (€ 90.100.000), integrado por NOVECIENTOS UNO (901) Bonos ordinarios avalados por el Estado de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (iii) Serie 3 constituida por un único Tramo denominado Tramo F3 integrado por Bonos subordinados por importe nominal total de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€ 34.000.000), integrado por TRESCIENTOS CUARENTA (340) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta

Los Bonos de los Tramos F2 y T2 se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo F1 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Por su parte, los Bonos del Tramo F3 se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses, respecto a los Bonos de los restantes Tramos, de

acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada uno de los tramos de valores que se emiten con cargo al Fondo

La emisión de Bonos está constituida por cuatro (4) Tramos (Tramos F1, F2, T2 y F3), agrupados en tres (3) Series (Series 1, 2 y 3), denominados en euros.

El precio de la emisión de los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, libre de gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso de los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3 siguiente.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior, será libre de gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. La SOCIEDAD DE SISTEMAS no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los

bonistas por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

II.10 Cláusula de tipo de interés

II.10.1 Tipo de interés nominal

Los Bonos de todos los Tramos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, intereses calculados a un interés nominal variable trimestralmente y con pago trimestral que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del respectivo Tramo en la Fecha de Determinación anterior (o, para el primer Periodo de Devengo de Interés, en la fecha de constitución del Fondo, tal como se definen estas expresiones más adelante), siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y las reglas excepcionales al mismo previstas en el apartado V.6.2.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

b) Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses) o, en caso necesario, su sustituto, descritos en el apartado c) siguiente, y
- (ii) un margen para cada Tramo:
 - de entre el 0,120% y el 0,170%, para los Bonos del Tramo F1.
 - de entre el 0,250% y el 0,350%, para los Bonos del Tramo F2.
 - de entre el -0,010% y el 0,010%, para los Bonos del Tramo T2.
 - de entre el 1,000% y el 1,650%, para los Bonos del Tramo F3.

El margen aplicable a los Bonos de cada Tramo se determinará en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras, entre los límites mínimos y máximos antes indicados. Dichos márgenes se harán públicos antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante el anuncio previsto en el apartado III.7.5.2.

El Tipo de Interés Nominal resultante para cada Tramo estará expresado en tres (3) decimales.

c) Determinación del tipo de interés de referencia Euribor

- (i) El tipo de interés de referencia para determinar el Tipo de Interés Nominal de todos los Tramos será el tipo "**Euribor a tres (3) meses**" definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas

por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por trescientos sesenta (360) días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "**hora CET**" ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por "**Euribor a cuatro (4) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC) * (DCa - DC)] + TC$$

donde,

TCa = tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),

TL = tipo de interés de referencia Euribor a cuatro (4) meses, expresado en porcentaje,

TC = tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses, expresado en porcentaje,

DL = 120,

DC = 90 y

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación

("Entidades de Referencia"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que se tomará el resultado de una interpolación lineal entre (i) la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento y (ii) la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a cuatro (4) meses de vencimiento, que declaren las Entidades de Referencia el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el tipo de referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será el resultado de la interpolación lineal entre (i) la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del importe inicial de los Activos y por una duración de tres (3) meses y (ii) la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración de cuatro (4) meses, para ambos casos por cuatro (4) Bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros Bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente a las 11:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01

de Reuters o 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los Bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del tipo de interés de referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a todos los Tramos de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado ni domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de todos los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, como resultado de la interpolación de los tipos de interés de referencia indicados en dicho apartado (Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses) existentes a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, antes de la apertura del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las restantes Entidades Aseguradoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, como información adicional a incorporar al Folleto.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado III.7.5.

e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar

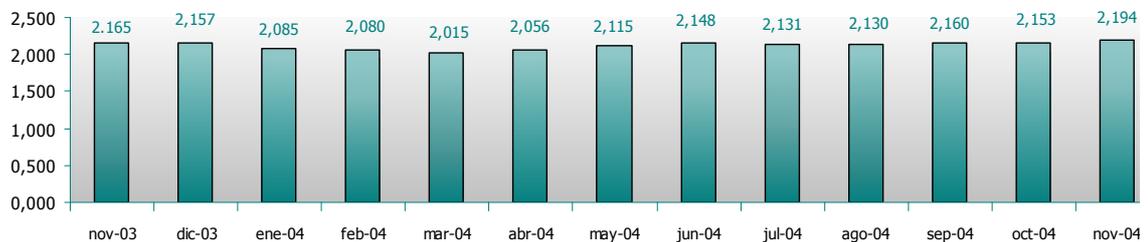
A título meramente informativo, se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses, en las fechas que se indican (los tipos Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses, fijados de acuerdo con lo establecido en el apartado c) anterior, se emplearán para calcular el Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses) (fuente: Reuters).

Euribor 3 meses	
20-nov-03	2,165
22-dic-03	2,157
20-ene-04	2,085
20-feb-04	2,068
22-mar-04	2,015
20-abr-04	2,056
20-may-04	2,115
21-jun-04	2,148
20-jul-04	2,131
20-ago-04	2,130
20-sep-04	2,160
20-oct-04	2,153
22-nov-04	2,194

Euribor 4 meses	
22-nov-04	2,213

Primer periodo Interpolado	
	2,209

Histórico de Euribor 3 meses



II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de los intereses debidos a los Bonos del Tramo F1 ocupa el 3^{er} lugar en el Orden de Prolación de Pagos.

El pago de intereses vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores por los Bonos del Tramo F2 ocupa el 4^o lugar en el Orden de Prolación de Pagos. En caso de liquidación del Fondo el pago de los intereses de los Bonos del Tramo F2 vencidos y

no pagados en Fechas de Pago anteriores se postergará al puesto inmediatamente siguiente al relativo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1 (concepto que en la actualidad ocupa el puesto 8º del Orden de Prelación de Pagos).

El pago de intereses devengados durante el Periodo de Devengo de Intereses por los Bonos de los Tramos T2 y F2 ocupa el 5º lugar en el Orden de Prelación de Pagos. En caso de liquidación del Fondo este concepto se postergará al puesto inmediatamente anterior al relativo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores (concepto que en la actualidad ocupa el puesto 9º del Orden de Prelación de Pagos).

El pago de los intereses debidos a los Bonos del Tramo F3 ocupa el 6º lugar en el Orden de Prelación de Pagos. Si, en una Fecha de Pago, la suma de (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) las cantidades pendientes de reembolso al Estado de los importes que se hubiesen hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos del Tramo T2 no devueltos en Fechas de Pago anteriores, fuera superior a la suma de (a) el saldo de los Fondos Disponibles una vez satisfecho el pago de los conceptos que ocupan un lugar anterior a este punto en el Orden de Prelación de Pagos y (b) el 80% del saldo inicial del Tramo F3, los pagos de intereses de los Bonos del Tramo F3 se pospondrán pasando a ocupar la posición inmediatamente anterior en el Orden de Prelación de Pagos al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F3 (11º). En caso de liquidación del Fondo este concepto se postergará al puesto inmediatamente anterior al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F3 (concepto que en la actualidad ocupa el puesto 11º del Orden de Prelación de Pagos).

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos de todos los Tramos se pagarán por trimestres vencidos, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") hasta la total amortización de los mismos, mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 a) del Folleto.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de todos los Tramos tendrá lugar el 20 de abril de 2005 (o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior), devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el 20 de abril de 2005 (o, en su caso, siguiente Día Hábil), excluido.

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la

siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada uno de los Tramos, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos en Fechas de Pago anteriores, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.7.5 del Folleto con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y las reglas excepcionales al mismo previstas en el apartado V.6.2.

En caso de que en una Fecha de Pago, por no contar con Fondos Disponibles suficientes, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de los Tramos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (esto es, la fecha en la que se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final y, en, todo caso, el 20 de octubre de 2032 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil).

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.4.I, es la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS), que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora (actuando esta última en representación y por cuenta del Fondo).

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12 un caso práctico como ejemplo, así como los cuadros teóricos del servicio financiero del empréstito.

II.11 Amortización de los valores

II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de un mismo Tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada uno de los Tramos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado II.11.3 de este Capítulo.

II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores

El pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos del Tramo F1 ocupa el 8º lugar en el Orden de Prelación de Pagos. En caso de liquidación del Fondo, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1 será satisfecha con posterioridad al pago de los intereses de la Línea de Liquidez del Aval del Estado (concepto que en la actualidad ocupa el puesto 7º del Orden de Prelación de Pagos) e inmediatamente antes de que se paguen los intereses de los Bonos del Tramo F2 vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores (concepto que en la actualidad ocupa el puesto 4º del Orden de Prelación de Pagos).

El pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores ocupa el 9º

lugar en el Orden de Prelación de Pagos. En caso de liquidación del Fondo, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores será satisfecha inmediatamente después de que se paguen los intereses de los Bonos de los Tramos T2 y F2 devengados durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses (concepto que en la actualidad ocupa el puesto 5º del Orden de Prelación de Pagos).

El pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos de los Tramos F2 y T2 durante el correspondiente Periodo de Intereses ocupa el 10º lugar en el Orden de Prelación de Pagos. En caso de liquidación del Fondo, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos de los Tramos F2 y T2 durante el correspondiente Periodo de Intereses será satisfecha inmediatamente después al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores (concepto que en la actualidad ocupa el puesto 9º del Orden de Prelación de Pagos) e inmediatamente antes de que se paguen los intereses de los Bonos del Tramo F3 y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F3 (concepto que en la actualidad ocupa el puesto 11º del Orden de Prelación de Pagos). La amortización de los Bonos de los Tramos F2 y T2 comenzará sólo cuando se hayan amortizado totalmente los Bonos del Tramo F1.

El pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos del Tramo F3 ocupa el 11º lugar en el Orden de Prelación de Pagos. La amortización de los Bonos del Tramo F3 comenzará sólo cuando se hayan amortizado totalmente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1 Amortización Final

La amortización definitiva de los Bonos de todos los Tramos no podrá aplazarse con posterioridad a la fecha en la que se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final y, en todo caso, el 20 de octubre de 2032 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal), sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente, pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

II.11.3.2 Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todos los Tramos en los términos

que se describen a continuación.

1. Fechas de Pago de Amortización

Coincidirán con las Fechas de Pago de Intereses (es decir, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil), según lo descrito en el apartado II.10.3 anterior, hasta su total amortización.

Bonos del Tramo F1

La amortización de los Bonos del Tramo F1 se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La primera amortización de los Bonos del Tramo F1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago.

Bonos de los Tramos F2 y T2

La amortización de los Bonos de los Tramos F2 y T2 se realizará a prorrata entre los mismos mediante la reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos de los Tramos F2 y T2 comenzará sólo cuando hayan sido amortizados totalmente los Bonos del Tramo F1.

Bonos del Tramo F3

La amortización de los Bonos del Tramo F3 se realizará a prorrata entre los mismos mediante la reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos del Tramo F3 comenzará sólo cuando hayan sido amortizados totalmente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas Fechas de Determinación, los cuales se distribuirán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos en las Fechas de Pago.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

3. Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago**" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento). Cuando no se especifique el Tramo de los Bonos, se referirá a la totalidad de los Bonos de la emisión.

4. Saldo Vivo de los Activos

El "**Saldo Vivo de los Activos**" será, en cada momento, el importe nominal de principal pendiente de amortizar de todos los Activos.

5. Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**" de los Bonos de todos los Tramos, sin distinción de éstos, será igual, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación, y
- (ii) la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos y las Cantidades Fallidas en la Fecha de Determinación.

Se entenderá por "**Cantidades Fallidas**" el Saldo Vivo de los Activos Fallidos. Los "**Activos Fallidos**" se definen como aquellos Activos que: (i) tengan débitos vencidos y no satisfechos durante más de doce (12) meses, (ii) cuyo Deudor Cedido se encuentre en situación concursal o (iii) que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

6. Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago

En cada Fecha de Pago en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos,

la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de cada Tramo se reembolsará con cargo a los Fondos Disponibles en la forma prevista en el apartado V.6.1.2.

Las cantidades que los bonistas dejaran de percibir en una Fecha de Pago por insuficiencia de Fondos Disponibles se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno.

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado III.7.5, el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos, así como el importe de Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cada uno de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiere.

7. Distribución de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización entre los Bonos de cada Tramo

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización se distribuirá entre los Tramos para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1 será la menor de las siguientes cantidades (a) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo F1.
- (ii) La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores será igual a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F2 que no se hubiera podido pagar en la Fecha de Pago anterior conforme a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles.
- (iii) La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos la suma de (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1 y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores, o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos T2 y F2. Esta cantidad se distribuirá en cada Fecha de Pago en una proporción de 79,95% y 20,05% entre los Tramos T2 y F2, respectivamente.
- (iv) La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F3 será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos la suma de: (i) la Cantidad Devengada de

Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1, (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores y (iii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo F3.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del Tramo; y
- (iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo afectada sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 anterior).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado III.7.5 el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos, así como el importe de Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiere.

8. Certificaciones

Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación expedida por persona con poder bastante en la que se acrediten: los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el importe de Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas según lo establecido en el apartado II.10.3.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la Escritura de Constitución, así como ante las Entidades de Calificación.

II.11.3.3 Amortización anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago:

- (a) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos, venta que únicamente podrá tener lugar en caso de que el importe del Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los bonistas, a cuyo efecto la suma procedente de la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos);
- (b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir o
- (d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias anteriores. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso, o su autorización fuera revocada y transcurriera el plazo legalmente establecido sin designar una nueva sociedad gestora, según lo previsto en el apartado III.7.3 d) de este Folleto.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos

anteriormente se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la liquidación y extinción del fondo en los casos y en los términos y condiciones establecidos en el apartado III.9.2 del Folleto.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado III.7.5.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada uno de los Tramos de Bonos que vayan a emitirse con cargo al Fondo

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS en su condición de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en la forma prevista en el apartado III.7.5.

El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja un ejemplo del cálculo de los mismos.

El cálculo se ha realizado tomando, a título de ejemplo, los siguientes valores: (i) un tipo Euribor a tres (3) meses del 2,194% (que coincide con el tipo Euribor a tres (3) meses fijado y publicado el día 22 de noviembre de 2004), (ii) el margen aplicable a los Bonos conforme a lo indicado en el apartado II.10.1 b) anterior, presumiendo que éste será del 0,145% para el Tramo F1, del 0,350% para el Tramo F2, del 0,010% para el Tramo T2 y del 1,650% para el Tramo F3 (márgenes tomados, a título de ejemplo, dentro de los límites máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior) y (iii) un Periodo de Devengo de Intereses de noventa (90) días.

(i) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo F1

- Tipo Euribor a tres (3) meses: 2,194%
- Margen: 0,145%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,339}{100} \times \frac{90}{360} = 584,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo F1 sería de 584,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(ii) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo F2

- Tipo Euribor a tres (3) meses: 2,194%
- Margen: 0,350%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,544}{100} \times \frac{90}{360} = 636,00 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo F2 sería de 636 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(iii) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo T2

- Tipo Euribor a tres (3) meses: 2,194%
- Margen: 0,010%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,204}{100} \times \frac{90}{360} = 551,00 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo T2 sería de 551 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(iv) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo F3

- Tipo Euribor a tres (3) meses: 2,194%
- Margen: 1,650%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,844}{100} \times \frac{90}{360} = 961,00 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo F3 sería de 961 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

Por lo que se refiere al cálculo del importe de los intereses a percibir por cada Bono en la primera Fecha de Pago, el método de cálculo sería el mismo que el descrito anteriormente para las sucesivas Fechas de Pago, con la particularidad de que el tipo de interés de referencia aplicable para determinar el Tipo de Interés Nominal de los Bonos para la primera Fecha de Pago será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo de interés Euribor a tres (3) meses y el tipo de interés Euribor a cuatro (4) meses, que se calculará con arreglo a la fórmula prevista en el apartado II.10.1.c) anterior y que se reproduce a continuación:

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC)] * (DCa - DC) + TC$$

Para mayor claridad, a continuación se refleja un ejemplo de cálculo del tipo de

referencia resultante de la interpolación. A tal efecto, se han tomado, a título de ejemplo, los siguientes valores:

TL = tipo de interés de referencia Euribor a cuatro (4) meses del 2,209% (que coincide con el tipo Euribor a cuatro (4) meses fijado y publicado el día 22 de noviembre de 2004),

TC = tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses del 2,194% (que coincide con el tipo Euribor a tres (3) meses fijado y publicado el día 22 de noviembre de 2004),

DL = 120,

DC = 90 y

Dca = un Periodo de Devengo de Intereses de 114 días (desde el 27 de diciembre de 2004 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 20 de abril de 2005 (primera Fecha de Pago), excluida).

Aplicando la fórmula prevista en el apartado II.10.1.c) anterior, el tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses sería igual a 2,209%.

Una vez fijado el tipo de referencia resultante de la interpolación, el importe de los intereses a percibir se calcularía conforme a lo descrito arriba para cualquier Periodo de Devengo de Intereses.

b) Cuadro del servicio financiero del empréstito

La principal característica de los Bonos de Titulización de Activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores Cedidos decidan amortizar sus respectivos Préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores Cedidos, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (TCAP), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Activos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

(i) que la tasa de amortización anticipada de los Activos se mantiene constante en

los escenarios del 0%, 2,398% (que se corresponde con la tasa histórica de amortización anticipada real media ponderada por cada una de las Entidades Cedentes) y 5%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables;

- (ii) que ningún Deudor Cedido incumple durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud de su correspondiente Préstamo. Esta hipótesis se toma a efectos de facilitar el cálculo de los datos recogidos en el presente apartado. No obstante, el apartado VII.1 siguiente recoge datos de morosidad histórica de la cartera crediticia del área de préstamos a PYMES de la que proceden los Préstamos;
- (iii) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el primer párrafo del apartado II.11.3.3;
- (iv) que el margen aplicable a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal de los Bonos es del 0,145% para el Tramo F1, del 0,350% para el Tramo F2, del 0,010% para el Tramo T2 y del 1,650% para el Tramo F3 (márgenes tomados, a título de ejemplo, dentro de los límites máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior);
- (v) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 27 de diciembre de 2004 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles), comenzando el 20 de abril de 2005;

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, los que se recogen en el siguiente cuadro:

	F1	F2	T2	F3
Tipo de Interés Nominal (*)	2,354%	2,559%	2,219%	3,859%

(*) *Tipos calculados en base al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses publicados el 22 de noviembre de 2004: 2,209% más el margen señalado en el apartado (iv) anterior para cada uno de los Tramos.*

2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, los que se recogen en el siguiente cuadro:

	F1	F2	T2	F3
Tipo de Interés Nominal (**)	2,339%	2,544%	2,204%	3,844%

(**) *Tipos calculados en base al Euribor a tres (3) meses publicado el 22 de noviembre de 2004: 2,194% más el margen señalado en el apartado (iv) anterior para cada uno de los Tramos.*

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

Vencimiento, Vida Media y Duración

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP 0%	TACP 2,398%	TACP 5%
Tramo F1			
Vencimiento	20-abr-12	20-ene-11	20-ene-10
Años	7,3	6,1	5,1
Vida Media	3,2	2,7	2,4
Duración	3,0	2,6	2,2
J.I.R. Bruta	2,394%	2,394%	2,395%
Tramo F2			
Vencimiento	20-jul-16	20-ene-14	20-jul-12
Años	11,6	9,1	7,6
Vida Media	9,6	7,7	6,5
Duración	8,3	6,8	5,8
J.I.R. Bruta	2,605%	2,605%	2,605%
Tramo T2			
Vencimiento	20-jul-16	20-ene-14	20-jul-12
Años	11,6	9,1	7,6
Vida Media	9,6	7,7	6,5
Duración	7,5	6,9	5,0
J.I.R. Bruta	2,254%	2,254%	2,254%
Tramo F3			
Vencimiento	20-jul-16	20-ene-14	20-jul-12
Años	11,6	9,1	7,6
Vida Media	11,6	9,1	7,6
Duración	9,0	7,4	6,3
J.I.R. Bruta	3,955%	3,955%	3,955%

En el cuadro anterior,

- "Vencimiento"** indica la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados;
- "Años"** indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de trescientos sesenta y cinco (365) días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el

Vencimiento de los Bonos.

- c) **"Vida media de los Bonos"** indica el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum(P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

V = Vida media de los Bonos emitidos expresada en años.

P = Principal a amortizar de Bonos en cada Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

T = Importe nominal total en euros de los Bonos.

- d) **"Duración de los Bonos"** se define como la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor, calculada con arreglo a la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum(a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

D = Duración de los Bonos expresada en años.

a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.

VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (T.I.R.).

PE = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros.

i = Tipo de interés efectivo T.I.R. Bruta, en tanto por uno.

- e) **"T.I.R. Bruta"** Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

- r = T.I.R. expresado en tasa anual, en tanto por uno.
- A_i = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.
($A_1.....A_N$)
- nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año, no inclusive.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 0%, 2,398% (que se corresponde con la tasa histórica de amortización anticipada real media ponderada por cada una de las Entidades Cedentes) y 5% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y, como se ha indicado al principio de este apartado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- El margen aplicable a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal se asume, a título de ejemplo, en el 0,145% para el Tramo F1, en el 0,350% para el Tramo F2, en el 0,010% para el Tramo T2 y en el 1,650% para el Tramo F3 (encontrándose dichos márgenes dentro del límite máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior), si bien dichos márgenes se determinarán en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y estará entre el 0,120% y el 0,170% para los Bonos del Tramo F1, de entre el 0,250% y el 0,350% para los Bonos del Tramo F2, de entre el -0,010% y el 0,010% para los Bonos del Tramo T2 y de entre el 1,000% y el 1,650% para los Bonos del Tramo F3.
- Los Tipos de Interés Nominal de los Bonos se asumen constantes para cada Tramo, si bien el tipo de interés de todos los Tramos es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado II.11.3.3.

AyT FTPyme II, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución	22-dic-04		Bonos	500.000.000		1 ^{er} periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	27-dic-04		Tramo F1	353.300.000	2,354%	2,339%	
1 ^a Fecha Pago	20-abr-05		Tramo F2	22.600.000	2,559%	2,544%	
			Tramo T2	90.100.000	2,219%	2,204%	
			Tramo F3	34.000.000	3,859%	3,844%	
Euribor 3 meses	2,194%						
Euribor interpolado	2,209%						

Fecha Pago	Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo T2			Bonos del Tramo F3		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-abr-05	93.969,69	6.030,31	745,43	100.000,00	0,00	810,35	100.000,00	0,00	702,68	100.000,00	0,00	1.222,02
20-jul-05	89.537,43	4.432,26	555,59	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-05	85.062,80	4.474,63	535,20	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-06	80.569,78	4.493,02	508,46	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-06	76.094,75	4.475,03	471,13	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-06	71.714,26	4.380,49	449,91	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-06	67.420,37	4.293,89	428,67	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-07	63.190,83	4.229,54	403,00	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-07	59.042,14	4.148,69	369,51	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-07	55.040,10	4.002,04	349,09	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-07	51.138,63	3.901,47	329,00	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-08	47.311,47	3.827,16	305,68	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-08	43.586,80	3.724,67	279,73	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-jul-08	40.013,93	3.572,87	257,71	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-08	36.588,08	3.425,85	239,18	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-09	33.308,03	3.280,05	218,70	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-09	30.135,05	3.172,98	194,77	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-09	27.062,10	3.072,95	178,17	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-09	24.089,19	2.972,91	161,76	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-10	21.197,12	2.892,07	143,99	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-10	18.404,93	2.792,19	123,95	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-10	15.683,24	2.721,69	108,82	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-10	13.049,65	2.633,59	93,75	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-11	10.508,76	2.540,89	78,00	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-11	8.047,90	2.460,86	61,45	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-11	5.669,74	2.378,16	47,58	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-11	3.370,84	2.298,90	33,89	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-12	1.144,00	2.226,84	20,15	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-12	0,00	1.144,00	6,76	96.825,01	3.174,99	643,07	96.825,01	3.174,99	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-jul-12				90.317,90	6.507,11	622,65	90.317,90	6.507,11	539,43	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-12				84.054,80	6.263,10	587,19	84.054,80	6.263,10	508,71	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-13				77.958,50	6.096,30	546,47	77.958,50	6.096,30	473,43	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-13				72.078,09	5.880,41	495,82	72.078,09	5.880,41	429,55	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-13				66.566,60	5.511,49	463,51	66.566,60	5.511,49	401,56	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-13				61.350,19	5.216,41	432,77	61.350,19	5.216,41	374,93	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-14				56.376,22	4.973,97	398,86	56.376,22	4.973,97	345,55	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-14				51.529,92	4.846,30	358,55	51.529,92	4.846,30	310,63	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-14				46.794,41	4.735,51	331,37	46.794,41	4.735,51	287,08	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-14				42.099,29	4.695,12	304,23	42.099,29	4.695,12	263,57	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-15				37.482,89	4.616,40	273,70	37.482,89	4.616,40	237,12	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-15				32.953,22	4.529,67	238,39	32.953,22	4.529,67	206,53	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-15				28.582,96	4.370,26	211,91	28.582,96	4.370,26	183,59	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-15				24.296,90	4.286,06	185,83	24.296,90	4.286,06	160,99	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-16				20.101,52	4.195,38	157,96	20.101,52	4.195,38	136,85	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-16				16.013,15	4.088,37	129,27	16.013,15	4.088,37	111,99	100.000,00	0,00	971,68
20-jul-16				0,00	16.013,15	102,98	0,00	16.013,15	89,21	0,00	100.000,00	971,68
Totales		100.000,00	7.699,03		100.000,00	24.721,26		100.000,00	21.417,84		100.000,00	45.097,14

AyT FTPyme II, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 2,398%

Fecha Constitución	22-dic-04	Bonos	500.000.000	1 ^{er} periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	27-dic-04	Tramo F1	353.300.000	2,354%	2,339%
1 ^a Fecha Pago	20-abr-05	Tramo F2	22.600.000	2,559%	2,544%
		Tramo T2	90.100.000	2,219%	2,204%
		Tramo F3	34.000.000	3,859%	3,844%
Euribor 3 meses	2,194%				
Euribor interpolado	2,209%				

Fecha Pago	Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo T2			Bonos del Tramo F3		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-abr-05	93.121,26	6.878,74	745,43	100.000,00	0,00	810,35	100.000,00	0,00	702,68	100.000,00	0,00	1.222,02
20-jul-05	87.881,81	5.239,45	550,58	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-05	82.631,40	5.250,41	525,31	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-06	77.394,08	5.237,32	493,92	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-06	72.206,15	5.187,93	452,56	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-06	67.143,86	5.062,29	426,92	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-06	62.198,51	4.945,35	401,35	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-07	57.347,16	4.851,35	371,79	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-07	52.605,74	4.741,42	335,34	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-07	48.039,40	4.566,34	311,03	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-07	43.601,01	4.438,39	287,15	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-08	39.263,53	4.337,48	260,62	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-08	35.054,54	4.208,99	232,14	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-jul-08	31.022,59	4.031,95	207,26	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-08	27.161,83	3.860,76	185,44	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-09	23.470,02	3.691,81	162,36	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-09	19.907,41	3.562,61	137,24	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-09	16.466,18	3.441,23	117,70	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-09	13.145,63	3.320,55	98,43	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-10	9.925,82	3.219,81	78,58	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-10	6.825,19	3.100,63	58,04	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-10	3.813,65	3.011,54	40,35	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-10	908,27	2.905,38	22,80	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-11	0,00	908,27	5,43	94.084,51	5.915,49	650,13	94.084,51	5.915,49	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-11				85.625,14	8.459,37	598,38	85.625,14	8.459,37	518,41	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-11				77.475,73	8.149,41	550,63	77.475,73	8.149,41	477,04	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-11				69.623,66	7.852,07	503,70	69.623,66	7.852,07	436,38	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-12				62.044,55	7.579,11	452,65	62.044,55	7.579,11	392,15	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-12				54.730,43	7.314,12	398,99	54.730,43	7.314,12	345,66	100.000,00	0,00	971,68
20-jul-12				47.714,35	7.016,08	351,95	47.714,35	7.016,08	304,92	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-12				40.984,34	6.730,01	310,21	40.984,34	6.730,01	268,75	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-13				34.461,48	6.522,86	266,45	34.461,48	6.522,86	230,84	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-13				28.193,61	6.267,87	219,18	28.193,61	6.267,87	189,88	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-13				22.332,24	5.861,37	181,30	22.332,24	5.861,37	157,07	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-13				16.801,09	5.531,15	145,19	16.801,09	5.531,15	125,79	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-14				0,00	16.801,09	109,23	0,00	16.801,09	94,63	0,00	100.000,00	982,36
Totales		100.000,00	6.507,77		100.000,00	19.745,26		100.000,00	17.106,92		100.000,00	35.358,98

AyT FTPyme II, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución	22-dic-04	Bonos	500.000.000		1 ^{er} periodo Resto periodos
Fecha Desembolso	27-dic-04	Tramo F1	353.300.000	2,354%	2,339%
1 ^a Fecha Pago	20-abr-05	Tramo F2	22.600.000	2,559%	2,544%
		Tramo T2	90.100.000	2,219%	2,204%
		Tramo F3	34.000.000	3,859%	3,844%
	Euribor 3 meses				
	Euribor interpolado				
				2,194%	2,209%

Fecha Pago	Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo T2			Bonos del Tramo F3		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-abr-05	92.200,65	7.799,35	745,43	100.000,00	0,00	810,35	100.000,00	0,00	702,68	100.000,00	0,00	1.222,02
20-jul-05	86.096,84	6.103,81	545,13	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-05	80.026,97	6.069,87	514,64	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-06	74.014,58	6.012,39	478,36	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-06	68.095,34	5.919,24	432,80	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-06	62.344,63	5.750,71	402,61	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-06	56.752,40	5.592,23	372,66	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-07	51.294,42	5.457,98	339,23	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-07	45.985,51	5.308,91	299,94	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-07	40.889,61	5.095,90	271,89	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-07	35.957,99	4.931,62	244,42	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-08	31.162,32	4.795,67	214,94	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-08	26.529,08	4.633,24	184,25	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-jul-08	22.105,56	4.423,52	156,85	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-08	17.884,36	4.221,20	132,13	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-09	13.861,73	4.022,63	106,90	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-09	9.996,44	3.865,29	81,06	100.000,00	0,00	636,00	100.000,00	0,00	551,00	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-09	6.279,50	3.716,94	59,10	100.000,00	0,00	643,07	100.000,00	0,00	557,12	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-09	2.709,07	3.570,43	37,54	100.000,00	0,00	650,13	100.000,00	0,00	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-10	0,00	2.709,07	16,19	97.693,03	2.306,97	650,13	97.693,03	2.306,97	563,24	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-10				87.341,59	10.351,44	621,33	87.341,59	10.351,44	538,29	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-10				77.340,55	10.001,04	561,66	77.340,55	10.001,04	486,60	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-10				67.740,73	9.599,82	502,82	67.740,73	9.599,82	435,62	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-11				58.551,49	9.189,24	440,41	58.551,49	9.189,24	381,55	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-11				49.728,02	8.823,47	372,39	49.728,02	8.823,47	322,62	100.000,00	0,00	961,00
20-jul-11				41.274,09	8.453,93	319,78	41.274,09	8.453,93	277,05	100.000,00	0,00	971,68
20-oct-11				33.174,31	8.099,78	268,34	33.174,31	8.099,78	232,47	100.000,00	0,00	982,36
20-ene-12				25.401,67	7.772,64	215,68	25.401,67	7.772,64	186,85	100.000,00	0,00	982,36
20-abr-12				17.945,74	7.455,93	163,35	17.945,74	7.455,93	141,52	100.000,00	0,00	971,68
20-jul-12				0,00	17.945,74	115,40	0,00	17.945,74	99,98	0,00	100.000,00	971,68
Totales		100.000,00	5.636,07	100.000,00	16.659,23		100.000,00	14.433,35		100.000,00	29.496,86	

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

II.13.1 Interés efectivo para el tomador

Dado que a la fecha de redacción de este Folleto no se ha determinado el margen aplicable a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal, se recoge el cálculo del interés efectivo para el bonista tomando, a título de ejemplo, un margen del 0,145% para el Tramo F1, del 0,350% para el Tramo F2, del 0,010% para el Tramo T2 y del 1,650% para el Tramo F3 (encontrándose dichos márgenes dentro del límite máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior).

Así, si los Tipos de Interés Nominales aplicables a todos los Tramos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en los tipos que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).2 —salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses para el que se han tomado los tipos resultado de la interpolación que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).1—, estos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad (“T.I.R.”) para el suscriptor de los Bonos como muestra el cuadro del apartado II.12.b) (y que se reproduce a continuación, por lo que se refiere a las T.I.R., bajo cada uno de los escenarios de amortización anticipada previstos) asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado II.12.b).

Interés efectivo para el tomador

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP 0%	TACP 2,398%	TACP 5%
Tramo F1			
<i>T.I.R. Bruta</i>	2,394%	2,394%	2,395%
Tramo F2			
<i>T.I.R. Bruta</i>	2,605%	2,605%	2,605%
Tramo T2			
<i>T.I.R. Bruta</i>	2,254%	2,254%	2,254%
Tramo F3			
<i>T.I.R. Bruta</i>	3,955%	3,955%	3,955%

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo

Dado que a la fecha de redacción de este Folleto no se ha determinado el margen aplicable a cada Tramo de Bonos a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal, se recoge el cálculo de la tasa de interés efectivo previsto para el Fondo tomando, a

título de ejemplo, un margen del 0,145% para el Tramo F1, del 0,350% para el Tramo F2, del 0,010% para el Tramo T2 y del 1,650% para el Tramo F3 (encontrándose dichos márgenes dentro del límite máximo y mínimo indicados en el apartado II.10.1 b) anterior).

Así, si los Tipos de Interés Nominales aplicables a todos los Tramos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en los tipos que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).2 —salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses para el que se han tomado los tipos resultado de la interpolación que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).1—, estos tipos se traducirían en unas Tasas de Interés Efectivo como muestra el cuadro siguiente:

Tasa de Interés Efectivo para el Fondo

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP 0%	TACP 10%	TACP 5%
Interés Efectivo	2,931%	2,925%	2,922%

La Tasa de Interés Efectivo ha sido calculada mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos de constitución y de emisión y colocación del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los titulares de los Bonos.

Los gastos estimativos previstos son los siguientes:

	Euros
Gastos de Constitución	
Tasas CNMV (emisión y admisión)	53.267,93
Tasas AIAF	29.000,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	1.276,00
Entidades de Calificación, asesores legales y auditores, Sociedad Gestora, gastos notariales, publicaciones y otros	580.708,00
Subtotal	664.251,93
Gastos de Emisión y Colocación	
Comisión de Dirección	100.000,00
Comisión de Aseguramiento y Colocación (*)	413.290,00
Subtotal	513.290,00
Subtotal	1.177.541,93
Coste de los Derivados	0,00
Total	1.177.541,93

(*) Las Comisiones de Aseguramiento serán determinadas en la fecha de constitución

del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras. Las Comisiones de Aseguramiento que serán percibidas por cada una de las Entidades Aseguradoras estarán:

- Entre el 0,050% y el 0,070% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F1 por ella asegurados;
- Entre el 0,100% y el 0,150% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F2 por ella asegurados;
- Entre el 0,050% y el 0,070% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo T2 por ella asegurados;
- Entre el 0,300% y el 0,400% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F3 por ella asegurados.

En todo caso, las Comisiones de Aseguramiento que finalmente se acuerden en los términos aquí descritos serán incorporadas en la Escritura de Constitución del Fondo y se comunicarán a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto.

A los efectos del cálculo del importe estimativo de la Comisión de Aseguramiento antes indicado, se ha tomado como ejemplo una Comisión de Aseguramiento de:

- del 0,060% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F1 por ella asegurados;
- del 0,125% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F2 por ella asegurados;
- del 0,060% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo T2 por ella asegurados;
- del 0,350% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F3 por ella asegurados.

Estos gastos estimativos no incluyen el IVA de aquellas facturas sujetas y no exentas del mismo.

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado V.2.1.1.

II.15 Existencia o no de garantías especiales

II.15.1 Ausencia de garantías de las Entidades Cedentes

Las Entidades Cedentes no garantizan en ningún caso la emisión de los Bonos ni el buen fin de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b).2º del Real Decreto 926/1998.

II.15.2 Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial, el Ministerio de Economía otorgará un aval que garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el cumplimiento de las obligaciones económicas del Fondo exigibles al Fondo, en concepto de principal e intereses correspondientes a dicho principal, derivadas de los Bonos el Tramo T2.

El importe máximo del Aval del Estado asciende a 90.100.000 euros, el cual corresponde al 18,02% del importe nominal de la emisión de Bonos y al 79,95% del importe nominal de los Bonos de la Serie 2, y que será destinado a atender el pago del importe nominal emitido de los Bonos del Tramo T2 más los intereses correspondientes a dicho nominal (hasta el importe máximo antes citado).

Se procederá a la ejecución del Aval del Estado cuando en una Fecha de Pago no se pueda hacer frente, por no ser suficientes los Fondos Disponibles, a los pagos correspondientes a los Bonos del Tramo T2 tanto por intereses como por principal. El importe de ejecución del Aval del Estado será:

- (a) Para abonar los intereses del Tramo T2, será igual a la diferencia existente entre los intereses devengados en esa Fecha de Pago por los Bonos del Tramo T2 y los Fondos Disponibles aplicados al pago de intereses de los Bonos del Tramo T2.
- (b) Para abonar el principal del Tramo T2, será igual a la cuantía a que ascienda el "Déficit de Amortización de los Bonos del Tramo T2" que se define como la diferencia positiva, si la hubiere, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo T2 y (ii) los Fondos Disponibles aplicados al pago de principal de los Bonos del Tramo T2. La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo T2" será igual al 79,95% de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2.

La prestación y el otorgamiento del Aval del Estado no devengará comisión alguna para el Fondo.

La efectividad del Aval del Estado queda condicionada a:

- (i) la inscripción en los registros oficiales de la CNMV del presente Folleto,
- (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y su inscripción en los registros oficiales de la CNMV,
- (iii) la confirmación como finales por las Entidades de Calificación, antes del inicio

del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos,

- (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Aseguramiento y
- (v) la remisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la documentación siguiente:
 - a. un ejemplar del Folleto,
 - b. una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo,
 - c. una certificación de las Entidades Cedentes manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden Ministerial, y que al menos el 80% de los cuales son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
 - d. una copia de las cartas de las Entidades de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada uno de los Tramos de Bonos, y
 - e. una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el cumplimiento pleno de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos del Tramo T2. En todo caso, el Aval del Estado vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, que tendrá lugar, como máximo, el 20 de octubre de 2032 (o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente siguiente).

II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que existen tales

Los Bonos no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a las normas existentes en el mercado en el que coticen los Bonos, según se indica en el apartado II.17 siguiente. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

II.17 Mercados secundarios oficiales para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión

La Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF. Se espera que la admisión definitiva a negociación de los Bonos se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas, especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.5, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de los organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o apruebe en un futuro la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos se dirige a inversores institucionales. A estos efectos, se considerarán inversores institucionales los mencionados en el artículo 7.1, párrafo a) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su versión modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos

a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado por cualquier inversor, de acuerdo con sus propias normas de contratación.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos

Todos los Bonos, una vez que los mismos estén admitidos a cotización, podrán:

- (i) ser aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras, de conformidad con el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre;
- (ii) ser aptos para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre;
- (iii) ser aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; y
- (iv) ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 30 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y con el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva, con las limitaciones específicas que para cada tipo de institución de inversión colectiva allí se establecen.

II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 13:00 y las 15:00 horas del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. El Periodo de Suscripción coincidirá con el primer (1º) Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo.

II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberá confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, ante AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE

MADRID, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (cada una de ellas una "Entidad Aseguradora" y, colectivamente, las "Entidades Aseguradoras"), a través de cualquiera de sus oficinas y sucursales y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes.

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora a través de la cual hayan efectuado la suscripción, el segundo (2º) Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción, que coincidirá con el tercer (3º) Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 10:30 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

El importe total asegurado por las Entidades Aseguradoras será abonado al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero del importe total asegurado de la emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato de Aseguramiento que suscribirán las Entidades Aseguradoras y el Fondo, dicho abono podrá realizarse bien directamente por cada Entidad Aseguradora deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda su respectiva Comisión de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.

II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su periodo máximo de validez

Cada una de las Entidades Aseguradoras entregará a los suscriptores de los Bonos que hayan realizado la suscripción a través de la misma, en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no tendrá la consideración de valor negociable y será

válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del Folleto.

II.19 Colocación y adjudicación de los valores

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras, las cuales aceptarán o no libremente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su respectivo compromiso de aseguramiento, según se determina en los apartados II.19.1 y II.19.3 del Folleto.

II.19.1 Entidades que intervienen en el aseguramiento, la colocación o la comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y por la totalidad del importe de la emisión de los Bonos según el siguiente detalle:

Entidad Aseguradora	Importe Nominal Asegurado (euros)				TOTAL
	Tramo F1	Tramo F2	Tramo T2	Tramo F3	
AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.	58.000.000	1.700.000	20.900.000	900.000	81.500.000
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	0	1.100.000	0	1.700.000	2.800.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	189.400.000	12.100.000	48.300.000	18.200.000	268.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	27.900.000	3.300.000	0	4.800.000	36.000.000
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	0	0	0	3.400.000	3.400.000
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	58.000.000	1.700.000	20.900.000	900.000	81.500.000
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	20.000.000	2.700.000	0	4.100.000	26.800.000
Total	353.300.000	22.600.000	90.100.000	34.000.000	500.000.000

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras son independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras no estarán obligadas a suplir su falta. En caso de

incumplimiento, la Entidad Aseguradora incumplidora no percibirá comisión alguna en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.2.3.2 del Folleto, distribuyéndose la Comisión de Aseguramiento que le hubiera correspondido a la Entidad Aseguradora que haya finalmente decidido asumir el compromiso de asegurar la suscripción de Bonos correspondiente a la Entidad Aseguradora incumplidora.

Cada una de las Entidades Aseguradoras recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento, las siguientes comisiones (las "**Comisiones de Aseguramiento**" y, cada una de ellas, una "**Comisión de Aseguramiento**") que será determinada en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y que estará:

- Entre el 0,050% y el 0,070% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F1 por ella asegurados;
- Entre el 0,100% y el 0,150% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F2 por ella asegurados;
- Entre el 0,050% y el 0,070% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo T2 por ella asegurados;
- Entre el 0,300% y el 0,400% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F3 por ella asegurados.

El pago de la Comisión de Aseguramiento será satisfecho por el Fondo, en la Fecha de Desembolso o, a elección de las Entidades Aseguradoras, podrá deducirse (junto con, en su caso, la Comisión de Dirección) del importe asegurado por cada una de ellas, a lo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, consentirá en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Aseguramiento.

Las Comisiones de Aseguramiento se consideran parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupan el 1^{er} lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

II.19.2 Entidades Directoras de la emisión

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS intervendrán como Entidades Directoras de la emisión. Se adjunta como **Anexo V** fotocopia de las cartas de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente que contienen las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

a) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.

"D. Jesús Verdasco Bravo, con DNI número 50.307.701-P, en nombre y representación de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., con

domicilio en Madrid, Pº Castellana, 89, y NIF nº A-79202628, debidamente facultado al efecto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad en la sesión celebrada el 15 de julio de 2002, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Hurlé González el veintitrés de julio de 2002, con el número tres mil ochenta y cinco y en relación con la constitución de "AyT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" por un importe máximo de emisión de hasta 500.000.000 euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores,

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*
- III. Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados."*

b) CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

"D. Rafael Garcés Beramendi, con DNI 01811576-G, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, con domicilio en Madrid, Plaza de Celenque, 2 y NIF nº G-28029007, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de "AyT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" por un importe máximo de emisión de hasta quinientos millones de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*

II. *Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*"

c) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

"D. Jesús Pedrero Martínez, con DNI número 5.272.203- M y D. Antonio Caraballo Ortiz, con DNI número 4.527.886-Z, en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 27 y NIF N° G-28206936, debidamente facultados al efecto en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. Emilio López Mérida el día 4 de abril de 2002, con el número 914 de su protocolo, y en relación con la constitución de "AyT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" por un importe máximo de emisión de hasta Quinientos Millones de euros (500.000.000 euros), en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores

DECLARAN

I. *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*

II. *Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

III. *Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados."*

Las Entidades Directoras tendrán derecho a recibir una comisión de dirección global del 0,02% sobre el importe de la emisión de Bonos (la "**Comisión de Dirección**"). Cada Entidad Directora tendrá derecho a cobrar la Comisión de Dirección en la Fecha de Desembolso, pudiendo deducirla, si así lo desea, del importe al que ascienda la suma por ella asegurada.

Las cantidades en concepto de Comisión de Dirección a recibir por cada una de las Entidades Directoras se consideran parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo

que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupan el 1^{er} lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el que las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por cada una de ellas en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes:

- 1) Compromiso de suscripción de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos.
- 2) Abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que asciendan su respectivas Comisiones de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan su respectivas Comisiones de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.
- 3) Abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas.
- 4) Entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán

resueltas de pleno derecho si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos que se señalan en el apartado II.3.

II.19.4 Prorrateo en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los petitionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan

No procede.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores

Los Bonos estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992 y la Ley 24/1988; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre; así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de AYT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y de la emisión de Bonos con cargo al activo del mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

La Escritura de Constitución y los contratos que la Sociedad Gestora suscribirá en representación y por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con la legislación española.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes

A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la emisión, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes. Asimismo, se deberán tener en cuenta las exigencias que se pudieran derivar de la aplicación de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, y más concretamente, a lo previsto en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico interno esta Directiva.

Dado que la emisión se representa mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español y siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido, en su caso, por el Agente Financiero, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos y que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o

amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición).

Los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos (2) meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible del impuesto a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto de capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, salvo los que constituyan una contraprestación de una gestión individualizada y discrecional de la cartera de inversión. Asimismo, el rendimiento neto generado por la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, calculado de conformidad con lo explicado anteriormente, se reducirá en un 40%, cuando su período de generación sea superior a dos (2) años.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3.f) del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no existirá obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 15%) la parte del precio correspondiente al cupón corrido cuando la transmisión de los Bonos tenga lugar durante los treinta (30) días inmediatamente anteriores al vencimiento de dicho cupón, y siempre que (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, (ii) el adquirente no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos derivados de los

Bonos transmitidos.

b) Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con la redacción vigente del artículo 59.q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por sujetos pasivos de tal impuesto procedentes de activos financieros, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento descrito en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención regulada en la letra q) del artículo 59 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen en dicho país, a estos efectos, a través de un establecimiento permanente tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición Internacional suscritos por España. A los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas procedentes de activos financieros mediante establecimiento permanente en España les son de

aplicación las mismas reglas sobre retenciones establecidas para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Por ello, no existe obligación de retener sobre las rentas derivadas de activos financieros obtenidas por personas o entidades no residentes en España que actúen en dicho país, a estos efectos, a través de un establecimiento permanente, siempre que, como está previsto en esta emisión, los activos financieros estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

El procedimiento para aplicar la exclusión de retención sobre los rendimientos procedentes de este tipo de activos financieros está fijado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

A efectos de la aplicación del régimen contenido en este apartado, la residencia fiscal se acreditará mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal o formulario exigido por el Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional suscrito por España y el país de residencia del inversor y emitido por las autoridades fiscales del país de residencia fiscal del inversor.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicho Real Decreto Legislativo 3/2004.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo del 15%, salvo que resulte de aplicación un tipo inferior o una exención en virtud de lo

establecido en la norma interna o en un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España. Cuando en virtud de la residencia del inversor resulte aplicable una exención interna o un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará la exención o, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el mencionado Convenio para este tipo de rentas, siempre que se aporte un certificado de residencia fiscal o documento equivalente que establezca el Convenio o norma de desarrollo aplicable, en los términos anteriormente indicados.

- Los rendimientos obtenidos de los Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español estarán exentos cuando el perceptor sea residente de otro Estado miembro de la Unión Europea, o un establecimiento permanente en un Estado de la Unión Europea de un residente en otro Estado de la Unión Europea (artículo 14.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes) siempre que se aporte el correspondiente certificado de residencia o documento equivalente que establezca el convenio o norma de desarrollo aplicable, emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.
- Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. A tal efecto, deberá aportarse el pertinente certificado de residencia fiscal o documento equivalente que establezca el Convenio o norma de desarrollo aplicable, emitido por las autoridades fiscales del país en el que tenga su residencia el inversor.
- En ningún caso serán de aplicación las exenciones descritas en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Los titulares no residentes de los Bonos podrán ver sujetas las rentas que obtengan a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme a las siguientes reglas:

- El pago de intereses de los Bonos quedará sujeto a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

- El importe de la retención será, con carácter general, el equivalente al impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores, siendo el tipo general de retención del 15%.
- El pago de intereses a no residentes en territorio español que operen en él sin establecimiento permanente, que acrediten su residencia fiscal en un país con Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España distinto de la Unión Europea, obtendrán una rendimiento sometido al tipo de retención máximo previsto en el respectivo Convenio.
- Los rendimientos obtenidos, tanto en el cobro de intereses como en la transmisión o reembolso de los Bonos objetos del presente Folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos de retención, previa acreditación de su residencia fiscal, cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Estarán exentas de retención, previa acreditación de la residencia fiscal, las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información.
- En ningún caso serán de aplicación las exenciones de retención mencionadas en los dos párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- No existe obligación de retener, previa acreditación de la residencia fiscal, sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos financieros objeto de esta emisión, puesto que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades y (ii) estos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente. Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora y de las obligaciones de declaraciones y de ingreso del eventual impuesto del propio titular no residente. En los casos en los que en el procedimiento de pago de los intereses derivados de los Bonos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el

cobro de las rentas de dichos valores, el procedimiento para hacer efectiva la práctica de la retención, al tipo que resulte aplicable en cada caso, o la exclusión de retención, se realizará conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden de 13 de abril de 2000.

II.22.3 Imposición indirecta sobre la transmisión de los Bonos

La emisión, adquisición, suscripción y transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal que estén obligadas a presentar declaración por este Impuesto y que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, los Bonos se computarán por su valor medio de negociación del cuarto (4º) trimestre de cada año que a tal efecto publica anualmente el Ministerio de Hacienda.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de bonos a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la Doble Imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición.

II.23 Finalidad de la operación

II.23.1 Financiación a la pequeña y mediana empresa

El Fondo ha sido promovido por la Sociedad Gestora, en el marco de una operación de titulización de activos, al amparo de la Orden Ministerial, sobre los Convenios de

promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, recientemente modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril. Dicha Orden Ministerial que modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de mayo de 1999, prevé el otorgamiento de avales del Estado que garanticen los valores de renta fija emitidos con cargo a determinados Fondos de Titulización de Activos, con objeto de mejorar la actividad productiva empresarial.

Para poder beneficiarse de la citada garantía, los Fondos de Titulización de Activos deberán estar integrados, en cuanto a su activo, por préstamos o créditos concedidos a todo tipo de empresas no financieras domiciliadas en España. No obstante, al menos el 80% del saldo vivo de los préstamos y créditos cedidos deberá corresponder a pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por tales las definidas según la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya). Los préstamos y créditos deberán tener un plazo de amortización inicial no inferior a un año.

Cumplidos todos los requisitos y verificados todos los trámites requeridos por la referida Orden Ministerial, los Bonos de los Tramos T2 estarán garantizados por Aval del Estado español.

II.23.2 Destino del importe neto de la emisión

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el activo del Fondo.

II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO

Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.C.P., como asesores legales independientes.

- c) CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA son las Entidades Cedentes de los Préstamos no Hipotecarios que se cederán al Fondo y emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán adquiridos y suscritos por el Fondo en su constitución.

Como **Anexo VI** al Folleto se adjunta copia de las Declaraciones de las Entidades Cedentes firmadas por persona(s) con poder suficiente para actuar en nombre de las mismas.

- d) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS intervienen como Entidades Directoras de la emisión.

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de las Declaraciones de las Entidades Directoras de la emisión, firmadas por personas con poder suficiente para actuar en nombre de las mismas.

- e) AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA intervienen como Entidades Aseguradoras en los términos establecidos en el Folleto y en el Contrato de Aseguramiento.
- f) La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS interviene como Agente Financiero de la operación y como Entidad de Contrapartida en los Contratos de Swap descritos en los apartados V.2.3.5, V.2.3.6.1, V.2.3.6.2 y V.2.3.6.3 y en el Contrato de Opción descrito en el apartado V.2.3.7.
- g) CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS intervienen como Entidades Acreditantes de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.
- h) CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID interviene como Entidad de Contrapartida en el Contrato de Swap descrito en el apartado V.2.3.6.4.

II.26 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o de intereses económicos de los expertos, asesores, y/o otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo.

Se adjunta como **Anexo X** al Folleto la declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación.

"D. LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. (la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18 - 2ª planta debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 24 de septiembre de 2004 y en relación con la constitución de "AyT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" por un importe máximo de emisión de hasta 500.000.000 euros

DECLARA

- I.** *Que la Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.*
- II.** *Que AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. está participada por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., con un porcentaje del 99,99% del capital social.*
- III.** *Que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 13,87% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.*
- IV.** *Que las Entidades Cedentes referidas a continuación tienen las siguientes participaciones en AHORRO CORPORACIÓN, S.A.:*
 - *CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 0,25%*
 - *CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA: 2,71%*
 - *CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 2,98%*
 - *GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U. (participado al 100% por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA): 3,03%*
 - *MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 3,06%*
- V.** *Que no existe ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales,*

familiares, etc.) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora y/o las Entidades Cedentes y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, distinta de la estrictamente profesional.”

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1 Denominación y Régimen regulador

El Fondo se denominará AyT FTPYME II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y estará sujeto al régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y demás normas que en desarrollo de éste puedan dictar el Ministro de Economía y Hacienda y la CNMV; a la Ley 19/1992, en lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; a la Ley 24/1988, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y a todo aquello que resulte de aplicación; y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación. Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT FTPyme II
- AyT FTPyme II, F.T.A.
- AyT FTPYME II

El Fondo se constituirá al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 24 de septiembre de 2004 y del registro de este Folleto por la CNMV el 21 de diciembre de 2004, será un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, modificada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, en caso de quiebra de cualquiera de las Entidades Cedentes, el negocio de cesión y emisión sólo podrá ser impugnado en caso de que exista fraude, gozando el Fondo del derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del código de Comercio. Igual derecho de separación le asistirá al Fondo en caso de suspensión de pagos o situaciones asimiladas de cualquiera de las Entidades Cedentes. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril sigue siendo aplicable tras la entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la misma, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de

medidas de reforma económica.

III.2 Naturaleza jurídica y composición del activo y pasivo del Fondo

III.2.1 Naturaleza jurídica del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998 y se constituirá en virtud de escritura pública.

III.2.2 Activo del Fondo

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo, por:

- 1.** En el momento de la constitución del Fondo, por:
 - (a) los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el activo del Fondo;
 - (b) el importe a cobrar por el desembolso de los Bonos, deducidas, en su caso, las Comisiones de Aseguramiento y la Comisión de Dirección;
 - (c) el saldo de la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva); y
 - (d) los gastos de constitución del Fondo y gastos de emisión de los Bonos (incluyendo el importe destinado a financiar el aplazamiento del pago del Precio de adquisición de los Activos).

- 2.** Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
 - (a) el Saldo Vivo de los Activos;
 - (b) los saldos de intereses ordinarios y de demora vencidos y no pagados de los Activos, y los restantes derechos conferidos al Fondo;
 - (c) el saldo en cada momento de la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva) y sus intereses, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros;
 - (d) en su caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez del Aval del Estado;

- (e) el importe no amortizado de los gastos de constitución y de emisión de los Bonos;
- (f) las cantidades adeudadas por la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo descrito en el apartado V.2.3.5;
- (g) las cantidades adeudadas por cualquiera de las Entidades de Contrapartida en virtud de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable descritos en el apartado V.2.3.6;
- (h) las cantidades adeudadas por la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Opción descrito en el apartado V.2.3.7;
- (i) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Activos tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos; y
- (j) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, incluidas las comisiones.

III.2.3 Pasivo del Fondo

El pasivo del Fondo, por su parte, estará integrado:

1. En el momento de la constitución del Fondo, por:
 - (a) el importe que debe ser pagado como contraprestación por la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
 - (b) el importe nominal de los Bonos, emitidos y no desembolsados;
 - (c) el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales pendiente de desembolso;

- (d) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva pendiente de desembolso;
 - (e) la obligación de pagar los gastos de constitución y emisión de los Bonos.
2. Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
- (a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos;
 - (b) el principal pendiente de reembolsar y los intereses vencidos y no pagados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
 - (c) el principal pendiente de reembolsar y los intereses vencidos y no pagados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva;
 - (d) los intereses vencidos y no pagados de los Bonos;
 - (e) los gastos derivados de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, incluyendo las comisiones vencidas y no pagadas al amparo de los mismos;
 - (f) las cantidades adeudadas por el Fondo a la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo descrito en el apartado V.2.3.5;
 - (g) las cantidades adeudadas por el Fondo a cualquiera de las Entidades de Contrapartida en virtud de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable descritos en el apartado V.2.3.6.

En el supuesto de ejecución del Aval del Estado, constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

En cuentas de orden figurarán las cantidades no dispuestas al amparo de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

III.3 Constitución y verificación

III.3.1 Requisitos para la constitución del Fondo

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo a su activo están sujetos a los requisitos a los que se ha hecho mención en el apartado I.2 del Folleto y en particular, a la inscripción previa en los registros oficiales de la CNMV de este Folleto.

III.3.2 Constitución

Dentro de los cuatro (4) Días Hábiles posteriores a la inscripción en los registros de la CNMV del Folleto, la Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y las Entidades Cedentes, como entidades cedentes de los Préstamos no Hipotecarios, como emisores de los Certificados de Transmisión de Hipotecas y como administradores y gestores de los Activos, procederán al otorgamiento de la Escritura de Constitución en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

No obstante el plazo máximo indicado en el párrafo anterior, es intención que las actuaciones relativas a la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos desde la inscripción de este Folleto en los registros de la CNMV se lleven a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha	Actuación
21 de diciembre de 2004	Registro de este Folleto Informativo por la CNMV
22 de diciembre de 2004	Otorgamiento de la Escritura de Constitución y formalización de los contratos referidos en el Folleto; determinación de los márgenes aplicables a cada Tramo de Bonos
23 de diciembre de 2004	Fijación de los Tipos de Interés Nominal aplicables a cada Tramo de Bonos en el primer periodo de Devengo de Intereses; publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos; apertura y cierre del Periodo de Suscripción
27 de diciembre de 2004	Desembolso de los Bonos. Pago del Precio de los Activos

El calendario reflejado en el cuadro anterior tiene carácter meramente orientativo, por lo que las fechas en las que finalmente se llevarán a cabo tales actuaciones podrán diferir de las recogidas en el mismo.

El Fondo ha sido promovido por la Sociedad Gestora, en el marco de una operación de titulización de activos, al amparo de la Orden Ministerial. Dicha Orden prevé el otorgamiento de avales del Estado que garanticen los valores de renta fija emitidos

con cargo determinados fondos de titulización de activos, con objeto de mejorar la actividad productiva mercantil. Para poder beneficiarse de la citada garantía, los fondos de titulización de activos deberán estar integrados, en cuanto a su activo, por préstamos o créditos, concedidos por entidades de crédito a empresas no financieras domiciliadas en España, correspondiendo, al menos, un 80% de su saldo vivo a préstamos o créditos otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por tales las definidas según la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996 o norma que lo sustituya en el futuro.

Asimismo, para la obtención del Aval del Estado, cada Entidad Cedente ha asumido, mediante la celebración de un Convenio con la Dirección General de Política de Pequeña y Mediana Empresa (en el caso de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, con fecha 30 de octubre de 2003; en el caso de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, con fecha 28 de noviembre de 2003; y en el caso de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, con fecha 9 de diciembre de 2004), un compromiso de reinvertir las cantidades que obtengan en concepto de precio por la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Orden Ministerial y en el citado Convenio. Por ello, la presente operación se enmarca en una política general de financiación de PYMES.

III.4 Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.5 Escritura de Constitución y sus modificaciones

El Fondo se constituirá en virtud de la Escritura de Constitución.

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de la calificación asignada a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a las Entidades de Calificación.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV.

III.6 Lugares donde puede consultarse la documentación

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 21 de diciembre de 2004. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana número 15 y en la Sociedad Rectora de AIAF, Mercado de Renta Fija, en Madrid, Pablo de Ruiz Picasso s/n, así como en el domicilio de las Entidades Aseguradoras y de las Entidades Directoras.

La incorporación a los registros de la CNMV de este Folleto sólo implica el reconocimiento de que el mismo contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, la SOCIEDAD DE SISTEMAS o la entidad participante en la que delegue sus funciones y la Sociedad Rectora de AIAF, tendrán en todo momento a disposición del público copia de la Escritura de Constitución, para que pueda ser consultada.

III.7 Gestión y representación del Fondo

III.7.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

III.7.2 Principios de actuación de la Sociedad Gestora

a) Principio de diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

b) Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

c) Código de conducta

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora tiene establecido un código de conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

III.7.3 Obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo

a) Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación asignada a los Bonos de cada Tramo y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos de cada Tramo y podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos y la oportuna modificación de la Escritura de Constitución (lo cual únicamente podrá ocurrir en circunstancias excepcionales y con las condiciones previstas en el apartado III.5 del Folleto), previa comunicación a las Entidades de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la inscripción en los registros de la CNMV de un suplemento al Folleto.
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y

en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información periódica prevista en el apartado II.3 del Folleto, así como aquella que razonablemente le requieran.

- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el apartado V.2 del Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

2. En relación con los Activos

- (i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (ii) Comprobar, con base en la información que reciba de las Entidades Cedentes, que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de los Activos y lo establecido en la Escritura de Constitución.
- (iii) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realizan los Gestores de acuerdo con el Contrato de Gestión de Activos y con las instrucciones generales o concretas que les hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (iv) Supervisar las actuaciones concertadas con los Gestores para la recuperación de impagados cursando las instrucciones que procedan, para que aquellos insten el procedimiento oportuno. En su caso, ejercitar la acción recuperatoria cuando concurren circunstancias que así lo requieran.

- (v) Llevar a cabo, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a las Entidades Cedentes como pago del Precio de los Activos.

3. En relación con los Bonos

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo y publicarlo en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos de cada Tramo.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo una cuenta bancaria en el Agente Financiero (la "**Cuenta de Tesorería**") y a la que, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Gestión de Activos, se ingresarán diariamente las cantidades ingresadas por las Entidades Cedentes por razón de los activos.

Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza sobre el saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios día a día (TMI) correspondientes al periodo de devengo de intereses reducido en treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%).

Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago (los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de dichos días coincida con un día inhábil, el siguiente Día Hábil) y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo

de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Desembolso, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días.

- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se mantengan depositadas en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de las Entidades Cedentes, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Préstamos, y que le correspondan al Fondo.
- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero otorgada por las Entidades de Calificación descendiera por debajo de P-1 (según la escala de MOODY'S) o F1 (según la escala de FITCH), transferir en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que se produzca tal disminución, las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga las citadas calificaciones, contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería, salvo que el Agente Financiero obtenga antes del citado plazo de treinta (30) días un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con las citadas calificaciones y no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación. En caso de que se proceda a transferir las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito, esta última, previa suscripción de los oportunos documentos, en su caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido. En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero, los gastos derivados de dicha sustitución correrán a cargo del Agente Financiero sustituido.
- (vi) Adoptar las medidas oportunas para que se mantengan depositadas en la Cuenta de Tesorería las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva.
- (vii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija con un

vencimiento inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F1+ (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad neta de gastos y comisiones de la inversión temporal sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería (Tipo Medio Interbancario menos treinta y cinco (35) puntos básicos). En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F1+ (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

b) Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

c) Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Entidades de Calificación.

d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

III.7.4 Cuentas anuales

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado III.7.5.2), cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de auditoría y el informe de gestión del Fondo, referidos al ejercicio anterior.

Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

El informe de gestión aludido en el párrafo anterior recogerá, al menos, la siguiente información:

- (a) el Saldo Vivo de los Activos.
- (b) El Porcentaje de Activos que han sido amortizados anticipadamente.
- (c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
- (d) El importe de los Activos impagados.
- (e) El importe de las Cantidades Fallidas y el importe que representan sobre el total.
- (f) La vida residual media de la cartera de Activos.
- (g) El tipo medio de la cartera de Activos.
- (h) El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
- (i) El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento.
- (j) En su caso, importe de principales o intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.

- (k) La Cantidad Devengada de Principal para Amortización del principal de los Bonos de cada Tramo y la cuantía que de la misma no hubiera sido abonada.
- (l) El importe pendiente de amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (m) El importe dispuesto y el importe pendiente de disponer de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.
- (n) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- (o) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.

III.7.5 Forma de efectuar las notificaciones

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

III.7.5.1 Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y el Día Hábil anterior, como máximo, a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos el Tipo de Interés Nominal de los Bonos resultante para cada Tramo de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en el apartado II.10.1.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos de cada Tramo, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos del Periodo de Determinación Precedente;
 - ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
 - iii) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo

después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y el porcentaje que dicho Saldo de Principal Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos;

- iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el importe de Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiere.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

3. Anualmente, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de auditoría y el informe de gestión del Fondo referidos al ejercicio anterior, según se especifica en el apartado III.7.4 anterior.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago un informe que detalle, durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago, la evolución de los Activos conforme al modelo que se adjunta al Folleto como **Anexo VII**, y que podrá modificarse conforme a los requisitos que a tal efecto pueda exigir la CNMV en un futuro.
5. De conformidad con lo dispuesto en el apartado II.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII**.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.11.3.2.8 anterior, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación expedida por persona con poder bastante en la que se acrediten: los SalDOS de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el importe de Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas según lo establecido en el apartado II.10.3.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la Escritura

de Constitución, así como ante las Entidades de Calificación.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras, en la sede de AIAF y en el Registro de la CNMV.

III.7.5.2 Notificaciones extraordinarias

1. El primer (1^{er}) Día Hábil después del otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los márgenes fijados para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada uno de los Tramos de Bonos.
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación y siguiéndose el procedimiento a que hacen referencia el apartado III.9.2.

III.7.5.3 Procedimiento

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.7.5.1.1 y III.7.5.1.2 anterior, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones trimestrales a las Entidades de Calificación referidas en el apartado III.7.5.1.5 anterior deberán realizarse con arreglo al modelo que se adjunta al Folleto como **Anexo VIII**. Las notificaciones a la CNMV se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga dicha Comisión.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.7.5.2 anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com).

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

III.7.5.4 Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado II.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII**. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

III.8 Gastos del Fondo e Impuestos. Ingresos del Fondo

III.8.1 Gastos del Fondo

Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado II.14 del Folleto.

Gastos ordinarios

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de la calificación de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos del Fondo para la liquidación del mismo;
- (f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos;
- (g) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (h) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (i) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (j) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

Gastos extraordinarios

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) en su caso, remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del Precio que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, que se abonará en cinco años a contar

desde la fecha de constitución del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos (ocupando el ordinal 19º del mismo), mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago por importe proporcional a los días transcurridos en cada Período de Devengo de Interés, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. Si no fuera posible abonar el importe correspondiente a una determinada amortización en un Fecha de Pago por falta de liquidez del Fondo, la misma se abonará en la siguiente en que fuera posible sin devengar interés adicional alguno;

- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;
- (c) en su caso, gastos que pudieran derivarse de la sustitución de los Gestores.

III.8.2 Impuesto sobre el Valor Añadido

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

III.8.3 Ingresos del Fondo

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería referida en el apartado V.1.2.2, y a los que en este Folleto se alude como Fondos Disponibles.

Los Fondos Disponibles del Fondo serán los siguientes:

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos, que habrán sido transferidas a la Cuenta de Tesorería por las Entidades Cedentes, de acuerdo con el apartado V.1.2 del Folleto;
- (b) los intereses ordinarios y de demora de los Activos cobrados así como por gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos (incluyendo cualesquiera garantías constituidas en aseguramiento de los mismos), que habrán sido transferidos a la Cuenta de Tesorería por cualesquiera de las Entidades Cedentes, de acuerdo con el apartado V.1.2 del Folleto;
- (c) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, incluidas, en su caso las que constituyen el Fondo de Reserva;

- (d) el Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.1.3 del Folleto;
- (e) las cantidades percibidas en virtud de los Contratos de Swap, en los términos descritos en los apartados V.2.3.5 y V.2.3.6, y del Contrato de Opción, en los términos descritos en el apartado V.2.3.7;
- (f) la parte no empleada del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo.

Además de las cantidades definidas como Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá de los importes percibidos del Estado por ejecución del Aval del Estado, así como de las disposiciones de la Línea de Liquidez del Aval del Estado, pero únicamente para el pago de los intereses y principal de los Bonos del Tramo T2 o, en el caso de los importes percibidos del Estado, para el reembolso de la Línea de Liquidez (estas cantidades en ningún caso tendrán la consideración de Fondos Disponibles).

III.9 Liquidación y Extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de la calificación provisional otorgada a los Bonos

III.9.1 Liquidación ordinaria y anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando la Sociedad Gestora ejercite su opción de amortización anticipada de la emisión referida en el apartado II.11.3.3 del presente Folleto. La Sociedad Gestora puede decidir la amortización anticipada de la emisión en los siguientes supuestos:
 - (a) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos, venta que únicamente podrá tener lugar en caso de que el importe del Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los bonistas, a cuyo efecto la suma procedente de la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos);
 - (b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el

mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;

- (c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
 - (d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.
- (ii) cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
 - (iii) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.3 de este Folleto;
 - (iv) cuando se cumplan dos (2) años y medio desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (iv) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo dicha enajenación en las condiciones más favorables posibles, y hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación de los Activos se produzca por su precio real, y en concreto respecto a los Préstamos no Hipotecarios que se le hayan cedido y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca como mínimo por un precio igual al principal pendiente de amortización del Activo más los intereses devengados y no pagados sobre el mismo. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos de que se trate, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a las Entidades Cedentes una relación de los activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo las Entidades Cedentes de un derecho de tanteo respecto de los Préstamos no Hipotecarios cedidos directamente por cada una de ellas así como, en su caso, los Certificados de Transmisión de

Hipoteca emitidos por cada una de ellas u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio ofrecido por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los activos por parte de las Entidades Cedentes. En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por una Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a dicha Entidad Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación inmediata de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el Folleto, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo.

Si a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos debidos a los acreedores del Fondo mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos existiera algún remanente, éste será abonado a las Entidades Cedentes conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna. En caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Activos pendientes de resolución de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de impagos de los Deudores Cedidos cuyos importes puedan recuperarse en el futuro, se destinarán éstos a la entidad que haya adquirido los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

III.9.2 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo;
- (iii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado III.9.1 anterior;
- (iv) en caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmase como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ellas a todos los Tramos de Bonos; y

- (v) cuando se cumplan tres (3) años desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los Activos remanentes del Fondo y distribuido sus Fondos Disponibles, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la enajenación de los Activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial (el "**Acta Notarial de Liquidación**") que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

III.9.3 Resolución de la constitución del Fondo

Si las Entidades de Calificación no confirmasen como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos, se resolverá la constitución del Fondo así como la cesión de los Activos, la emisión de los Bonos y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con arreglo al cual se satisfarán los gastos de constitución en que el Fondo hubiera podido incurrir.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.2. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS y a las Entidades de Calificación, declarando la extinción del Fondo.

III.10 Comisiones

III.10.1 Comisiones de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una comisión de administración (la "**Comisión de Administración**") compuesta por (i) una Comisión de Administración Inicial y (ii) una Comisión de Administración Periódica anual.

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "**Comisión de Administración Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre los gastos de constitución indicados en el apartado II.14, menos los importes facturados por agentes externos (Entidades de Calificación, asesores legales, auditores, gastos notariales, etc.) en concepto de servicios para la constitución del Fondo, estimándose que dicha Comisión de Administración Inicial equivaldrá aproximadamente al 0,03% del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.

La Comisión de Administración Inicial será abonada con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "**Comisión de Administración Periódica**"), que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida), de un 0,03% anual sobre Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior (o, en su caso, en la fecha de constitución del Fondo), con un importe mínimo anual de 30.050 euros, pagadera en cada Fecha de Pago.

El cálculo de la Comisión de Administración Periódica anual que se pagará en una Fecha de Pago determinada, se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,03}{100} \times \frac{d}{365}$$

donde:

- C = Comisión de Administración Periódica anual pagadera en una Fecha de Pago determinada.
- B = Suma de los Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior (o, en su caso, en la fecha de constitución del Fondo).
- d = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo

correspondiente.

La Comisión de Administración Periódica anual se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara un incremento, el importe mínimo anual de la Comisión de Administración Periódica se revisaría al alza en la misma proporción (efectuándose la revisión en función de la variación experimentada por el Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior), a partir del año 2005 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

La Comisión de Administración se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupa el 1^{er} lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Pago, el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para satisfacer la Comisión Periódica de Administración, la cantidad debida generará un interés igual al de los Bonos del Tramo F3 en el Periodo de Devengo de Intereses, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión de Administración Periódica anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

III.10.2 Comisión de los Gestores de los Activos

Cada uno de los Gestores, como contraprestación por el ejercicio de las Funciones de Gestión, tendrá derecho a recibir una comisión igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos administrados por cada Gestor en la Fecha de Pago anterior (o, en su caso, en la fecha de constitución) (la "**Comisión de Gestión**"), IVA incluido en caso de no exención.

La Comisión de Gestión se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Gestión de los Activos se devengará sobre el Saldo Vivo de los Activos administrados por cada Gestor en la anterior Fecha de Pago, siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de ese Gestor con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

La Comisión de Gestión se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

La Comisión de Gestión ocupa el puesto 18º en el Orden de Prelación de Pagos. En caso de sustitución de un Gestor, la Comisión de Gestión devengada por el nuevo Gestor se incluirá en el puesto 1º del Orden de Prelación de Pagos.

III.10.3 Comisión del Agente Financiero

El Agente Financiero percibirá del Fondo por los servicios prestados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, una comisión del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior (o, en su caso, en la Fecha de Desembolso) (la "**Comisión de Servicios Financieros**"). En la comisión se considerarán incluidos los impuestos.

La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida,) y se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

La Comisión de Servicios Financieros se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, ocupa el primer lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión de Servicios Financieros, los importes devengados y no pagados se acumularán a la Comisión de Servicios Financieros que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso el pago debido se pospondrá hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

III.11 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 1777/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998 declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%. El IVA que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes y que no pudiera recuperar tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- (iii) Los rendimientos de los Activos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59, apartado k) del Real Decreto 1777/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).
- (iv) La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) Las contraprestaciones satisfechas a los titulares de los Bonos tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario.
- (vi) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45. I. B) número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

El régimen fiscal aplicable a los titulares de los bonos se resume en el apartado II.22 del presente Folleto.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD Y LOS ACTIVOS DEL FONDO

IV.1 Finalidad para la que se constituye el Fondo

El Fondo se constituye con la finalidad de titular determinados derechos de crédito que figuran en el balance de las Entidades Cedentes, derivados de préstamos concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, correspondiendo al menos el 80% de su saldo vivo a préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras que tienen la condición de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

En la fecha de constitución del Fondo, las Entidades Cedentes transferirán al Fondo, en la forma que se especifica más adelante, parte de esos derechos de crédito (los “**Activos**”).

Con la finalidad de financiar la adquisición de los Activos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, realizará una emisión de Bonos con cargo al activo del Fondo, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto.

IV.2 Activo del Fondo

IV.2.1 Importe máximo del activo del Fondo e identificación de los activos agrupados en el mismo

IV.2.1.1 Importe del activo del Fondo

El Fondo agrupará activos por importe de al menos 500.000.000 euros (el “**Importe de los Activos**”), distribuido entre las Entidades Cedentes según el siguiente detalle:

- CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 25.000.000 euros
- CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA: 25.000.000 euros
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID: 268.000.000 euros
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA: 72.000.000 euros
- CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 50.000.000 euros
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 60.000.000 euros

(*) Las anteriores cifras son aproximadas, sujetas a la distribución definitiva del

importe de los Activos que tendrá lugar en el momento de constitución del Fondo.

Los Activos han sido objeto de auditoría, adjuntándose como **Anexo IV** al Folleto el Informe de Auditoría elaborado por la firma DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.

Los órganos de administración de las Entidades Cedentes han aprobado la cesión de los Préstamos al Fondo (mediante la emisión, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, de los Certificados de Transmisión de Hipotecas) en los términos que se recogen en las certificaciones que se adjuntan como **Anexo I** al Folleto.

IV.2.1.2 Descripción de los Activos

Los derechos de crédito que agrupará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el momento de su constitución, serán derechos de crédito titularidad de las Entidades Cedentes derivados de préstamos concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, correspondiendo al menos el 80% a préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras que tienen la condición de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Tales Préstamos serán seleccionados de entre los que integran la cartera total de activos titulizables de las Entidades Cedentes, compuesta, a 23 de noviembre de 2004, por 6.132 préstamos con un saldo vivo pendiente de pago de 577.855.859,60 euros y que ha sido objeto de auditoría por la sociedad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.

Atendiendo a las garantías accesorias de los Préstamos, éstos se pueden clasificar en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública (los "**Préstamos Hipotecarios**"). La cesión de los Préstamos Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "Ley 44/2002").
- (ii) Préstamos con garantía personal del deudor del préstamo o de terceros (fianza) o garantía real pignoratícia, formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público) (los "**Préstamos no Hipotecarios**"). La cesión de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente, en la Escritura de Constitución del Fondo, sin la emisión de título alguno.

a) Manifestaciones de las Entidades Cedentes

Las Entidades Cedentes garantizan a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (i) que son entidades de crédito debidamente constituidas de acuerdo con la legislación vigente y se hallan inscritas en el Registro Mercantil;
- (ii) que ni a la fecha de su constitución, ni en ningún momento desde la misma, se han encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (a excepción de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA que, al no tener Préstamos Hipotecarios en su cartera, no va a emitir Certificados de Transmisión de Hipoteca) y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (iv) que disponen de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último. En caso de que existan salvedades en el informe de auditoría de las cuentas anuales del último ejercicio, ninguna de éstas se refiere a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o de su capacidad crediticia.

En relación con el apartado (iv), se hace constar que cada una de las Entidades Cedentes dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2001, 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003, con opinión favorable en, al menos, el informe de auditoría emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003. No tienen salvedades, excepto en el caso de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, cuyos informes de auditoría correspondientes a las cuentas del ejercicio 2003 presentan salvedades, si bien no se refieren a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

b) Características de los Activos

Cada Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, declarará y garantizará en la fecha de constitución del Fondo a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, lo siguiente (en relación con los Activos por ella cedidos, bien mediante la cesión directa o mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca):

- (i) que los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (ii) que es titular pleno de los Préstamos y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo o para que sobre los Préstamos Hipotecarios se puedan emitir Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (iii) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la cartera, y son correctos y completos;
- (iv) que la cartera de la que se extraerán los Activos está integrada, a 23 de noviembre de 2004, por préstamos con garantía hipotecaria y préstamos que tienen otro tipo de garantías ascendiendo el saldo vivo de los primeros a 486.157.036,21 euros y el de los segundos a 91.698.823,39 euros;
- (v) que la totalidad del Saldo Vivo de los Activos, en la fecha de constitución, corresponde a préstamos con su límite íntegramente dispuesto (por oposición al término crédito) concedidos a empresarios o empresas no financieras domiciliadas en España o cuya sede efectiva está en España, correspondiendo al menos el 80% del Saldo Vivo de los mismos a PYMES, según se definan en la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea;
- (vi) que las Entidades Cedentes han adquirido el compromiso de reinvertir la liquidez obtenida como consecuencia de este proceso de titulización en los términos establecidos en la Orden Ministerial y en el Convenio que ha suscrito con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa;
- (vii) que la totalidad de los Activos están instrumentados mediante escritura pública o póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, no estando ninguno instrumentado en títulos valores (ya sean nominativos, a la orden o al portador);
- (viii) que el plazo de amortización residual de cada Activo a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución no será inferior a doce (12) meses;
- (ix) que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el Fondo, en cuanto titular de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, al cobro de las cantidades derivadas de los mismos, salvo los derechos preferentes legales;
- (x) que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago

para el Deudor Cedido correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

- (xi) que ninguna previsión o cláusula de los Préstamos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (xii) que los Préstamos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos, y se cumplen los requisitos que en su caso se establecen para la cesión o emisión respecto de los mismos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (xiii) que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo no infringe la legislación española;
- (xiv) que los pagos que realicen los Deudores Cedidos en virtud de los Préstamos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xv) que, a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, los Préstamos no presentarán impagos de más de treinta (30) días;
- (xvi) que todos los Préstamos se ajustan a las políticas de concesión de crédito de las Entidades Cedentes aplicables en el momento de su concesión, y descritas en los Memorandums de Concesión y Seguimiento de Riesgos que se adjuntarán como Anexo a la Escritura de Constitución;
- (xvii) que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido y están siendo administrados por las Entidades Cedentes de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos;
- (xviii) que, a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, no existirán litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni ninguno de los Deudores Cedidos habrá opuesto, a dicha fecha, excepciones de pago de los Activos, incluida la de compensación;
- (xix) que no tiene conocimiento de que algún Deudor Cedido se encuentre en situación concursal alguna;
- (xx) que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de los Préstamos;
- (xxi) que ninguno de los Préstamos tendrá la consideración de préstamo promotor (entendiendo por tales aquellos préstamos bilaterales concedidos inicialmente a

promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales en los que, al venderse dichos inmuebles, sus adquirentes pueden subrogarse en la posición deudora del promotor en el préstamo);

- (xxii) que ninguno de los Deudores Cedidos lo será por un importe superior al 0,5% del importe total de los Activos;
- (xxiii) que ninguno de los Préstamos tendrá un vencimiento posterior al 20 de octubre de 2029; y
- (xxiv) que los datos relativos a los Activos que se incluirán en la Escritura de constitución, reflejarán exactamente la situación a esa fecha de esos Activos y serán correctos y completos;
- (xxv) que ninguno de los Préstamos tiene establecido el pago de su principal al vencimiento;
- (xxvi) que la totalidad de los Préstamos son pagaderos en euros;
- (xxvii) que los Préstamos han pagado al menos una cuota;
- (xxviii) que todos los Préstamos tienen una frecuencia de pago de intereses superior o igual a la frecuencia de pago de intereses de los Bonos. Los Préstamos cedidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID también pueden tener una frecuencia de pago de intereses inferior a la frecuencia de pago de intereses de los Bonos.

En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios, además de lo anterior:

- (i) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (ii) que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán de conformidad con el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable, y por tanto cumplen todos los requisitos establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca;
- (iii) que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio;

- (iv) que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable;
- (v) que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas;
- (vi) que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.

IV.2.1.3 Formalización de la cesión de los Préstamos

1. Emisión de Certificados de Transmisión de Hipotecas

La cesión de los Préstamos Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por las Entidades Cedentes en el mismo momento de la constitución del Fondo y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**").

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán por las Entidades Cedentes con sujeción a lo dispuesto en el tercer párrafo del apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**") en su versión modificada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982 y demás disposiciones aplicables.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán, inicialmente, en cinco (5) títulos nominativos múltiples (uno por cada entidad Cedente, a excepción de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA que, al no tener Préstamos Hipotecarios en su cartera, no va a emitir Certificados de Transmisión de Hipoteca), cada uno de los cuales contendrá las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por

el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión instrumentan. En el caso de que así lo requiera la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, cada una de las Entidades Cedentes se compromete a fraccionar el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por ella emitida en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado. El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor Cedido del Préstamo Hipotecario cuya cesión instrumenta, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

Cada una de las Entidades Cedentes, en cuanto entidad emisora de sus respectivos Certificados de Transmisión de Hipoteca, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre cada Préstamo Hipotecario, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En dicho libro constarán además los siguientes datos:

- (a) la fecha de formalización y vencimiento del Préstamo Hipotecario, el importe del mismo y la forma de liquidación;
- (b) los datos registrales de la hipoteca que garantiza el Préstamo Hipotecario.

La Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá consultar el contenido de los libros abiertos por cada Entidad Cedente en todo momento.

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la

Propiedad.

2. Cesión de Préstamos no Hipotecarios

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente, sin la emisión de título alguno, en la Escritura de Constitución. La cesión de tales Préstamos no Hipotecarios será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios está sometida a la legislación española. De acuerdo con ésta, la cesión al Fondo por parte de las Entidades Cedentes de los Préstamos no Hipotecarios está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el contrato de préstamo del que derive el Préstamo no Hipotecario no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso; y
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que, en relación con dicha cesión se establezcan en el contrato de préstamo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

Cada una de las Entidades Cedentes ha manifestado y garantiza que no existe impedimento alguno para la cesión de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo.

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderán ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos no Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión, pero no asumen responsabilidad alguna por la insolvencia de los Deudores Cedidos.

IV.2.1.4 Términos comunes de la cesión directa de Préstamos y a la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca

1. Precio de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios

El precio total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios será el importe equivalente al valor nominal del capital o principal pendiente de pago de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.

El pago del precio total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de

Hipoteca y por la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios (el "**Precio**") lo abonará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos.

El aplazamiento del pago del Precio hasta la Fecha de Desembolso devengará intereses a cargo del Fondo y a favor de las Entidades Cedentes a un tipo igual al resultante de una interpolación de los tipos Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses tomados como hipótesis en la elaboración de los cuadros del servicio financiero (2,209%). Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y la Fecha de Desembolso, excluida, y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por el Fondo en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

No serán objeto de cesión (mediante la emisión, según el caso, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), sino que seguirán correspondiendo a las Entidades Cedentes, los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la fecha de constitución del Fondo (los "**Intereses Corridos**"), que se abonarán, en su caso, en el momento en que se reciban, pudiendo ser compensados por las propias Entidades Cedentes.

Cualesquiera cobros y pagos entre las Entidades Cedentes y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:

- (i) si son debidos a las Entidades Cedentes, en la cuenta que cada una de ellos especifique en cada momento; y
- (ii) si son debidos por las Entidades Cedentes, en la Cuenta de Tesorería.

En caso de que, por no confirmar alguna de las Entidades de Calificación como definitivas las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos antes del inicio del Periodo de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo así como la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios, se extinguirá la obligación de abonar a las Entidades Cedentes el Precio, así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

2. Responsabilidad de las Entidades Cedentes en cuanto emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y cedentes de los Préstamos no Hipotecarios

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado segundo de la Ley 3/1994, no corren con el riesgo de impago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o de los Préstamos no

Hipotecarios y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de sustitución o de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o de los Préstamos no Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en el apartado IV.2.1.4.4.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra las Entidades Cedentes (en cuanto Gestores) para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Cedidos de los Préstamos Hipotecarios subyacentes.

3. Descripción de los derechos que, a favor de su titular, confieren los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos no Hipotecarios

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios, ostentará, respecto de los Activos, el derecho a percibir:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Activos;
- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Activos;
- d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Activos tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos; y
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, incluidas las comisiones.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde el momento de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

Hasta el momento de otorgamiento de la Escritura de Constitución, cada una de las Entidades Cedentes será, en su caso, beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores Cedidos con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios por ella concedidos, hasta el importe de lo asegurado. Por medio de la Escritura de Constitución, las Entidades Cedentes formalizarán la cesión al Fondo de los derechos que le corresponden como beneficiarias de dichos contratos de seguros de daños suscritos por los Deudores Cedidos y asumirán la obligación de realizar cualquier notificación que les fuere exigible en virtud de los términos de las pólizas de seguro concertadas.

4. Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios

En el supuesto de amortización anticipada de los Activos por reembolso anticipado del capital del Préstamo del que deriva, no tendrá lugar la sustitución del Certificado de Transmisión de Hipoteca o del Préstamo no Hipotecario objeto de cesión directa al Fondo correspondiente, según el caso.

En el supuesto de que se detectara durante la vigencia de los Activos que alguno no se ajusta en la fecha de constitución del Fondo a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.2.1.2.b) del Folleto o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente afectada para que, si fuere posible, en el plazo de cinco (5) días, remedie tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Préstamo no Hipotecario o Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado por otro préstamo o certificado de transmisión de hipoteca de las mismas características (debiendo la Entidad Cedente declarar que el nuevo Activo cumple con lo declarado en el apartado IV.2.1.2.b)), todo ello en los términos y con las condiciones que se describen a continuación.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Préstamo no Hipotecario o de la emisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y la cesión del nuevo préstamo o emisión del nuevo certificado de transmisión de hipoteca, que serán reflejados en Acta Notarial. Copia del Acta Notarial se entregará por la Sociedad Gestora a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al Organismo Rector de AIAF, y se comunicará a las Entidades de Calificación.

El préstamo sustituyente o aquél sobre el que se emita el certificado de transmisión de hipoteca sustituyente será seleccionado por acuerdo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y la Entidad Cedente afectada, entre la cartera de

préstamos de esta última y previa verificación de las características del préstamo por un auditor (salvo si el préstamo seleccionado proviniese de la cartera de préstamos titulizables de la Entidad Cedente que ha sido objeto del Informe de Auditoría que se adjunta a este Folleto como **Anexo IV**). Los gastos que deriven de la sustitución del Préstamo no Hipotecario o del Certificado de Transmisión de Hipoteca serán a cargo de la Entidad Cedente afectada.

En caso de que el préstamo sustituyente o aquél sobre el que se emita el certificado de transmisión de hipoteca sustituyente tuviera un importe inferior al saldo vivo del Préstamo no Hipotecario o el Certificado de Transmisión de Hipoteca sustituido, la Entidad Cedente afectada deberá abonar al Fondo un importe igual a la diferencia.

Asimismo, la Entidad Cedente afectada, en caso de que existieran intereses devengados y no pagados, o cantidades fallidas o impagadas respecto del Préstamo o el Certificado de Transmisión de Hipoteca a sustituir, estará obligada a ingresar al Fondo una suma igual al importe de dichos intereses y/o cantidades.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el citado plazo mediante sustitución, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo resolverá la cesión del correspondiente Préstamo no Hipotecario o la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca, y la Entidad Cedente devolverá el principal pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho más los intereses corridos correspondientes al periodo en curso.

5. Garantías de las Entidades Cedentes

Cada una de las Entidades Cedentes garantiza que si cualquiera de los Deudores Cedidos tuviere frente a ella algún derecho de crédito y procediere a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de los Activos, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiere correspondido al Fondo.

6. Acciones en caso de impago de los Deudores Cedidos

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de las siguientes acciones:

(i) En caso de impago por los deudores de los Préstamos no Hipotecarios

- 1.- El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda.

- 2.- En caso de impago de algún Préstamo no Hipotecario, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá, además, de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 517.4º y 517.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 3.- El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las garantías personales y/o reales que se hubieran otorgado en relación con cualquier Préstamo, previa inscripción, tratándose de garantías prendarias, del nuevo acreedor pignoraticio en los registros que, en su caso, correspondan.

(ii) En caso de impago por los deudores de los Préstamos Hipotecarios

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Compeler a las Entidades Cedentes como Gestores para que insten la ejecución hipotecaria.
- 2.- Concurrir, en igualdad de derechos con las Entidades Cedentes en la ejecución que éstas sigan contra el Deudor Cedido, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquéllas.
- 3.- Si cualquiera de las Entidades Cedentes no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.
- 4.- En caso de paralización del procedimiento seguido por cualquiera de las Entidades Cedentes, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquélla y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (3) y (4), la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado (3) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. La Entidad Cedente emisora de dicho Certificado de Transmisión de Hipoteca quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario participado por el mismo.

(iii) Contra las Entidades Cedentes

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra las Entidades Cedentes en caso de incumplimiento por éstas de sus respectivas obligaciones al amparo de los diferentes contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda.

Asimismo, y en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sólo respecto a los Préstamos Hipotecarios participados por los mismos, el Fondo tendrá acción ejecutiva contra las Entidades Cedentes emisoras de los mismos para la efectividad de los vencimientos de tales Préstamos por principal o intereses, siempre que el incumplimiento de tales obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor Cedido del Préstamo Hipotecario participado.

(iv) Carencia de acciones

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

7. Notificación de la cesión de los Préstamos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. Las Entidades Cedentes deberán notificar la cesión de sus respectivos Préstamos cuando la notificación fuera requerida o precisa para la efectividad o validez de la cesión, cuando sea necesaria o requerida de acuerdo con los términos del Préstamo correspondiente y, en cualquier caso, si así lo solicita la Sociedad Gestora, (por sí o por conducto notarial), a los respectivos Deudores Cedidos en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la formalización de la Escritura de Constitución o en el plazo menor que en su caso se establezca en el Préstamo cedido, o en cualquier momento posterior, si así lo requiriese la Sociedad Gestora. Una vez notificada la cesión a los Deudores Cedidos, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al gestor de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor Cedido que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a la Entidad Cedente correspondiente.

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Gestión de Activos (concurso, intervención por el Banco de España o liquidación de alguno o varios de los Gestores), procediese la sustitución de alguno de los Gestores, o si la

Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los bonistas lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Gestor saliente para que notifique a los Deudores Cedidos la cesión de sus respectivos Préstamos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la correspondiente Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de quiebra o liquidación de un Gestor, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento de la quiebra de dicho Gestor, la oportuna notificación a los Deudores Cedidos). En caso de que el Gestor afectado no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Gestor incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

IV.3 Régimen de administración, custodia y gestión de los Activos y de su sustitución

Cada Entidad Cedente administrará, custodiará y gestionará los Activos cedidos por ella al Fondo, de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y con el artículo 61 del Real Decreto 685/1982. El mandato en favor de las Entidades Cedentes para la gestión del cobro de tales Activos tendrá carácter revocable.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración financiera del Fondo, sin perjuicio de las funciones llevadas a cabo por las Entidades Cedentes, en su condición de Gestores, al amparo del Contrato de Gestión de Activos.

IV.3.1 Contrato de Gestión de Activos

En virtud de un contrato de gestión y administración de los Activos (el "**Contrato de Gestión de Activos**"), cada Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, los "**Gestores**") aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de ejercer la administración, custodia y gestión de cobros de los Préstamos (las "**Funciones de Gestión**").

Como simples administradores de los Activos, los Gestores sólo podrán renegociar con los Deudores Cedidos los términos y condiciones de los Préstamos con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora y en los términos descritos en el Contrato de Gestión de Activos.

IV.3.1.1 Diligencia, responsabilidad y garantías de los Gestores

Cada Gestor administrará, custodiará y gestionará el cobro de los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara.

Los Gestores se comprometen a actuar en la administración, custodia y gestión de los Préstamos con toda la diligencia debida y responderán ante la Sociedad Gestora y ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.

Los Gestores indemnizarán al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones bajo el Contrato de Gestión de Activos. Los Gestores no asumen de ninguna forma responsabilidad en garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

IV.3.1.2 Administración

1. Cumplimiento de instrucciones

Los Gestores cumplirán todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora dadas de conformidad con el Contrato de Gestión de Activos y las estipulaciones de la Escritura de Constitución.

2. Fijación del tipo de interés aplicable a los Préstamos

Los Gestores, según la operatoria habitual, calcularán el tipo de interés de los Préstamos sometidos a tipos de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes contratos de los Préstamos y comunicarán a los Deudores Cedidos, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

Asimismo, los Gestores remitirán a los Deudores Cedidos que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

3. Cancelación de garantías y colaboración con la Sociedad Gestora

Los Gestores cancelarán, siguiendo su operatoria habitual, las garantías constituidas en aseguramiento de aquellos Activos que hayan sido objeto de íntegra amortización.

Los Gestores no podrán cancelar voluntariamente las garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos.

En aquellos casos en los que se hubiese inscrito la cesión de un Préstamo no Hipotecario a favor del Fondo en el registro correspondiente, los Gestores (una vez

haya sido amortizado íntegramente el Préstamo o se extinga por cualquier otra causa) podrán cancelar, actuando en representación y por cuenta del Fondo, la garantía correspondiente.

En los mismos términos estarán facultados los Gestores para otorgar las oportunas cartas de pago en caso de abono por los Deudores Cedidos de cualquier importe adeudado al amparo de los Préstamos.

Por otro lado, los Gestores colaborarán activamente con la Sociedad Gestora en la venta de aquellos bienes inmuebles de los que esta última hubiese resultado adjudicataria, en nombre y representación del Fondo, como consecuencia de la ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de cualquiera de los Activos.

4. Deberes de información

Los Gestores deberán comunicar, en relación con los Activos que cada uno administre, a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite en cualquier momento (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que ésta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los Deudores Cedidos de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, subastas de los bienes afectos a garantía, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, los Gestores deberán comunicar a la Sociedad Gestora los vicios ocultos de que puedan adolecer los Activos, así como la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos por él administrados a las declaraciones previstas en la Escritura de Constitución y en este Folleto, en cuanto tengan conocimiento de ello.

Los Gestores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

Asimismo, en caso de que en un momento dado el coeficiente de solvencia de un Gestor sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en ese momento, dicho Gestor estará obligado a comunicar tal hecho a la Sociedad Gestora inmediatamente después a que éste se produzca.

5. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores Cedidos

Los Gestores se comprometen a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías que, en

su caso, se hubieren constituido en aseguramiento de los mismos.

A tal fin, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Gestión de Activos un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de los Gestores para que, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor Cedido de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra el mismo.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por los Gestores de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales oportunas y/o la ejecución de garantías constituidas, los Gestores no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.

Asimismo, en caso de paralización del procedimiento judicial seguido por los Gestores, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento judicial en los términos previstos en las normas procesales que resulten de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que puedan incurrir los Gestores de conformidad con el Contrato de Gestión de Activos.

6. Renegociaciones de los Activos

Con arreglo al Contrato de Gestión de Activos, toda renegociación suscrita por los Gestores de los términos y condiciones regulados en los Préstamos se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora.

No obstante, la Sociedad Gestora habilita de forma general a los Gestores para llevar a cabo renegociaciones (i) del tipo de interés de los Préstamos (teniendo en cuenta las condiciones más adelante expuestas), (ii) del plazo máximo de cada Préstamo (teniendo en cuenta, no obstante, que no podrá acordarse ninguna renegociación del vencimiento de los Préstamos más allá de la fecha de vencimiento del Préstamo con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la fecha de constitución del mismo y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produce la prórroga del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos) y (iii) de las frecuencias de cobros de cada Préstamo (siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de

amortización del principal del Préstamo, y manteniendo el mismo sistema de amortización).

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación a los Gestores con un preaviso razonable y por causas justificadas relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Gestión de Activos, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte de los Gestores que le hubieren previamente autorizado.

En cualquier caso, toda renegociación, esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Préstamo(s), se procederá por parte de los Gestores a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos serán custodiadas por el Gestor que los haya suscrito, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.2 del Folleto.

De acuerdo con el Contrato de Gestión de Activos los Gestores, en el supuesto de que acordaran la modificación del interés de algún Préstamo, se comprometerán a abonar al Fondo, respecto a cada Préstamo cuyo interés haya sido modificado, mientras permanezca dicha modificación y, en cada fecha de cobro de los Préstamos (cada una de dichas fechas, una "**Fecha de Cobro**"), la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre (a) los intereses devengados por el Préstamo desde la última Fecha de Cobro y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo en el mismo periodo de liquidación aplicando al principal del mismo el tipo de interés que le hubiera correspondido de no haberse producido dicha modificación.

Los Gestores estarán obligados a abonar al Fondo la diferencia referida en el párrafo anterior únicamente respecto de los Préstamos a tipo de interés variable y cuando el margen medio ponderado por el Saldo Vivo de los Activos a tipo de interés variable, en la Fecha de Cobro de que se trate, sea igual o inferior a ochenta (80) puntos básicos (0,80%) e igual o superior a setenta (70) puntos básicos (0,70%). En consecuencia, no habrá lugar a compensación alguna por los Gestores cuando dicho margen medio ponderado por el Saldo Vivo de los Activos a tipo de interés variable en la Fecha de Cobro de que se trate, sea superior a ochenta (80) puntos básicos (0,80%).

Por otra parte, de acuerdo con el Contrato de Gestión de Activos, los Gestores únicamente podrán acordar la modificación del tipo de interés de los Préstamos a tipo

de interés variable cuando el margen medio ponderado por el Saldo Vivo de los Activos a tipo de interés variable, en la Fecha de Cobro de que se trate, sea igual o superior a setenta (70) puntos básicos (0,70%).

Finalmente, los Gestores únicamente podrán acordar la modificación del tipo de interés de los Préstamos a tipo de interés fijo cuando el tipo de interés medio ponderado por el Saldo Vivo de dichos Activos sea superior al 4%.

Cuando la renegociación de tipo de interés se refiera al cambio del tipo de referencia en base al cual se determina el tipo de interés aplicable al Préstamo, deberán observarse las siguientes limitaciones:

- (a) el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produce la renegociación del tipo de referencia no podrá superar el diez por ciento (10%) del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos y
- (b) la modificación de tipo de referencia únicamente podrá realizarse a Euribor a tres (3) meses, Euribor a seis (6) meses y/o Euribor a doce (12) meses.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, de sus vencimientos, o de los tipos de interés, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la Norma decimoquinta, apartado 2.d) de la Circular 4/1991, de 14 de junio, del Banco de España (o norma que la sustituya).

7. Subrogación de los Préstamos

Los Gestores estarán autorizados para permitir subrogaciones de la posición del Deudor Cedido en los contratos de los Préstamos, siempre y cuando (i) las características del nuevo Deudor Cedido se ajusten a los criterios de concesión de préstamos de los Gestores, (ii) el nuevo Deudor Cedido (en caso de que el Deudor Cedido original tuviese la consideración, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial, de PYME) cumpla los requisitos para ser considerado una PYME, (iii) se sigan cumpliendo respecto del Préstamo en el que se permita la subrogación todos los requisitos exigidos por el Estado en su momento para la concesión del Aval del Estado, siempre y cuando se cumplieran respecto a ese Préstamo tales requisitos en la fecha de constitución del Fondo, (iv) no se perjudique la calificación otorgada a cada uno de los Tramos de Bonos por las Entidades de Calificación y (v) los gastos derivados de esta subrogación sean en su integridad por cuenta de los nuevos Deudores Cedidos. Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en este punto será comunicada inmediatamente por los Gestores a la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que el nuevo Deudor Cedido solicitase, al tiempo de producirse la

subrogación, una renegociación de los términos y condiciones regulados en el Préstamo de que se trate, se estará a las reglas generales reseñadas anteriormente.

IV.3.1.3 Gestión de Cobros

Cada Gestor, como gestor de cobros de los Préstamos por él cedidos al Fondo o respecto de los que ha emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca, recibirá, por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos, tanto en vía voluntaria como forzosa, por razón de los Préstamos, tanto por principal (ya sea en concepto de amortizaciones ordinarias o anticipadas), intereses o cualquier otro concepto aplicable, incluyendo las comisiones y los contratos de seguro cedidos a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, debidas en virtud de los Préstamos (los "**Cobros**") y las ingresará, el mismo día en que fueron recibidos por el Gestor, en la Cuenta de Tesorería.

Las cantidades que deban recibirse de los Deudores Cedidos en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Préstamos, en ningún caso serán anticipadas por los Gestores encargados de recibirlas, sino que únicamente serán ingresadas al Fondo en el momento en que se reciban de los Deudores Cedidos.

IV.3.1.4 Custodia de documentos

Los Gestores actuarán como depositarios de los documentos (tanto físicos como informáticos) relativos a los Préstamos y de cuantos otros documentos sean relevantes, renunciando a los privilegios que la Ley les confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y los Gestores deberán aportar el original de las escrituras o pólizas de formalización de los Préstamos, así como cuantos otros documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos, cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada, libre de gastos para el Gestor (con cargo al Fondo) y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos y/o registros. Los Gestores deberán proceder de igual modo en caso de solicitudes de información de los auditores del Fondo.

IV.3.1.5 Remuneración

Cada Gestor (o la entidad que, respectivamente, lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), como contraprestación a las Funciones de Gestión tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia

del Contrato de Gestión, una Comisión de Gestión subordinada pagadera trimestralmente igual al 0,01% anual sobre el Saldo Vivo de los Activos por ellos cedidos en la anterior Fecha de Pago (o, en su caso, en la fecha de constitución del Fondo) (IVA incluido en caso de no exención).

La Comisión de Gestión se devengará sobre el Saldo Vivo de los Activos cedidos por cada Gestor (mediante su cesión directa, en el caso de los Préstamos no Hipotecarios, o la emisión, según el caso, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca respecto de los Préstamos Hipotecarios), en la anterior Fecha de Pago, siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de ese Gestor con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Gestión cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.).

La Comisión de Gestión se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para satisfacer la Comisión de Gestión, los importes devengados y no pagados se acumularán a la Comisión de Gestión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso el pago debido se pospondrá hasta aquella Fecha de Pago de la referida comisión en que dicha situación hubiese cesado.

La Comisión de Gestión ocupa el 18º lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto. En caso de sustitución de un Gestor, la Comisión de Gestión devengada por el nuevo Gestor se incluirá en el puesto 1º del Orden de Prelación de Pagos.

Cada uno de los Gestores, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los diecinueve (19) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos en cada Fecha de Pago (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de cada Entidad Cedente arroja saldo positivo en cantidad suficiente. De no ser así, las Entidades Cedentes no recibirán el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago. El Margen de Intermediación Financiera se distribuirá entre las Entidades Cedentes conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna.

Asimismo, cada uno de los Gestores, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, etc., y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Préstamos.

Dichos gastos se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos.

IV.3.1.6 Delegación

Los Gestores podrán, respecto de los Préstamos que administren, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a cada uno de los Tramos de Bonos por las Entidades de Calificación. En cualquier caso, cada uno de los Gestores mantendrá la responsabilidad última del correcto desempeño de las Funciones de Gestión.

La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del precio que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar a los Gestores por la realización de las Funciones de Gestión. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación.

Las terceras entidades a las que los Gestores subcontraten la realización de las Funciones de Gestión deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Gestión de Activos.

IV.3.1.7 Duración

Cada uno de los Gestores ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Préstamos cedidos por el mismo al Fondo o respecto

de los que haya emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Gestor en relación con tales Activos o (iii) concluya la liquidación del Fondo.

Además, el mandato conferido a cada uno de los Gestores podrá ser, en caso de ser legalmente posible, revocado por la Sociedad Gestora en los siguientes supuestos: (i) cuando el Gestor sea declarado en concurso o sea objeto de intervención administrativa o cuando su coeficiente de solvencia sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento y (ii) cuando el Gestor incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Gestión de Activos.

En concreto, en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, sustituir a la Entidad Cedente afectada como Gestor de los Activos, por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad necesaria para la realización de dichas funciones y no se perjudique la calificación otorgada a cada uno de los Tramos de Bonos por las Entidades de Calificación:

- (i) si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Gestor o éste solicitase ser declarado en concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero;
- (ii) cuando el Gestor sea notificado por el Banco de España u otra autoridad competente, o, de cualquier otro modo, sea meramente constatada la circunstancia de que el coeficiente de solvencia del Gestor sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento;
- (iii) cuando la Sociedad Gestora constate el incumplimiento por parte del Gestor de las obligaciones establecidas en el Contrato de Gestión de Activos o en la Escritura de Constitución.

En caso de decidir la conveniencia de proceder a la revocación del mandato del Gestor por darse alguna de las circunstancias previstas en los anteriores apartados (i) a (iii), la Sociedad Gestora deberá, previa comunicación al Gestor, encontrar un nuevo gestor de cobros que lo sustituya en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles. Si en dicho plazo la Sociedad Gestora no encontrase un nuevo gestor de cobros, deberá asumir las Funciones de Gestión relacionadas con los Activos ella misma. En tanto no transcurra el plazo previsto para la sustitución, el Gestor sustituido continuará llevando a cabo las Funciones de Gestión, salvo que legalmente no pudiese hacerlo, en cuyo caso será la Sociedad Gestora quien las asuma directamente hasta que encuentre al sustituto idóneo. En caso de producirse la designación del nuevo gestor o la asunción de las Funciones de Gestión de los Activos por la Sociedad Gestora, esta

circunstancia se comunicaría a la CNMV así como al gestor de cobros sustituido y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.2. Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Gestor sustituido.

Asimismo, tal como se indica en el apartado VII.2.2.2 siguiente, en el supuesto de que menguara la capacidad crediticia de algún Gestor, las funciones inicialmente asumidas por éste deberán ser traspasadas, en caso de ser legalmente posible, a otra(s) entidad(es) adecuada(s) y con una calificación suficiente, siguiendo para su sustitución el mismo procedimiento que el previsto en el párrafo anterior para el caso de revocación del mandato de un Gestor, siempre y cuando no perjudique la calificación de los Bonos.

IV.4 Descripción de la cartera de préstamos seleccionados para su agrupación en el Fondo en su constitución

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la cartera de activos titulizable de las Entidades Cedentes integrada por 6.132 préstamos con un Saldo Vivo, a 23 de noviembre de 2004, de 577.855.859,60 euros y que ha sido objeto de auditoría por la sociedad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los Activos.

“**Vida Residual media ponderada**” se define como la media ponderada de los plazos (expresados en meses) restantes hasta el vencimiento de los activos, siendo la ponderación el importe de cada activo dividido por el importe total de la cartera, calculada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (v \times a)}{A}$$

Donde:

- V = Vida Residual media ponderada expresada en meses.
- v = Vida residual de cada uno de los activos.
- a = Importe de cada uno de los activos.
- A = Importe total de la cartera.

La Vida Residual media ponderada se expresa en meses.

a) Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago

Ninguno de los Préstamos que finalmente se cederán al Fondo o respecto de los que se emitirán Certificados de Transmisión de Hipoteca que suscriba el Fondo,

presentarán en la fecha de constitución del mismo morosidad, impagos y/o fallidos, de más de treinta (30) días. Sin perjuicio de lo anterior, el siguiente cuadro muestra los préstamos de la cartera de préstamos titulizables de las Entidades Cedentes que presentaban morosidad a 23 de noviembre de 2004 indicándose el número de préstamos, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada uno de los grupos.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago

Impagados		Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Al corriente	Caixa Terrassa	887	14,47%	30.293.681,09	5,24%	3,55%	45,4
	Caja Granada	325	5,30%	62.061.332,54	10,74%	4,33%	97,3
	Caja Madrid	3.929	64,07%	291.265.746,93	50,40%	3,48%	153,8
	Caja Navarra	213	3,47%	74.810.084,88	12,95%	3,23%	121,2
	Caja Vital	51	0,83%	27.888.375,47	4,83%	2,90%	111,5
	El Monte	418	6,82%	59.576.295,68	10,31%	4,27%	173,6
Hasta 30 días	Caixa Terrassa	39	0,64%	1.193.886,37	0,21%	4,39%	46,5
	Caja Granada	3	0,05%	590.849,34	0,10%	3,95%	101,5
	Caja Madrid	151	2,46%	10.956.269,09	1,90%	3,64%	153,4
	Caja Navarra	9	0,15%	4.122.446,42	0,71%	3,51%	126,0
	Caja Vital	3	0,05%	1.459.377,26	0,25%	2,94%	168,6
	El Monte	53	0,86%	7.582.464,92	1,31%	4,46%	193,3
Hasta 60 días	Caixa Terrassa	10	0,16%	325.982,89	0,06%	4,38%	49,8
	Caja Granada	2	0,03%	153.602,72	0,03%	5,54%	61,7
	Caja Madrid	5	0,08%	513.813,23	0,09%	2,86%	262,0
	Caja Navarra	1	0,02%	492.750,49	0,09%	3,50%	235,0
	El Monte	13	0,21%	2.034.388,55	0,35%	4,56%	203,9
Hasta 90 días	Caixa Terrassa	6	0,10%	123.890,61	0,02%	4,53%	54,2
	Caja Granada	9	0,15%	1.519.277,68	0,26%	4,63%	102,5
	El Monte	2	0,03%	299.615,02	0,05%	4,90%	222,7
Más de 90 días	Caja Granada	2	0,03%	532.997,13	0,09%	4,09%	157,4
	El Monte	1	0,02%	58.731,29	0,01%	4,25%	168,0
Totales		6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

Se hace constar que todos los Préstamos que serán objeto de cesión al Fondo (bien mediante su cesión directa, bien mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca) no presentarán impagos de más de treinta (30) días.

b) Distribución por Entidades Cedentes

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de la Entidad Cedente que los haya otorgado inicialmente. El siguiente cuadro refleja el número de préstamos, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada uno de los grupos.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por entidades cedentes

Entidad Cedente	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Importe a Tutilizar
Caja Madrid	4.085	66,62%	302.735.829,25	52,39%	3,48%	154,0	268.000.000,00
Caja Navarra	223	3,64%	79.425.281,79	13,74%	3,25%	122,2	72.000.000,00
El Monte	487	7,94%	69.551.495,46	12,04%	4,30%	176,9	60.000.000,00
La General	341	5,56%	64.858.059,41	11,22%	4,33%	97,9	50.000.000,00
Caixa Terrassa	942	15,36%	31.937.440,96	5,53%	3,60%	45,5	25.000.000,00
Caja Vital	54	0,88%	29.347.752,73	5,08%	2,90%	114,4	25.000.000,00
Totales	6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1	500.000.000,00

c) Distribución por Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución del Saldo Vivo de los Préstamos en los siguientes intervalos expresados en euros. Para cada intervalo, dicho cuadro ofrece los siguientes datos: número de préstamos e importe, porcentaje que representa ese intervalo sobre el total, Interés medio ponderado y Vida Residual media ponderada de cada intervalo.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por Saldo Vivo

Saldo Vivo (euros)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 25.000	1.487	24,25%	21.703.307,52	3,76%	4,04%	42,8
entre 25.000 y 50.000	1.296	21,14%	47.037.614,81	8,14%	3,77%	79,9
entre 50.000 y 75.000	959	15,64%	59.716.102,72	10,33%	3,78%	114,2
entre 75.000 y 100.000	698	11,38%	60.385.489,55	10,45%	3,79%	151,8
entre 100.000 y 125.000	415	6,77%	46.446.358,05	8,04%	3,67%	174,4
entre 125.000 y 150.000	300	4,89%	40.904.266,40	7,08%	3,65%	173,2
entre 150.000 y 175.000	192	3,13%	31.275.028,00	5,41%	3,60%	174,1
entre 175.000 y 200.000	144	2,35%	26.937.317,19	4,66%	3,53%	146,5
entre 200.000 y 250.000	185	3,02%	41.280.270,53	7,14%	3,69%	155,1
entre 250.000 y 300.000	120	1,96%	32.935.328,48	5,70%	3,67%	139,3
entre 300.000 y 350.000	90	1,47%	28.971.794,20	5,01%	3,45%	154,9
entre 350.000 y 400.000	66	1,08%	24.783.654,56	4,29%	3,46%	153,6
entre 400.000 y 450.000	54	0,88%	22.797.601,79	3,95%	3,42%	126,2
entre 450.000 y 500.000	39	0,64%	18.491.836,46	3,20%	3,36%	143,6
entre 500.000 y 550.000	24	0,39%	12.475.532,48	2,16%	3,56%	141,0
entre 550.000 y 600.000	10	0,16%	5.728.667,43	0,99%	3,22%	106,0
entre 600.000 y 650.000	5	0,08%	3.105.443,10	0,54%	3,39%	109,0
entre 650.000 y 700.000	5	0,08%	3.369.682,52	0,58%	3,46%	190,6
entre 700.000 y 750.000	4	0,07%	2.889.131,91	0,50%	3,62%	104,2
entre 750.000 y 800.000	5	0,08%	3.850.465,52	0,67%	3,16%	155,5
entre 800.000 y 850.000	4	0,07%	3.266.778,48	0,57%	3,03%	82,6
entre 850.000 y 900.000	4	0,07%	3.516.693,07	0,61%	2,73%	106,8
entre 900.000 y 950.000	2	0,03%	1.858.249,38	0,32%	3,11%	82,5
entre 950.000 y 1.000.000	3	0,05%	2.905.924,85	0,50%	3,39%	97,0
entre 1.000.000 y 1.100.000	3	0,05%	3.169.360,55	0,55%	3,84%	123,0
entre 1.100.000 y 1.200.000	4	0,07%	4.679.426,99	0,81%	3,66%	159,9
entre 1.200.000 y 1.300.000	3	0,05%	3.738.860,63	0,65%	3,10%	143,3
entre 1.300.000 y 1.400.000	1	0,02%	1.388.959,70	0,24%	3,36%	130,0
entre 1.500.000 y 1.600.000	3	0,05%	4.645.142,19	0,80%	2,91%	123,4
entre 1.600.000 y 1.700.000	1	0,02%	1.664.714,27	0,29%	3,16%	149,0
superior a 1.700.000	6	0,10%	11.936.856,27	2,07%	3,23%	143,8
Totales	6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

d) Distribución por Antigüedad del Préstamo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos, en función del tiempo transcurrido desde la concesión del Préstamo, en los siguientes intervalos expresados en meses. Para cada intervalo ofrece los datos relativos al número de préstamos e importe, porcentaje que representa ese intervalo sobre el total, Interés medio ponderado y Vida Residual media ponderada de cada intervalo.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por antigüedad del préstamo

Antigüedad (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menos de 12 m.	348	5,68%	33.405.258,93	5,78%	3,73%	158,2
de 12 a 15 m.	355	5,79%	49.954.102,21	8,64%	3,50%	161,6
de 15 a 18 m.	445	7,26%	56.067.596,01	9,70%	3,52%	156,5
de 18 a 21 m.	555	9,05%	60.439.733,22	10,46%	3,56%	155,8
de 21 a 24 m.	365	5,95%	42.772.062,33	7,40%	3,63%	160,7
de 24 a 27 m.	313	5,10%	39.551.408,21	6,84%	3,56%	137,9
de 27 a 30 m.	308	5,02%	33.090.157,67	5,73%	3,65%	142,6
de 30 a 33 m.	358	5,84%	35.443.256,62	6,13%	3,72%	130,4
de 33 a 36 m.	304	4,96%	28.229.230,49	4,89%	3,66%	123,5
de 36 a 42 m.	444	7,24%	38.884.164,26	6,73%	3,55%	133,2
de 42 a 48 m.	415	6,77%	32.161.374,06	5,57%	3,68%	125,9
de 48 a 54 m.	255	4,16%	25.401.203,85	4,40%	3,71%	126,5
de 54 a 60 m.	291	4,75%	20.358.701,40	3,52%	3,70%	120,6
de 60 a 66 m.	314	5,12%	18.917.863,02	3,27%	3,72%	104,9
de 66 a 72 m.	359	5,85%	19.920.404,36	3,45%	3,63%	103,5
más de 72 m.	703	11,46%	43.259.342,96	7,49%	3,69%	95,9
Totales	6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

e) Distribución por Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos, en función de su fecha de vencimiento final. Para cada intervalo da datos de número de préstamos e importe, porcentaje que representa ese intervalo sobre el total, interés medio ponderado y Vida Residual media ponderada de cada intervalo.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por Vencimiento Final

Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Año 2005	40	0,65%	848.438,59	0,15%	4,62%	12,3
Año 2006	562	9,17%	14.996.202,97	2,60%	3,84%	20,6
Año 2007	665	10,84%	23.956.264,76	4,15%	3,94%	31,5
Año 2008	814	13,27%	43.760.462,99	7,57%	3,81%	43,8
Año 2009	599	9,77%	33.321.364,28	5,77%	3,79%	55,1
Año 2010	472	7,70%	44.876.847,71	7,77%	3,67%	67,4
Año 2011	333	5,43%	31.772.553,77	5,50%	3,57%	79,7
Año 2012	273	4,45%	33.845.266,47	5,86%	3,63%	91,4
Año 2013	317	5,17%	42.925.563,18	7,43%	3,52%	103,2
Año 2014	129	2,10%	19.049.932,71	3,30%	3,51%	115,4
Año 2015	96	1,57%	21.351.641,97	3,69%	3,69%	127,9
Año 2016	79	1,29%	17.158.143,69	2,97%	3,68%	139,6
Año 2017	132	2,15%	25.686.892,39	4,45%	3,69%	151,6
Año 2018	193	3,15%	37.096.836,44	6,42%	3,51%	164,0
Año 2019	108	1,76%	13.687.315,35	2,37%	3,67%	173,4
Año 2020	62	1,01%	8.287.225,80	1,43%	3,55%	187,4
Año 2021	92	1,50%	11.361.240,97	1,97%	3,73%	198,8
Año 2022	169	2,76%	18.366.790,18	3,18%	3,70%	211,8
Año 2023	300	4,89%	40.797.947,72	7,06%	3,53%	222,7
Año 2024	88	1,44%	13.267.226,13	2,30%	3,58%	233,9
Año 2025	58	0,95%	7.248.336,93	1,25%	3,38%	246,4
Año 2026	78	1,27%	10.047.076,67	1,74%	3,46%	259,7
Año 2027	192	3,13%	25.216.467,86	4,36%	3,41%	272,4
Año 2028	250	4,08%	34.962.584,55	6,05%	3,29%	282,7
Año 2029	31	0,51%	3.967.235,52	0,69%	3,74%	292,2
Totales	6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

f) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en intervalos de vida residual expresados en meses. Para cada intervalo, muestra los siguientes datos: número de préstamos e importe, porcentaje que representa ese intervalo sobre el total, Interés medio ponderado y Vida Residual media ponderada de cada intervalo.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por Vida Residual

V. Residual (en meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 24	476	7,76%	11.204.362,51	1,94%	3,96%	18,4
entre 24 y 36	688	11,22%	24.497.900,29	4,24%	3,90%	29,4
entre 36 y 48	777	12,67%	39.787.526,21	6,89%	3,85%	42,1
entre 48 y 60	665	10,84%	36.683.998,82	6,35%	3,74%	53,0
entre 60 y 84	837	13,65%	76.820.808,51	13,29%	3,66%	71,1
entre 84 y 108	597	9,74%	76.135.691,47	13,18%	3,57%	96,5
entre 108 y 120	144	2,35%	20.092.664,91	3,48%	3,55%	112,6
entre 120 y 144	186	3,03%	38.274.869,89	6,62%	3,67%	130,5
entre 144 y 168	312	5,09%	63.182.739,32	10,93%	3,60%	157,3
entre 168 y 192	183	2,98%	24.992.051,20	4,32%	3,59%	176,5
entre 192 y 216	246	4,01%	27.683.885,18	4,79%	3,70%	205,3
entre 216 y 240	406	6,62%	56.029.369,61	9,70%	3,56%	224,7
superior a 240	615	10,03%	82.469.991,68	14,27%	3,38%	273,5
Totales	6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

g) Índices o Tipos de Referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de referencia en base al cual se determina el tipo de interés aplicable al Préstamo. El cuadro muestra, para cada uno de los intervalos, los siguientes datos (especificando en cada caso la entidad): número de préstamos e importe, porcentaje que representa ese intervalo sobre el total, Interés medio ponderado y margen medio ponderado de cada intervalo.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por índices de referencia

Índice referencia		Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Activos CECA	El Monte	2	0,03%	94.860,36	0,02%	3,50%	48,5
Deuda entre 2 y 6 años	Caja Navarra	1	0,02%	681.584,65	0,12%	3,32%	169,0
Euribor 3 meses	Caixa Terrassa	1	0,02%	141.165,12	0,02%	3,00%	48,0
	Caja Granada	4	0,07%	554.317,52	0,10%	3,21%	64,1
	Caja Madrid	31	0,51%	2.219.230,68	0,38%	3,31%	69,1
	Caja Navarra	6	0,10%	3.664.921,12	0,63%	3,37%	137,9
	Caja Vital	6	0,10%	7.214.655,63	1,25%	2,88%	128,9
Euribor 6 meses	Caixa Terrassa	369	6,02%	15.281.258,53	2,64%	2,70%	41,6
	Caja Granada	2	0,03%	185.672,61	0,03%	3,86%	42,4
	Caja Madrid	36	0,59%	2.319.816,37	0,40%	3,48%	65,2
	Caja Navarra	50	0,82%	4.422.158,08	0,77%	2,83%	73,4
	Caja Vital	33	0,54%	14.591.374,38	2,53%	2,75%	88,6
Euribor año	Caixa Terrassa	257	4,19%	9.837.673,75	1,70%	3,94%	49,0
	Caja Granada	157	2,56%	29.962.356,44	5,19%	3,89%	99,9
	Caja Madrid	2.735	44,60%	241.485.934,08	41,79%	3,44%	169,3
	Caja Navarra	89	1,45%	45.878.154,88	7,94%	3,20%	131,8
	Caja Vital	15	0,24%	7.541.722,72	1,31%	3,22%	150,3
Tipo Fijo	El Monte	169	2,76%	21.878.117,53	3,79%	3,85%	173,6
	Caixa Terrassa	192	3,13%	3.963.053,48	0,69%	5,60%	43,2
	Caja Granada	81	1,32%	8.233.709,89	1,42%	6,26%	53,1
Índice Cajas	Caja Granada	5	0,08%	525.294,06	0,09%	5,52%	76,1
IRPH Cajas	El Monte	299	4,88%	46.107.513,99	7,98%	4,51%	180,8
	Caja Granada	79	1,29%	21.894.969,23	3,79%	4,24%	116,2
IRPH Entidades	Caja Navarra	16	0,26%	7.048.449,74	1,22%	3,54%	120,2
	Caixa Terrassa	107	1,74%	2.092.613,29	0,36%	4,86%	45,3
Mibor 3 meses	Caja Navarra	26	0,42%	8.997.500,02	1,56%	3,55%	120,8
	Caixa Terrassa	1	0,02%	130.820,64	0,02%	3,25%	41,0
Mibor 6 meses	Caja Madrid	28	0,46%	934.771,17	0,16%	3,45%	53,8
	Caja Navarra	6	0,10%	3.136.386,45	0,54%	3,10%	86,0
	Caja Madrid	4	0,07%	66.180,25	0,01%	4,12%	58,6
Mibor año	Caja Navarra	12	0,20%	643.917,99	0,11%	2,61%	78,9
	Caixa Terrassa	15	0,24%	490.856,15	0,08%	3,34%	116,1
	Caja Granada	13	0,21%	3.501.739,66	0,61%	4,16%	83,5
Mibor BOE	Caja Madrid	3	0,05%	163.577,56	0,03%	3,09%	49,8
	Caja Navarra	16	0,26%	4.467.959,28	0,77%	3,13%	84,8
	El Monte	17	0,28%	1.471.003,58	0,25%	4,57%	108,6
Menor de: Ceca, IRPH, Euribor	Caja Madrid	1.248	20,35%	55.546.319,14	9,61%	3,68%	96,7
	Caja Navarra	1	0,02%	484.249,58	0,08%	3,37%	156,0
Totales		6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

h) Distribución por tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable en valores absolutos, en intervalos expresados en tanto por ciento. Para cada intervalo ofrece los datos relativos al número de préstamos e importe, porcentaje que representa ese intervalo sobre el total, Interés medio ponderado y Vida Residual media ponderada de cada intervalo.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por Tipo de Interés

Tipo de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 2,5%	16	0,26%	4.213.050,28	0,73%	2,43%	132,5
entre 2,5 y 3%	750	12,23%	84.806.606,96	14,68%	2,79%	138,2
entre 3 y 3,5%	1.596	26,03%	199.047.820,37	34,45%	3,21%	154,5
entre 3,5 y 4%	1.377	22,46%	134.400.733,93	23,26%	3,67%	136,3
entre 4 y 4,5%	1.313	21,41%	80.217.171,16	13,88%	4,15%	115,7
entre 4,5 y 5%	634	10,34%	53.582.998,99	9,27%	4,74%	142,7
entre 5 y 5,5%	136	2,22%	7.659.319,25	1,33%	5,07%	83,3
entre 5,5 y 6%	102	1,66%	4.333.356,27	0,75%	5,63%	69,2
entre 6 y 6,5%	68	1,11%	3.933.123,46	0,68%	6,13%	69,0
superior a 6,5%	140	2,28%	5.661.678,93	0,98%	6,90%	51,3
Totales	6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

i) Distribución geográfica

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los Préstamos en función de la ubicación de las garantías (por provincias). Para cada provincia, el cuadro ofrece los datos relativos al número de préstamos e importe, porcentaje que representa ese intervalo sobre el total, Interés medio ponderado y Vida Residual media ponderada de cada intervalo.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución Geográfica

Provincias	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Álava	50	0,82%	22.872.071,01	3,96%	2,91%	106,1
Albacete	37	0,60%	2.253.704,61	0,39%	3,49%	127,8
Alicante	85	1,39%	7.620.877,44	1,32%	3,39%	153,2
Almería	72	1,17%	9.745.548,62	1,69%	4,33%	117,5
Asturias	34	0,55%	2.239.246,72	0,39%	3,40%	187,5
Ávila	6	0,10%	333.957,42	0,06%	3,62%	193,9
Badajoz	43	0,70%	3.319.012,37	0,57%	3,99%	171,3
Baleares	51	0,83%	3.952.188,54	0,68%	3,55%	191,2
Barcelona	850	13,86%	39.207.949,53	6,79%	3,56%	86,4
Burgos	14	0,23%	1.580.888,35	0,27%	3,21%	129,7
Cáceres	13	0,21%	1.112.582,54	0,19%	4,04%	165,6
Cádiz	110	1,79%	9.166.905,93	1,59%	4,05%	140,3
Cantabria	97	1,58%	6.395.767,53	1,11%	3,32%	164,1
Castellón	30	0,49%	2.134.826,96	0,37%	3,38%	186,0
Ceuta	36	0,59%	2.092.503,19	0,36%	3,59%	119,4
Ciudad Real	319	5,20%	20.624.938,32	3,57%	3,70%	152,7
Córdoba	99	1,61%	10.526.151,90	1,82%	3,86%	133,2
Cuenca	22	0,36%	1.115.552,01	0,19%	3,62%	158,2
Gerona	103	1,68%	5.946.222,69	1,03%	3,52%	110,9
Granada	234	3,82%	39.534.240,85	6,84%	4,42%	102,6
Guadalajara	38	0,62%	3.426.856,12	0,59%	3,42%	196,1
Guipúzcoa	7	0,11%	948.535,40	0,16%	2,99%	200,4
Huelva	130	2,12%	18.018.495,43	3,12%	4,35%	161,6
Huesca	19	0,31%	1.352.625,87	0,23%	3,20%	93,0
Jaén	90	1,47%	11.937.984,97	2,07%	3,95%	110,1
La Coruña	25	0,41%	1.774.243,39	0,31%	3,15%	201,1
La Rioja	16	0,26%	3.102.088,04	0,54%	3,01%	89,6
Las Palmas	18	0,29%	1.621.637,79	0,28%	3,49%	147,7
León	13	0,21%	835.431,58	0,14%	3,37%	177,5
Lérida	139	2,27%	5.212.095,54	0,90%	3,45%	59,1
Lugo	8	0,13%	525.322,11	0,09%	3,15%	173,8
Madrid	2.036	33,20%	160.842.160,65	27,83%	3,54%	146,7
Málaga	116	1,89%	13.037.265,01	2,26%	3,81%	166,8
Murcia	49	0,80%	3.501.853,26	0,61%	3,56%	151,1
Navarra	226	3,69%	75.843.011,65	13,12%	3,25%	123,6
Palencia	28	0,46%	1.963.302,83	0,34%	3,26%	189,2
Pontevedra	12	0,20%	912.883,36	0,16%	3,09%	176,3
Salamanca	11	0,18%	521.735,34	0,09%	3,73%	132,2
Segovia	16	0,26%	1.401.183,17	0,24%	3,45%	159,3
Sevilla	295	4,81%	35.587.458,20	6,16%	4,08%	170,3
Soria	4	0,07%	162.537,80	0,03%	3,36%	216,8
Tarragona	124	2,02%	5.936.107,31	1,03%	3,50%	123,3
Tenerife	13	0,21%	1.862.822,78	0,32%	3,59%	160,8
Teruel	3	0,05%	181.799,27	0,03%	3,07%	243,3
Toledo	165	2,69%	13.854.278,66	2,40%	3,53%	173,6
Valencia	138	2,25%	11.188.355,61	1,94%	3,37%	188,3
Valladolid	31	0,51%	2.886.357,02	0,50%	3,09%	222,5
Vizcaya	14	0,23%	3.440.078,31	0,60%	2,97%	165,3
Zamora	3	0,05%	200.257,86	0,03%	3,87%	229,0
Zaragoza	40	0,65%	4.001.958,74	0,69%	3,03%	168,7
Totales	6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

j) Distribución por código CNAE de actividad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable, en función del sector de actividad al que pertenecen sus respectivos prestatarios (clasificados según el CNAE). El siguiente cuadro refleja, para cada grupo CNAE, el número de préstamos y su importe, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada uno de los grupos.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por código CNAE de actividad

Grupo Código CNAE	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Grupo 0	297	4,84%	30.010.445,17	5,19%	3,88%	126,4
Grupo 1	281	4,58%	34.640.062,58	5,99%	3,64%	116,9
Grupo 2	554	9,03%	55.122.699,71	9,54%	3,51%	103,6
Grupo 3	230	3,75%	22.490.938,60	3,89%	3,90%	145,7
Grupo 4	465	7,58%	39.649.031,68	6,86%	3,87%	145,9
Grupo 5	2.320	37,83%	208.932.166,86	36,16%	3,62%	131,9
Grupo 6	471	7,68%	36.056.084,50	6,24%	3,66%	160,3
Grupo 7	712	11,61%	74.988.419,70	12,98%	3,42%	156,1
Grupo 8	334	5,45%	34.700.328,09	6,01%	3,53%	160,5
Grupo 9	468	7,63%	41.265.682,71	7,14%	3,55%	159,2
Totales	6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

Grupos de Código CNAE:

Grupo 0:	agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca.
Grupo 1:	industrias extractivas y manufactureras. Alimentación, textil y extracción.
Grupo 2:	industria manufacturera. Bienes de equipo, maquinaria de construcción, químicas y madereras.
Grupo 3:	industria manufacturera. Equipamientos, telecomunicaciones y otros.
Grupo 4:	construcción y producción y distribución de energía.
Grupo 5:	comercio y hostelería.
Grupo 6:	intermediación y transportes y comunicación.
Grupo 7:	inmobiliarias y otros servicios.
Grupo 8:	educación y sanidad.
Grupo 9:	actividades sociales y organismos.

k) Distribución por tipo de garantías

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en virtud del tipo de garantía otorgada en aseguramiento de los mismos. El cuadro refleja el número de préstamos y su importe, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada uno de los grupos.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por tipo de garantías

Garantías	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Hipotecaria	4.811	78,46%	486.157.036,21	84,13%	3,60%	152,0
Personal	835	13,62%	71.109.344,63	12,31%	3,78%	67,0
Aval	466	7,60%	19.858.370,37	3,44%	3,59%	54,6
Pignoraticia	16	0,26%	309.968,87	0,05%	4,52%	47,1
Imposiciones	2	0,03%	261.135,09	0,05%	2,76%	29,8
Partic. Fondos	2	0,03%	160.004,43	0,03%	2,39%	35,4
Totales	6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

I) Distribución por LTV (Loan to Value)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del LTV de las garantías hipotecarias, esto es, el porcentaje resultante de dividir el saldo vivo del Préstamo entre el valor de tasación del bien hipotecario en aseguramiento del mismo, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por LTV de las garantías hipotecarias

LTV	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	LTV Medio ponder.	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menos de 10%	140	2,91%	4.071.112,51	0,84%	7,29%	3,68%	62,1
entre 10 y 20%	543	11,29%	18.657.563,41	3,84%	15,73%	3,75%	68,6
entre 20 y 30%	734	15,26%	37.486.669,14	7,71%	25,54%	3,77%	80,7
entre 30 y 40%	794	16,50%	56.784.465,72	11,68%	35,18%	3,76%	99,5
entre 40 y 50%	641	13,32%	60.321.643,74	12,41%	44,77%	3,71%	115,4
entre 50 y 60%	459	9,54%	60.505.937,41	12,45%	54,64%	3,67%	134,7
entre 60 y 70%	340	7,07%	63.981.169,28	13,16%	64,97%	3,62%	161,6
entre 70 y 80%	319	6,63%	56.503.362,26	11,62%	75,42%	3,44%	199,9
entre 80 y 90%	566	11,76%	76.780.452,37	15,79%	84,11%	3,39%	212,9
entre 90% y 100%	255	5,30%	45.905.991,09	9,44%	93,70%	3,47%	213,1
más de 100%	20	0,42%	5.158.669,28	1,06%	184,99%	3,43%	160,6
Totales	4.811	100,00%	486.157.036,21	100,00%	60,51%	3,60%	152,0

m) Distribución por tipo de Deudor Cedido (PYME)

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, al menos el 80% de los préstamos integrados en la cartera de préstamos titulizables de las Entidades Cedentes son préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

AyT FTPYME II, F.T.A.

Distribución por tipo de préstamo

Garantías	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
PYME (*)	6.023	98,22%	566.405.056,96	98,02%	3,62%	139,0
Resto	109	1,78%	11.450.802,64	1,98%	3,37%	94,0
Totales	6.132	100,00%	577.855.859,60	100,00%	3,62%	138,1

(*) PYME: Según se define en la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

V.1 Estructura económico financiera del Fondo

V.1.1 Composición del activo y pasivo del Fondo

El balance del Fondo, en miles de euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

<u>Activo del Fondo</u>		<u>Pasivo del Fondo</u>	
Activos	500.000	Bonos	500.000
Gastos Constitución	1.186	Psubord. GC	1.337
Inter. Aplazam.	151		
Fondo Reserva	17.500	Psubord. FR	17.500
Total Activo	518.837	Total Pasivo	518.837

A lo largo de la vida del Fondo, el Activo del mismo estará constituido por:

- (i) el Saldo Vivo de los Activos;
- (ii) los saldos e intereses ordinarios y de demora devengados y no pagados de los Activos, y los restantes derechos conferidos al Fondo;
- (iii) el saldo, en cada momento, de la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva) y sus intereses, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros;
- (iv) en su caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez del Aval del Estado;
- (v) las cantidades adeudadas por la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo;
- (vi) las cantidades adeudadas por cualquiera de las Entidades de Contrapartida en virtud de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable;
- (vii) las cantidades adeudadas por la Entidad de Contrapartida en virtud del

Contrato de Opción;

- (viii) el importe no amortizado de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos; y
- (ix) los bienes que, en su caso, llegase a adjudicarse el Fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de cualquiera de los Activos.

El pasivo del Fondo estará compuesto a lo largo de la vida del mismo por:

- (i) los Bonos emitidos (descritos en el Capítulo II del Folleto);
- (ii) el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (descrito en el apartado V.2.1.1 siguiente);
- (iii) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (descrito en el apartado V.2.1.2 siguiente);
- (iv) las cantidades adeudadas por el Fondo a la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo;
- (v) las cantidades adeudadas por el Fondo a cualquiera de las Entidades de Contrapartida en virtud de los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable.

En el supuesto de ejecución del Aval del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado V.1.4.4, constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe de ejecución del Aval del Estado, así como el importe de las disposiciones de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

En cuentas de orden figurarán las cantidades no dispuestas al amparo de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

El valor patrimonial del Fondo será nulo en todo momento.

El importe del activo y del pasivo del Fondo irá disminuyendo a lo largo de la vida del mismo como consecuencia del pago de los Activos y la consiguiente amortización progresiva por parte de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de los Bonos, del importe total de la Línea de Liquidez del Aval del Estado y del Préstamo Subordinado, según el Orden de Prelación de Pagos.

V.1.2 Cuenta de Tesorería

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero (según se define en el apartado II.4.1) con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros descrito en el apartado V.2.3.3 siguiente.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) el importe efectivo, neto de las Comisiones de Aseguramiento y Dirección, por el desembolso de la suscripción de los Bonos
- (ii) todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de Cobros de cualquier tipo;
- (iii) todas las cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de las garantías relativas a los Préstamos;
- (iv) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por las correspondientes Entidades de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap y del Contrato de Opción;
- (v) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;
- (vi) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (vii) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;
- (viii) los intereses de demora adeudados, en su caso, por las Entidades Aseguradoras para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas en virtud del Contrato de Aseguramiento;
- (ix) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;
- (x) las disposiciones de la Línea de Liquidez del Aval del Estado y/o las cantidades

obtenidas en ejecución del Aval del Estado (hasta que proceda su pago a los bonistas), en caso de que se efectúen.

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios día a día correspondiente al periodo de devengo de intereses reducido en treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%).

Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago (los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de dichos días coincida con un día inhábil, el siguiente Día Hábil) y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Desembolso, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F1+ (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal neta de comisiones y otros gastos sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de la Cuenta de Tesorería, pudiendo darse por tanto que la rentabilidad obtenida en la Cuenta de Tesorería sea diferente a la pactada inicialmente en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de P-1 (según la escala de MOODY'S) y F1+ (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo.

En caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero descendiera por debajo de P-1 (según la escala de MOODY'S) o F1 (según la escala de FITCH), la Sociedad Gestora transferirá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles, las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga la citada calificación P-1 (según la escala de MOODY'S) y F1 (según la escala de FITCH), contratando la máxima rentabilidad

posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería, salvo que el Agente Financiero obtenga antes del citado plazo de treinta (30) días un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con las citadas calificaciones y no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación. En caso de que se proceda a transferir las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito, esta última, previa suscripción de los oportunos documentos, en su caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido. En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero, los gastos derivados de dicha sustitución correrán a cargo del Agente Financiero sustituido.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad los saldos de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación P-1 (según la escala de MOODY'S) y F1 (según la escala de FITCH), previa suscripción de los oportunos documentos.

V.1.3 Fondo de Reserva

Con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos se constituirá un Fondo de Reserva (el "**Fondo de Reserva**"), cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería. Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

(i) Importe

Inicialmente, el valor del Fondo de Reserva será igual al 3,50% del saldo inicial de los Activos, es decir, será de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 17.500.000). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, deberá ser dotado (en caso de haber sido utilizado en una Fecha de Pago anterior) hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva (tal como se define esta expresión a continuación) con cargo a los Fondos Disponibles del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (la "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**") será la menor de las cantidades siguientes:

- (a) El importe inicial del Fondo de Reserva.
- (b) La cantidad mayor entre:
 - i. El 7% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos (de modo

que el Fondo de Reserva no comenzará a liberarse hasta que su importe represente dicho porcentaje).

- ii. El 1,75% del saldo inicial de los Bonos.

En caso de que en una Fecha de Pago ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias, el Fondo de Reserva no se reducirá, sino que permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, hasta que cese(n) dicha(s) circunstancia(s):

- (a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 1% del saldo Vivo de los Activos a esa misma fecha.
- (b) Que el importe del Fondo de Reserva esté dotado en un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
- (c) Que el margen medio ponderado por el Saldo Vivo de los Activos a tipo de interés variable en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso fuera inferior a setenta (70) puntos básicos (0,70%).

(ii) Rentabilidad

El importe del Fondo de Reserva estará depositado, durante la vida del Fondo, en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, la cual estará sujeta, por lo que a su rentabilidad se refiere, al Contrato de Prestación de Servicios Financieros referido en el apartado V.2.3.3 del Folleto.

(iii) Destino

Durante la vida del Fondo, el Fondo de Reserva podrá ser empleado para atender a las obligaciones de pago que para el Fondo pudieran derivarse de los once (11) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos. En tal caso, en la siguiente fecha de pago del Fondo, en caso de existir suficientes Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, deberá procederse a redotar el Fondo de Reserva hasta alcanzarse el valor requerido para el mismo en cada momento.

V.1.4 Procedimiento operativo

El procedimiento operativo a seguir por la Sociedad Gestora en relación con los principales flujos de pagos y cobros que genera la estructura financiera del Fondo será el que se resume a continuación.

V.1.4.1 Cobros y pagos con anterioridad a la Fecha de Desembolso

Antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos, valor mismo día, se depositará en la Cuenta de Tesorería el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales así como el importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

V.1.4.2 Cobros y pagos en la Fecha de Desembolso

En la Fecha de Desembolso se depositarán en la Cuenta de Tesorería todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos.

En la misma Fecha de Desembolso, y con cargo a los fondos depositados en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el importe procedente de la emisión de los Bonos antes mencionado), la Sociedad Gestora procederá a abonar a las Entidades Cedentes el Precio de los Activos.

V.1.4.3 Cobros y pagos con posterioridad a la Fecha de Desembolso

Según lo previsto en el Contrato de Gestión de Activos, el Gestor abonará en la Cuenta de Tesorería todos los Cobros que deriven de los Préstamos en la misma fecha en que los reciba.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará los Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería al pago de las obligaciones del Fondo, en el Orden de Prelación de Pagos.

V.1.4.4 Aval del Estado

Conforme a lo previsto en el apartado segundo de la Orden Ministerial, la Sociedad Gestora ha suscrito con fecha 9 de diciembre de 2004 un Convenio de Colaboración con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II de la Orden Ministerial, cada Entidad Cedente ha suscrito un Convenio con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (en el caso de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, con fecha 30 de octubre de 2003; en el caso de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, con fecha 28 de noviembre de 2003; y en el caso de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, con fecha 9 de diciembre de 2004) con el objeto de precisar los requisitos que deben reunir los activos susceptibles de cesión al Fondo.

En virtud de estos Convenios, y mediante Orden Ministerial, el Ministerio de Economía

otorgará el Aval del Estado que garantizará, con renuncia al beneficio de excusión, el cumplimiento de las obligaciones económicas del Fondo relativas a la amortización de principal y pago de intereses de los Bonos del Tramo T2.

En consecuencia, el importe correspondiente al Aval del Estado asciende a 90.100.000 euros, el cual se corresponde con la suma de importe nominal emitido de los Bonos del Tramo T2, que se corresponde con el 18,02% del Importe Nominal de la emisión de Bonos, con el 79,95% del Importe Nominal de los Bonos de la Serie 2 —a los que preliminarmente las Entidades de Calificación han otorgado una calificación crediticia Aa2 (MOODY's) y AAA (FITCH), mejorándose la de los Bonos del Tramo T2 hasta una calificación Aaa (MOODY's) y AAA (FITCH) en atención a la concesión del Aval del Estado— y con el 100% del importe nominal del Tramo T2, conforme a lo siguiente:

Características generales del Aval del Estado

El Estado garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos del Tramo T2. El Aval del Estado se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a dicho principal (excluidos los intereses corridos) de los Bonos del Tramo T2.

El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el reembolso pleno de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos del Tramo T2. En todo caso, el Aval del Estado vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Ejecución del Aval del Estado

Se procederá a la ejecución del Aval del Estado cuando en una Fecha de Pago no se pueda hacer frente, por no ser suficientes los Fondos Disponibles, a los pagos correspondientes a los Bonos del Tramo T2 tanto por intereses como por principal. El importe de ejecución del Aval del Estado será:

- (a) Para abonar los intereses del Tramo T2, será igual a la diferencia existente entre los intereses devengados en esa Fecha de Pago por los Bonos del Tramo T2 y los Fondos Disponibles aplicados al pago de intereses de los Bonos del Tramo T2.
- (b) Para abonar el principal del Tramo T2, será igual a la cuantía a que ascienda el "Déficit de Amortización de los Bonos del Tramo T2" que se define como la diferencia positiva, si la hubiere, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo T2 y (ii) los Fondos Disponibles aplicados al pago de principal de los Bonos del Tramo T2.

En ese caso, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente a la Dirección General

del Tesoro y Política Financiera la concurrencia de la situación descrita en los párrafos anteriores, indicando el importe que corresponda desembolsar al Estado en ejecución del Aval, de acuerdo con los puntos (a) y (b) anteriores. El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval del Estado será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

Con el fin de poder abonar a los titulares de los Bonos del Tramo T2 las cantidades debidas en la Fecha de Pago correspondiente, la Sociedad Gestora ha contratado con CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, la Línea de Liquidez del Aval del Estado cuyas características se indican en el apartado V.2.3.1 del Folleto.

Una vez obtenido el importe solicitado al Estado en ejecución del Aval, pero en todo caso, a los noventa (90) días desde su disposición, siempre que hubiera recibido los fondos correspondientes a la ejecución del Aval del Estado, conforme a lo que se indica en el apartado V.6.1.2 del Folleto, la Sociedad Gestora devolverá a CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y a la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (en la proporción que le corresponda a cada una de ellas) las cantidades dispuestas bajo la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

Reembolso del Aval del Estado

El Fondo estará obligado a reintegrar al Estado las cantidades dispuestas con cargo al Aval del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos del Tramo T2, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos del Tramo T2, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

V.2 Forma de financiación del Fondo

El Fondo se financiará mediante (a) la emisión de los Bonos, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto, (b) el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, (c) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y (d), en su caso, la Línea de Liquidez del Aval del Estado en los términos descritos a continuación en cuanto a

estos últimos.

La composición del pasivo del Fondo no variará durante la vida de éste. Según exige el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, la financiación con cargo a los Bonos excederá del 50% del pasivo del Fondo.

A continuación se describen someramente las operaciones de financiación distintas de la emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, siempre que con tales actuaciones no supongan una rebaja de las calificaciones de los Bonos.

V.2.1 Contratos de Préstamo Subordinado

V.2.1.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes (en tal concepto, cada una de ellas una "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (€ 1.337.482,30) que será destinado a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos y (ii) a financiar los intereses a favor de las Entidades Cedentes por aplazamiento de pago del precio de cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta la Fecha de Desembolso (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**").

El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales será fijado de forma definitiva en cuanto se establezcan las Comisiones de Aseguramiento definitivas, con ocasión de la constitución del Fondo.

El principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones (a modo indicativo):

Entidad Prestamista	Participación (Euros)
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	66.422,67
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	66.712,67
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	720.820,56
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	191.104,68
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	132.910,33
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	159.511,39
Total	1.337.482,30

El importe definitivo del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, así como la participación de cada Entidad Prestamista en el principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, será incorporado en la Escritura de Constitución del Fondo y se comunicará a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto.

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo F3 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (esto es, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Estos intereses se abonarán a las Entidades Prestamistas únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad

Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que efectivamente se hubiere utilizado para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos y a financiar los intereses por aplazamiento del pago del Precio de los Activos, se irá amortizando en la medida en que se vayan amortizando los gastos de constitución y de emisión de los Bonos, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo y en todo caso, durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la Cuenta Individualizada (o, en su caso, la Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroje resultado positivo en cantidad suficiente. La parte del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no hubiese sido utilizada se amortizará con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los bonistas y de los demás acreedores del Fondo, salvo por lo que se refiere a las Entidades Prestamistas bajo el Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta el 20 de octubre de 2032 o, si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

V.2.1.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes (en tal concepto, cada una de ellas una "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado por importe de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 17.500.000) que será destinado a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**").

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:

Entidad Prestamista	Participación (Euros)
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	1.003.002,18
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	1.003.002,18
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	8.192.139,74
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	2.888.646,29
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	2.006.004,37
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	2.407.205,24
Total	17.500.000,00

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas de la fecha de apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal fijado para los Bonos del Tramo F3 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (esto es, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal como se indica en el párrafo anterior.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación en curso, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la Cuenta Individualizada (o, en su caso, la Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroje resultado positivo en cantidad suficiente.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

No se efectuará amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva cuando, en una Fecha de Pago, el valor del Fondo de Reserva sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo

Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja resultado positivo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los bonistas y de los demás acreedores del Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado permanecerá vigente hasta el 20 de octubre de 2032 o, si no fuera un Día Hábil, hasta el siguiente Día Hábil, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

V.2.3 Otros contratos relativos a la operativa económico-financiera del Fondo

V.2.3.1 Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, firmará un contrato de línea crédito (la "**Línea de Liquidez del Aval del Estado**") con CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (a estos efectos, las "**Entidades Acreditantes**" y, cada una de ellas, una "**Entidad Acreditante**").

El importe de la Línea de Liquidez será, en cada momento, igual a la menor de las siguientes cantidades:

(i) DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 10.500.000).

(ii) El importe a que ascienda la suma de:

a) El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo T2.

b) El importe al que asciendan los intereses que correspondan ser abonados por el Fondo a los tenedores de Bonos del Tramo T2 por la totalidad del Periodo de Devengo de Intereses en curso.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá disponer de la Línea de Liquidez en cualquier momento cuando se hubiera solicitado en una Fecha de Determinación la ejecución del Aval del Estado y no se hubieran recibido del Estado en la fecha de solicitud las cantidades correspondientes. Cada Entidad

Acreditante atenderá las disposiciones que se realicen en virtud de la Línea de Liquidez del Aval del Estado en la siguiente proporción:

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por la parte equivalente a la proporción que el saldo inicial de los Activos por ella cedidos al Fondo representa frente al saldo inicial del total de los Activos (aproximadamente el 53,60%).
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, por el resto (aproximadamente el 46,40%).

Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez habrán de ser depositadas en la Cuenta de Tesorería y se aplicarán, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, en primer lugar, al abono de los intereses de los Bonos del Tramo T2 y posteriormente al abono del principal de los citados Bonos.

La Línea de Liquidez del Aval del Estado devengará a favor de cada Entidad Acreditante un interés igual a Euribor día a día más un margen del 0,05% sobre las cantidades dispuestas que hayan sido atendidas por ellas al amparo de la misma y una comisión de disponibilidad del 0,005% anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en las Fechas de Pago, es decir el 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o siguiente Día Hábil (la comisión de disponibilidad se repartirá entre las Entidades Acreditantes en función a su parte proporcional de participación en la Línea de Liquidez del Aval del Estado).

Tales intereses y comisiones se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses o de la comisión, según el caso, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

Los periodos de devengo de la comisión coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida. Por su parte, los periodos de liquidación de intereses serán los comprendidos entre la fecha de disposición y la fecha de amortización de los fondos dispuestos, incluyéndose la primera de ellas y excluyéndose la segunda.

La devolución del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval del Estado se realizará en el momento en que el Fondo reciba el desembolso del importe equivalente en ejecución del Aval del Estado, pero en todo caso a los noventa (90) días desde la fecha de disposición de los fondos, siempre que hubiera recibido los fondos correspondientes a la ejecución del Aval del Estado, conforme a lo que se indica en el apartado V.6.1.2 del Folleto. Por su parte, el pago de los intereses devengados sobre las cantidades dispuestas al amparo de la Línea de Liquidez del Aval del Estado se efectuará en la Fecha de Pago siguiente a la de disposición de tales cantidades, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y con sujeción al

Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado, la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de una Entidad Acreditante descendiera de P-1 (según la escala de MOODY'S) o F1 (según la escala de FITCH), dicha entidad deberá ser sustituida como Entidad Acreditante por otra entidad con al menos dichas calificaciones (salvo que, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde que se produjese tal rebaja, la Entidad Acreditante afectada preste garantía del cumplimiento de sus obligaciones por una entidad de crédito que tenga una calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de P-1 (según la escala de MOODY'S) o F1 (según la escala de FITCH), siempre que no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación).

La Línea de Liquidez del Aval del Estado permanecerá en vigor durante el periodo de vigencia de las obligaciones derivadas de la emisión de los Bonos del Tramo T2; en todo caso, la Línea de Liquidez del Aval del Estado vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal.

V.2.3.2 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos (el "**Contrato de Aseguramiento**") con las Entidades Aseguradoras, en virtud del cual las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por cada una de ellas en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes:

- 1) Compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos.
- 2) Abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento y, en su caso, Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (que no tengan la condición de Entidad Directora), mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora: (i) el importe

asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento así como su Comisión de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.

- 3) Abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas.
- 4) Entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras una Comisión de Aseguramiento, a determinar en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras. Las Comisiones de Aseguramiento que serán percibidas por cada una de las Entidades Aseguradoras estarán:

- Entre el 0,050% y el 0,070% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F1 por ella asegurados;
- Entre el 0,100% y el 0,150% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F2 por ella asegurados;
- Entre el 0,050% y el 0,070% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo T2 por ella asegurados;
- Entre el 0,300% y el 0,400% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo F3 por ella asegurados.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción, la calificaciones provisionales asignadas a los Bonos que se señalan en el apartado II.3.

V.2.3.3 Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos)

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.4.I, es la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS) el Contrato de Prestación de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) entregar a la Sociedad Gestora, dentro de los cuatro (4) días siguientes a la

Fecha de Desembolso, los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de los Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV;

- (ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (iii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor, o su sustituto, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo;
- (iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo;
- (v) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso;
- (vi) custodiar los títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (vii) seguir las instrucciones de pago de la Sociedad Gestora en relación con los restantes conceptos a cargo del Fondo distintos del servicio financiero de los Bonos; y
- (viii) liquidar trimestralmente los intereses que, conforme a lo establecido en el apartado V.1.2.2 anterior, sean devengados sobre el saldo de la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la deuda a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia inferior a P-1 (según la escala de MOODY'S) o F1 (según la escala de FITCH) para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar tal rebaja procederá según lo previsto en el apartado III.7.3.4.(v) anterior.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo

satisfará al mismo en cada Fecha de Pago la Comisión de Servicios Financieros del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, o, en su caso, Fecha de Desembolso, prevista en el apartado III.10.3.

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

V.2.3.4 Contrato de Gestión Interna

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes un Contrato de Gestión Interna destinado a remunerar a cada una de las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado.

La remuneración consiste en una cantidad variable y subordinada, liquidable trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los diecinueve (19) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos en cada Fecha de Pago. Los pagos que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos se distribuirán entre las Entidades Cedentes conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

V.2.3.5 Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) (en tal concepto, actuando como "**Entidad de Contrapartida**"), un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (el "**Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo**"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que parte de los Préstamos (a estos efectos, los "**Préstamos Cubiertos Swap Fijo**") generan intereses a un tipo de interés fijo en tanto que los pagos debidos por el Fondo (por cualquiera de los Tramos) deben llevarse a cabo a un tipo de interés variable.

Mediante el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles, un importe tomando como referencia el tipo de interés que recibe de los Préstamos Cubiertos Swap Fijo. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) un importe calculado en base al tipo de interés de referencia calculado conforme a lo establecido en el apartado II.10.1.c) del Folleto para el Periodo de Devengo de Intereses en curso más un margen de sesenta (60) puntos básicos (0,60%).

En concreto, las cantidades a pagar en cada Fecha de Pago por cada una de las partes del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo serán las siguientes:

- (a) Cantidad a pagar por el Fondo: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Fijo al Importe Nominal Swap Fijo, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360 (según se definen estos conceptos a continuación).
- (b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable al Importe Nominal Swap Fijo multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360 (según se definen estos conceptos a continuación).

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“Tipo Fijo” significa, para cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés que resulte de dividir (i) la suma de los intereses de los Préstamos Cubiertos Swap Fijo percibidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence, disminuida en el importe de los Intereses Corridos correspondientes a dichos Préstamos Cubiertos Swap Fijo que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación entre (ii) el Importe Nominal Swap Fijo, multiplicado por trescientos sesenta (360) y dividido entre los días efectivos existentes en dicho Periodo de Liquidación.

“Tipo Variable” significa, para cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés de referencia calculado conforme a lo establecido en el apartado II.10.1.c) del Folleto para el Periodo de Devengo de Intereses en curso más un margen de sesenta (60) puntos básicos (0,60%). El cálculo del Tipo Variable se hará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Liquidación y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

“Importe Nominal Swap Fijo” significa, en cada Periodo de Liquidación, el Saldo

Vivo de los Préstamos Cubiertos Swap Fijo en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la actual que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los préstamos que hayan amortizado en dicho periodo). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Swap Fijo será igual al Saldo Vivo Inicial de los Préstamos Cubiertos Swap Fijo que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la primera Fecha de Determinación (incluidos los préstamos que hayan amortizado en dicho periodo).

Al ser el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas.

Las fechas de liquidación de los importes adeudados bajo el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo coincidirán con las Fechas de Pago (esto es, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior).

El Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo estará dividido en sucesivos periodos, denominados "**Periodos de Liquidación**", que comprenderán los días transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyéndose en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial e incluyéndose la final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (incluida).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para la Entidad de Contrapartida, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva (ocupando, en consecuencia, dicho pago el puesto 13º del Orden de Prelación de Pagos).

El pago liquidativo a abonar en caso de resolución anticipada del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior se calculará en función del valor de mercado de la permuta (más los importes impagados), sin obligación adicional alguna en concepto de indemnización o en otro concepto a cargo de la entidad a la que corresponda realizar el pago liquidativo.

En caso de que se produzca una causa de vencimiento anticipado del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo, la Sociedad Gestora deberá buscar, a ser posible antes de dar por resuelto el Contrato de Swap para Cobertura

del Riesgo de Tipo de Interés Fijo, una nueva entidad de contrapartida con (a) una calificación crediticia para riesgos a corto plazo al menos igual a F1 (FITCH) y (b) una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) con la que formalizar un nuevo contrato de swap; todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación otorgada a los Bonos.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo, la Entidad de Contrapartida (ya sea CECA o cualquier otra entidad que, en su caso, pudiera sustituirla conforme a lo previsto en este apartado), en caso de que en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo, (a) su calificación crediticia para riesgos a corto plazo fuera inferior a F1 (FITCH) o (b) la calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo estuviera por debajo de A1 (MOODY'S) o A+ (FITCH), y dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, deberá optar por una o más de las siguientes alternativas, en función de la calificación otorgada por las Entidades de Calificación a la Entidad de Contrapartida, siempre que no se vean afectadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación:

- (i) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por CECA en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo, por un valor que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Entidades de Calificación;
- (ii) obtener de una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o bien
- (iii) ceder a una tercera entidad su posición contractual, la cual quedaría subrogada en sustitución de la Entidad de Contrapartida, o causar que una tercera entidad suscriba un nuevo contrato de swap con el Fondo, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo, antes de dar por resuelto el contrato, siempre que dicha tercera entidad cuente con (a) una calificación crediticia para riesgos a corto plazo al menos igual a F1 (FITCH) y (b) una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) y todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación otorgada a los Bonos.

El incumplimiento por la Entidad de Contrapartida de la obligación anterior podrá acarrear la retirada o rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos por parte de

las Entidades de Calificación y se considerará causa de vencimiento anticipado por causas imputables a las partes.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo será la primera de las siguientes fechas: (i) el 13 de octubre de 2032 o, si esta fecha no fuese un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente o (ii) (b) aquella fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9 del Folleto.

V.2.3.6 Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, celebrará con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS tres (3) contratos de swap para cubrir el riesgo que tiene lugar al encontrarse ciertos Activos de las respectivas carteras de las Entidades Cedentes (salvo de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID) sujetos a índices de referencia y a periodos de revisión de tipos de interés diferentes a los aplicables a los Bonos.

Por otro lado, la Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, celebrará con CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID un contrato de swap con la finalidad de cubrir el riesgo que tiene lugar al encontrarse ciertos Activos de la cartera de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID sujetos a índices de referencia y a periodos de revisión de tipos de interés diferentes a los aplicables a los Bonos.

A los contratos de swap referidos en los dos párrafos anteriores se les alude conjuntamente en este Folleto como los "**Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable**".

V.2.3.6.1 Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, celebrará con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (a estos efectos, la "**Entidad de Contrapartida**") un primer contrato de swap conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación de Banca Española con la finalidad de cubrir el riesgo de tipo de interés asociado a las carteras de las Entidades Cedentes (salvo de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID) (el "**Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1**").

En concreto, el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1 cubre el riesgo derivado de aquellos Activos cedidos al Fondo por CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, cuyos tipos de referencia en base a los cuales se determina el tipo de interés aplicable a los mismos son de horizonte anual (los "**Préstamos Cubiertos CECA 1**").

Las cantidades a pagar en cada Fecha de Pago por cada una de las partes del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1 serán las siguientes:

- (a) Cantidad a pagar por el Fondo ("**Importe Variable A Swaps Variables CECA**"): será el resultado de sumar, para cada Periodo de Liquidación, los importes variables obtenidos al aplicar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, el Tipo Variable A CECA 1 al Importe Nominal Swaps Variables CECA de los Préstamos Cubiertos CECA 1, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 correspondiente y dividido por 360.
- (b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida ("**Importe Variable B Swaps Variables CECA**"): será el resultado de aplicar, el último día de cada Periodo de Liquidación, el Tipo Variable B al Importe Nominal Swaps Variables CECA de los Préstamos Cubiertos CECA 1 multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360.

A efectos del presente apartado se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"**Importe Nominal Swaps Variables CECA**" significa, para un grupo determinado de préstamos para cada Periodo de Liquidación, el saldo vivo el primer día del Periodo de Liquidación de dicho grupo de préstamos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días el último día del mismo (incluidos los préstamos que hayan amortizado en dicho periodo). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Swaps Variables CECA Inicial será igual al saldo vivo de dicho grupo de préstamos en la fecha de constitución del Fondo que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días el último día del mismo (incluidos los préstamos que hayan amortizado en dicho periodo). La Sociedad Gestora notificará el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago el Importe Nominal Swaps Variables CECA aplicable al Periodo de Liquidación que ha finalizado tres Días Hábiles antes.

"**Tipo Variable A CECA 1**" significa, para cada Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1, la agregación de (i) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 1

con frecuencia de revisión anual del tipo de interés aplicable, una ponderación del tipo Euribor doce (12) meses en cada una de las doce (12) Fechas de Referencia A CECA 1 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1), (ii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 1 con frecuencia de revisión semestral del tipo de interés aplicable, una ponderación del tipo Euribor doce (12) meses en cada una de las seis (6) Fechas de Referencia A CECA 1 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1) y (iii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 1 con frecuencia de revisión trimestral del tipo de interés aplicable, una ponderación del tipo Euribor doce (12) meses en cada una de las tres (3) Fechas de Referencia A CECA 1 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1).

Cada "**Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1**" se corresponde con el quinto (5º) Día Hábil anterior al día 20 de cada mes (la primera Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 será el 13 de enero de 2005).

Cada "**Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1**" comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1, excluyendo el primer día e incluyendo el último (excepto para el primer Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1, que serán los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, excluida, y el día 13 de enero de 2005, incluido).

Cada "**Fecha de Referencia A CECA 1**" coincide con el quinto (5º) Día Hábil anterior al día 20 de cada mes.

"**Tipo Variable B**" significa, para cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés de referencia calculado conforme a lo establecido en el apartado II.10.1.c) del Folleto para el Periodo de Devengo de Intereses en curso más la suma de los márgenes: (i) entre cuatro (4) y seis (6) puntos básicos (0,04% y 0,06%, respectivamente) aplicados por el porcentaje que representa el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 1 cedidos al Fondo por CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA sobre el Importe Nominal Swaps Variables total de los Préstamos Cubiertos CECA 1 para dicho Periodo de Liquidación, (ii) entre cuatro (4) y seis (6) puntos básicos (0,04% y 0,06%, respectivamente) aplicados por el porcentaje que representa el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 1 cedidos al Fondo por CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA sobre el Importe Nominal Swaps Variables total de los Préstamos Cubiertos CECA 1 para dicho Periodo de Liquidación, (iii) entre cuatro (4) y seis (6) puntos básicos (0,04% y 0,06%, respectivamente) aplicados por el porcentaje que representa el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 1 cedidos al Fondo por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA sobre el

Importe Nominal Swaps Variables total de los Préstamos Cubiertos CECA 1 para dicho Periodo de Liquidación, (iv) entre diez (10) y trece (13) puntos básicos (0,10% y 0,13%, respectivamente) aplicados por el porcentaje que representa el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 1 cedidos al Fondo por CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA sobre el Importe Nominal Swaps Variables total de los Préstamos Cubiertos CECA 1 para dicho Periodo de Liquidación y (v) entre veintiocho (28) y treinta (30) puntos básicos (0,28% y 0,30%, respectivamente) aplicados por el porcentaje que representa el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 1 cedidos al Fondo por MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA sobre el Importe Nominal Swaps Variables total de los Préstamos Cubiertos CECA 1 para dicho Periodo de Liquidación. Los márgenes definitivos serán fijados en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1.

Al ser el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1 un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1 coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos (esto es, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior).

El Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1 estará dividido en sucesivos Periodos de Liquidación (que comprenderán los mismos días que los Periodos de Liquidación definidos en el apartado V.2.3.5 para el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo).

Las partes estarán obligadas a abonar en cada Fecha de Pago las cantidades que a continuación se indican como consecuencia de que parte de los Préstamos Cubiertos CECA 1 tiene limitación al tipo de interés variable máximo o mínimo.

El importe a pagar por la Entidad de Contrapartida al Fondo será igual a la suma, para cada Periodo de Liquidación, de los importes obtenidos al multiplicar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, (i) y (ii). Donde (i) es el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 1 con un máximo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre el tipo de interés de referencia calculado conforme a lo establecido en el apartado II.10.1.c) del Folleto para el Periodo de Devengo de Intereses en curso y el 13%, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 correspondiente y dividido por 360.

El importe a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida será igual será el resultado de sumar, para cada Periodo de Liquidación, los importes obtenidos al sumar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, los productos de (i) y (ii) para cada uno de los grupos de Préstamos Cubiertos CECA 1 que tengan el mismo mínimo de tipo de interés aplicable (deducido el margen de dicho préstamo y, adicionalmente, para los Prestamos referenciados a Índices de Referencia (tal y como se define en el apartado V.2.3.7) 0,45%). Donde (i) es el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 1 con el mismo mínimo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre el tipo de interés mínimo (deducido el margen de dicho préstamo y, adicionalmente, para los Prestamos referenciados a Índices de Referencia (tal y como se define en el apartado V.2.3.7) 0,45%) y el Tipo Variable Floor CECA 1 (tal y como se define a continuación), multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 que vence en la Fecha de Liquidación de Tipo Variable A CECA 1 correspondiente y dividido por 360.

A efectos del párrafo anterior, el "**Tipo Variable Floor CECA 1**" significa, para cada Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1, la agregación de (i) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 1 con frecuencia de revisión anual del tipo de interés aplicable con limitación en el tipo de interés mínimo, una ponderación del tipo Euribor doce (12) meses en cada una de las doce (12) Fechas de Referencia A CECA 1 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1), (ii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 1 con frecuencia de revisión semestral del tipo de interés aplicable con limitación en el tipo de interés mínimo, una ponderación del tipo Euribor doce (12) meses en cada una de las seis (6) Fechas de Referencia A CECA 1 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1) y (iii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 1 con frecuencia de revisión trimestral del tipo de interés aplicable con limitación en el tipo de interés mínimo, una ponderación del tipo Euribor doce (12) meses en cada una de las tres (3) Fechas de Referencia A CECA 1 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1 por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva (ocupando, en consecuencia, dicho pago el puesto 13º del Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.6.1.2).

La Entidad de Contrapartida asumirá la obligación, que la Sociedad Gestora del Fondo vigilará que se cumpla, que en caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1, (a) su calificación crediticia para riesgos a corto plazo fuera inferior a F1 (FITCH) o (b) la calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de la Entidad de Contrapartida fuera inferior a A1 (MOODY'S) o A+ (FITCH), y dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, deberá optar por una o más de las siguientes alternativas, en función de la calificación otorgada por las Entidades de Calificación a la Entidad de Contrapartida, siempre que no se vean afectadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación:

- (i) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por CECA en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1, por un valor que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Entidades de Calificación;
- (ii) obtener de una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o bien
- (iii) ceder a una tercera entidad su posición contractual, la cual quedaría subrogada en sustitución de la Entidad de Contrapartida, o causar que una tercera entidad suscriba una nueva operación con el Fondo, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1, antes de dar por resuelto el contrato, siempre que dicha tercera entidad cuente con (a) una calificación crediticia para riesgos a corto plazo al menos igual a F1 (FITCH) y (b) una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) y todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación otorgada a los Bonos.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1 será la primera de las siguientes fechas: (i) el 13 de octubre de 2032 o, si esta fecha no fuese un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente o (ii) (b) aquella fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9 del Folleto.

V.2.3.6.2 Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 2

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, celebrará con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (a estos efectos, la "**Entidad de Contrapartida**") un segundo contrato de swap conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación de Banca Española con la finalidad de cubrir el riesgo de tipo de interés asociado a las carteras de las Entidades Cedentes (salvo de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID) (el "**Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 2**").

En concreto, el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 2 cubre el riesgo derivado de aquellos Activos cedidos al Fondo por CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, cuyo tipo de referencia en base al cual se determina el tipo de interés aplicable a los mismos es de horizonte semestral (los "**Préstamos Cubiertos CECA 2**").

Serán de aplicación, *mutatis mutandis* las condiciones que para el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1 se indican en el apartado V.2.3.6.1 anterior, salvo las siguientes:

La cantidad a pagar por el Fondo ("**Importe Variable A Swaps Variables CECA**") será el resultado de sumar, para cada Periodo de Liquidación, los importes variables obtenidos al aplicar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, el Tipo Variable A CECA 2 al Importe Nominal Swaps Variables CECA de los Préstamos Cubiertos CECA 2, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 correspondiente y dividido por 360.

"**Tipo Variable A CECA 2**" significa, para cada Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2, la agregación de (i) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 2 con frecuencia de revisión anual del tipo de interés aplicable, una ponderación del tipo Euribor seis (6) meses en cada una de las doce (12) Fechas de Referencia A CECA 2 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 2), (ii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 2 con frecuencia de revisión semestral del tipo de interés aplicable, una ponderación del tipo Euribor seis (6) meses en cada una de las seis (6) Fechas de Referencia A CECA 2 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 2) y (iii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 2 con frecuencia de revisión trimestral del tipo de interés aplicable, una ponderación del tipo Euribor seis (6) meses en cada una de las tres (3) Fechas de Referencia A CECA 2

correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 2).

Cada "**Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2**" se corresponde con el quinto (5º) Día Hábil anterior al día 20 de cada mes (la primera Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 será el 13 de enero de 2005).

Cada "**Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2**" comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2, excluyendo el primer día e incluyendo el último (excepto para el primer Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2, que serán los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, excluida, y el día 13 de enero de 2005, incluido).

Cada "**Fecha de Referencia A CECA 2**" coincide con el quinto (5º) Día Hábil anterior al día 20 de cada mes.

Las partes estarán obligadas a abonar en cada Fecha de Pago las cantidades que a continuación se indican como consecuencia de que parte de los Préstamos Cubiertos CECA 2 tiene limitación al tipo de interés variable máximo o mínimo.

El importe a pagar por la Entidad de Contrapartida al Fondo será igual a la suma, para cada Periodo de Liquidación, de los importes obtenidos al multiplicar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, (i) y (ii). Donde (i) es el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 2 con un máximo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre el tipo de interés de referencia calculado conforme a lo establecido en el apartado II.10.1.c) del Folleto para el Periodo de Devengo de Intereses en curso y el 13%, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 correspondiente y dividido por 360.

El importe a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida será igual será el resultado de sumar, para cada Periodo de Liquidación, los importes obtenidos al sumar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 comprendidos dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, los productos de (i) y (ii) para cada uno de los grupos de Préstamos Cubiertos CECA 2 que tengan el mismo mínimo de tipo de interés aplicable (deducido el margen de dicho préstamo). Donde (i) es el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 2 con el mismo mínimo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre el tipo de interés mínimo (deducido el margen de dicho préstamo) y el Tipo Variable Floor CECA 2 (tal y como se define a continuación), multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2

correspondiente y dividido por 360.

El "**Tipo Variable Floor CECA 2**" significa, para cada Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2, la agregación de (i) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 2 con frecuencia de revisión anual del tipo de interés aplicable con limitación en el tipo de interés mínimo, una ponderación del tipo Euribor seis (6) meses en cada una de las doce (12) Fechas de Referencia A CECA 2 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 2), (ii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 2 con frecuencia de revisión semestral del tipo de interés aplicable con limitación en el tipo de interés mínimo, una ponderación del tipo Euribor seis (6) meses en cada una de las seis (6) Fechas de Referencia A CECA 2 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 2) y (iii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 2 con frecuencia de revisión trimestral del tipo de interés aplicable con limitación en el tipo de interés mínimo, una ponderación del tipo Euribor seis (6) meses en cada una de las tres (3) Fechas de Referencia A CECA 2 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 2).

V.2.3.6.3 Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 3

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, celebrará con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (a estos efectos, la "**Entidad de Contrapartida**") un tercer contrato de swap conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación de Banca Española con la finalidad de cubrir el riesgo de tipo de interés asociado a las carteras de las Entidades Cedentes (salvo de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID) (el "**Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 3**").

En concreto, el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 3 cubre el riesgo derivado de aquellos Activos cedidos al Fondo por CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, cuyo tipo de referencia en base al cual se determina el tipo de interés aplicable a los mismos es de horizonte trimestral (los "**Préstamos Cubiertos CECA 3**").

Serán de aplicación, *mutatis mutandis* las condiciones que para el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1 se indican en el apartado V.2.3.6.1 anterior, salvo las siguientes:

La cantidad a pagar por el Fondo ("**Importe Variable A Swaps Variables CECA**") será el resultado de sumar, para cada Periodo de Liquidación, los importes variables obtenidos al aplicar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, el Tipo Variable A CECA 3 al Importe Nominal Swaps Variables CECA de los Préstamos Cubiertos CECA 3, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 correspondiente y dividido por 360.

"**Tipo Variable A CECA 3**" significa, para cada Fecha de Liquidación del Tipo Variable A, la agregación de (i) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 3 con frecuencia de revisión anual del tipo de interés aplicable, una ponderación del tipo Euribor tres (3) meses en cada una de las doce (12) Fechas de Referencia A CECA 3 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 3), (ii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 3 con frecuencia de revisión semestral del tipo de interés aplicable, una ponderación del tipo Euribor tres (3) meses en cada una de las seis (6) Fechas de Referencia A CECA 3 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 3) y (iii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 3 con frecuencia de revisión trimestral del tipo de interés aplicable, una ponderación del tipo Euribor tres (3) meses en cada una de las tres (3) Fechas de Referencia A CECA 3 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 3).

Cada "**Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3**" se corresponde con el quinto (5º) Día Hábil anterior al día 20 de cada mes (la primera Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 será el 13 de enero de 2005).

Cada "**Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3**" comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3, excluyendo el primer día e incluyendo el último (excepto para el primer Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3, que serán los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, excluida, y el día 13 de enero de 2005, incluido).

Cada "**Fecha de Referencia A CECA 3**" coincide con el quinto (5º) Día Hábil anterior al día 20 de cada mes.

Las partes estarán obligadas a abonar en cada Fecha de Pago las cantidades que a continuación se indican como consecuencia de que parte de los Préstamos Cubiertos CECA 3 tiene limitación al tipo de interés variable máximo o mínimo.

El importe a pagar por la Entidad de Contrapartida al Fondo será igual a la suma, para cada Periodo de Liquidación, de los importes obtenidos al multiplicar, en cada una de

las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, (i) y (ii). Donde (i) es el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 3 con un máximo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre el tipo de interés de referencia calculado conforme a lo establecido en el apartado II.10.1.c) del Folleto para el Periodo de Devengo de Intereses en curso y el 13%, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 correspondiente y dividido por 360.

El importe a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida será igual al resultado de sumar, para cada Periodo de Liquidación, los importes obtenidos al sumar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 comprendidos dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, los productos de (i) y (ii) para cada uno de los grupos de Préstamos Cubiertos CECA 3 que tengan el mismo mínimo de tipo de interés aplicable (deducido el margen de dicho préstamo). Donde (i) es el Importe Nominal Swaps Variables CECA del grupo de Préstamos Cubiertos CECA 3 con el mismo mínimo de tipo de interés y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre el tipo de interés mínimo (deducido el margen de dicho préstamo) y el Tipo Variable Floor CECA 3 (tal y como se define a continuación), multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 correspondiente y dividido por 360.

El "**Tipo Variable Floor CECA 3**" significa, para cada Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3, la agregación de (i) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 3 con frecuencia de revisión anual del tipo de interés aplicable con limitación en el tipo de interés mínimo, una ponderación del tipo Euribor tres (3) meses en cada una de las doce (12) Fechas de Referencia A CECA 3 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 3), (ii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 3 con frecuencia de revisión semestral del tipo de interés aplicable con limitación en el tipo de interés mínimo, una ponderación del tipo Euribor tres (3) meses en cada una de las seis (6) Fechas de Referencia A CECA 3 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 3) y (iii) en el caso de los Préstamos Cubiertos CECA 3 con frecuencia de revisión trimestral del tipo de interés aplicable con limitación en el tipo de interés mínimo, una ponderación del tipo Euribor tres (3) meses en cada una de las tres (3) Fechas de Referencia A CECA 3 correspondientes a la Fecha de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 (tal y como se establecen en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 3).

V.2.3.6.4 Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, celebrará con CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID un contrato de swap conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación

Española de Banca con la finalidad de cubrir el riesgo de tipo de interés asociado a la cartera de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (el "**Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID**").

Mediante el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles, un importe tomando como referencia el tipo de interés que recibe derivado de los Préstamos cedidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID. Por su parte, la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) un importe calculado sobre la base del tipo de interés de referencia calculado conforme a lo establecido en el apartado II.10.1.c) del Folleto para el Periodo de Devengo de Intereses en curso más un margen de noventa (90) puntos básicos (0,90%).

En concreto, las cantidades a pagar en cada Fecha de Pago por cada una de las partes serán las siguientes:

- (a) Cantidad a pagar por el Fondo ("**Importe Variable A CAJAMADRID**"): será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable A CAJAMADRID al Importe Nominal Swap Variable CAJAMADRID (según se definen estos conceptos a continuación), multiplicado por el número de días efectivos en el Periodo de Liquidación correspondiente y dividido por 360.
- (b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida ("**Importe Variable B CAJAMADRID**"): será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable B CAJAMADRID al Importe Nominal Swap Variable CAJAMADRID (según se definen estos conceptos a continuación), multiplicado por el número de días efectivos en el Periodo de Liquidación correspondiente y dividido por 360.

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"**Importe Nominal Swap Variable CAJAMADRID**" significa, en cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Préstamos cedidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los préstamos que hayan amortizado en dicho periodo). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Swap Variables CAJAMADRID Inicial será igual al saldo inicial de los Préstamos cedidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID al Fondo que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de 90 días el último día del mismo (incluidos los préstamos que hayan amortizado en dicho periodo). La Sociedad Gestora notificará el segundo (2º) Día

Hábil anterior a cada Fecha de Pago el Importe Nominal Swap Variable CAJAMADRID aplicable al Periodo de Liquidación que ha finalizado tres Días Hábiles antes.

“Tipo Variable A CAJAMADRID” significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses de los Préstamos cedidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID recibidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de dichos Préstamos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por 360 y dividido por los días efectivos existentes en dicho Periodo de Liquidación. La Sociedad Gestora notificará el Tipo Variable A CAJAMADRID dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.

“Tipo Variable B CAJAMADRID” significa, en cada Periodo de Liquidación, el tipo de interés de referencia calculado conforme a lo establecido en el apartado II.10.1.c) del Folleto para el Periodo de Devengo de Intereses en curso más un margen de noventa (90) puntos básicos (0,90%).

Al ser el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos.

El Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID estará dividido en sucesivos Periodos de Liquidación (que comprenderán los mismos días que los Periodos de Liquidación definidos en el apartado V.2.3.5 para el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID, por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva (ocupando, en consecuencia, dicho pago el puesto 13º del Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.6.1.2).

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID, la Entidad de Contrapartida (ya sea CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID o cualquier otra entidad que, en su caso, pudiera sustituirla conforme a lo previsto en este apartado) asumirá la obligación, que la Sociedad Gestora del Fondo vigilará que se cumpla que, en caso de que en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap para Cobertura del

Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID, la calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo fuera inferior a A1 (MOODY'S) o A+ (FITCH), y dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, deberá optar por una o más de las siguientes alternativas, en función de la calificación otorgada por la Entidad de Calificación a la Entidad de Contrapartida, siempre que no se vea afectada las calificaciones otorgadas por la Entidad de Calificación a los Bonos:

- (i) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en virtud del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID, por un valor que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Entidades de Calificación;
- (ii) obtener de una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o bien
- (iii) ceder a una tercera entidad su posición contractual, la cual quedaría subrogada en sustitución de la Entidad de Contrapartida, o causar que una tercera entidad suscriba un nuevo contrato de swap con el Fondo, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID, antes de dar por resuelto el contrato, siempre que dicha tercera entidad cuente con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) y todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos.

El incumplimiento por la Entidad de Contrapartida de la obligación anterior podrá acarrear la retirada o rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos por parte de la Entidad de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID será la primera de las siguientes fechas: (i) el 13 de octubre de 2032 o, si esta fecha no fuese un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente o (ii) (b) aquella fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9 del Folleto.

V.2.3.7 Contrato de Opción

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (a estos efectos, la "**Entidad de Contrapartida**") un contrato de opción conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (el "**Contrato de Opción**").

El importe a pagar por la Entidad de Contrapartida al Fondo será igual al resultado de sumar, para cada Periodo de Liquidación, los importes obtenidos al sumar, en cada una de las Fechas de Liquidación de la Opción comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, los importes obtenidos de multiplicar (i) y (ii) para cada uno de los grupos de préstamos referenciados a un mismo Índice de Referencia y a un mismo mes. Donde (i) es, para cada Periodo de Liquidación, el saldo vivo del grupo de Préstamos Vinculados a los Índices de Referencia referenciados a un mismo Índice de Referencia y a un mismo mes en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior que no se encuentran con retrasos de más de 90 días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los préstamos que hayan amortizado en dicho periodo) (salvo para el primer Periodo de Liquidación, que será el saldo inicial del grupo de Préstamos Vinculados a los Índices de Referencia en la fecha de constitución que no se encuentran con retrasos de más de 90 días en la primera Fecha de Determinación (incluidos los préstamos que hayan amortizado en dicho periodo)) y (ii) es la diferencia, en caso de ser positiva, entre (a) el Euribor doce (12) meses fijado el quinto (5º) Día Hábil anterior al día 20 del mes en el que se fijó el Índice de Referencia del grupo de préstamos correspondiente más cuarenta y cinco (45) puntos básicos (0,45%) y (b) el Índice de Referencia de que se trate correspondiente a dicho mes, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación de la Opción que vence en la Fecha de Liquidación de la Opción correspondiente y dividido por 360.

A efectos del párrafo anterior, son "**Préstamos Vinculados a los Índices de Referencia**" aquellos Activos cedidos al Fondo por CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA a los que son de aplicación los "**Índices de Referencia**" (que son los índices IRPH Entidades, IRPH Cajas e Índice CECA).

El Contrato de Opción estará dividido en sucesivos Periodos de Liquidación (que comprenderán los mismos días que los Periodos de Liquidación definidos en el apartado V.2.3.5 para el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo). Asimismo, cada Periodo de Liquidación estará dividido en "**Periodos de Liquidación de la Opción**", que comprenderán los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Liquidación de la Opción, excluyendo el primer día e incluyendo el último (excepto para el primer Periodo de Liquidación de la Opción, que serán los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, excluida, y el día 13 de enero de 2005, incluido). Por su parte, las "**Fechas de Liquidación de la Opción**" se corresponden con el quinto (5º) Día Hábil anterior al día 20 de cada mes (la primera

Fecha de Liquidación de la Opción será el 13 de enero de 2005).

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Opción, la Entidad de Contrapartida (ya sea CECA o cualquier otra entidad que, en su caso, pudiera sustituirla conforme a lo previsto en este apartado), en caso de que en cualquier momento durante la duración del Contrato de Opción, (a) su calificación crediticia para riesgos a corto plazo fuera inferior a F1 (FITCH) o (b) la calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo estuviera por debajo de A1 (MOODY'S) o A (FITCH), y dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, deberá optar por una o más de las siguientes alternativas, en función de la calificación otorgada por las Entidades de Calificación a la Entidad de Contrapartida, siempre que no se vean afectadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación:

- (i) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por CECA en virtud del Contrato de Opción, por un valor que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Entidades de Calificación;
- (ii) obtener de una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o bien
- (iii) ceder a una tercera entidad su posición contractual, la cual quedaría subrogada en sustitución de la Entidad de Contrapartida, o causar que una tercera entidad suscriba un nuevo contrato de swap con el Fondo, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo, antes de dar por resuelto el contrato, siempre que dicha tercera entidad cuente con (a) una calificación crediticia para riesgos a corto plazo al menos igual a F1 (FITCH) y (b) una calificación crediticia de su deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de al menos A1 (MOODY'S) y A (FITCH) y todo ello actuando la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo, con el objeto de mantener la calificación otorgada a los Bonos.

El incumplimiento por la Entidad de Contrapartida de la obligación anterior podrá acarrear la retirada o rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos por parte de las Entidades de Calificación y se considerará causa de vencimiento anticipado por causas imputables a las partes.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La fecha de vencimiento del Contrato de Opción será la primera de las siguientes fechas: (i) el 13 de octubre de 2032 o, si esta fecha no fuese un Día Hábil, el Día

Hábil inmediatamente siguiente (Fecha de Vencimiento Final) o (ii) (b) aquella fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la extinción del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9 del Folleto.

V.3 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo

V.3.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a los Activos que se agrupan en el Fondo

Los cuadros que aparecen en el apartado V.3.3, se refieren a varios de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

a) Activos cedidos

- (i) Número y Saldo Vivo: 5.306 préstamos de los 6.132 que integran la cartera de préstamos titulizables de las Entidades Cedentes auditada por DELOITTE & TOUCHE, S.L. (de la que se extraerán los Préstamos que serán objeto de cesión al Fondo, bien mediante su cesión directa, bien mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca), con un Saldo Vivo total de 500.000.000 euros.
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos, a 23 de noviembre de 2004, era del 3,62% anual.
- (iii) TACP (tasa de amortización anticipada de los activos): tres escenarios al 0%, 2,398% (que se corresponde con la tasa histórica de amortización anticipada real media ponderada por cada una de las Entidades Cedentes) y 5%.
- (iv) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (v) Fallidos: 0%.

En el capítulo VII.1 siguiente recoge el comportamiento histórico de la morosidad de la cartera crediticia del área de préstamos de la que proceden los Préstamos.

b) Bonos

- (i) Volumen: 500.000.000 euros dividido en 353.300.000 euros del Tramo F1, 22.600.000 euros del Tramo F2, 90.100.000 euros del Tramo T2 y 34.000.000 euros del Tramo F3.

- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de los Tramos F1, F2, T2 y F3 de Bonos.

Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se asume que el Tipo de Interés Nominal para cada Tramo de los Bonos es del 2,354% para el Tramo F1, del 2,559% para el Tramo F2, del 2,219% para el Tramo T2 y del 3,859% Tramo F3.

Para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se asume que el Tipo de Interés Nominal para cada uno de los Bonos se mantiene constante en el 2,339% para el Tramo F1, en el 2,544% para el Tramo F2, en el 2,204% para el Tramo T2 y en el 3,844% Tramo F3.

- (iii) Se asume el ejercicio por la Sociedad Gestora de la opción de amortización anticipada de los Bonos de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del apartado II.11.3.3.

c) Contratos complementarios

- (i) Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Cuenta de Tesorería)

La Cuenta de Tesorería se mantendrá en el Agente Financiero, cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. En el caso de que la calificación crediticia del Agente Financiero fuera rebajada, se estará a lo dispuesto en el apartado V.1.2 del Folleto. Se asume que la calificación crediticia del Agente Financiero no descenderá de P-1 (según la escala de MOODY'S) o F1 (según la escala de FITCH) y que, por lo tanto, la Cuenta de Tesorería se mantendrá con el Agente Financiero.

Tipo de Interés: Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de la Cuenta de Tesorería se remunerará a un tipo igual al Tipo de Interés Medio Interbancario (TMI) menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva). Los intereses devengados se devengarán por trimestres naturales y se liquidarán el primer Día Hábil del mes siguiente.

Al no conocerse a la fecha de redacción de este Folleto el tipo TMI, se ha asumido que el tipo de interés al que se remunerarán las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería en el primer periodo de devengo será del 1,859% (igual al tipo resultante de la interpolación de los tipos Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses publicados el 22 de noviembre de 2004: 2,209%, menos 35 puntos básicos) y, en los

sucesivos periodos de devengo, del 1,844% (Euribor a tres (3) meses publicado el día 22 de noviembre de 2004: 2,194% menos 35 puntos básicos).

Finalmente, a los efectos de los cuadros siguientes, se ha asumido que los intereses comenzarán a devengarse en la Fecha de Desembolso (dado el escaso saldo que existirá hasta ese momento en dicha cuenta).

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

Importe: 1.337.482,30 euros, que se destinarán a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos (aproximadamente 1.177.541,93 euros) así como a financiar los intereses por aplazamiento de pago del Precio de los Activos (hasta 151.301,37 euros, calculados sobre un Saldo Vivo de los Activos de 500.000.000 euros, a un tipo igual al resultante de una interpolación de los tipos Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses tomados como hipótesis en la elaboración de los cuadros del servicio financiero: 2,209%, y que se devengarán día a día, tomando como base un año de 365 días, entre la fecha de constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso).

Amortización: La amortización del principal se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1 (teniendo en cuenta que la parte del Préstamo Subordinado que se destine a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos se irá amortizando en la medida que se vayan amortizando dichos gastos, durante los 5 primeros años desde la constitución del Fondo).

Tipo de interés: igual que el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo F3 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida). A los efectos de los cuadros siguientes, se asume un tipo de interés del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales del 3,844% (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que se ha asumido un tipo del 3,859%).

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

Importe: 17.500.000 euros.

Amortización: en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a

la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación en curso.

Tipo de interés: igual que el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo F3 en cada periodo de interés (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo de devengo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de apertura del Periodo de Suscripción, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida). A los efectos de los cuadros siguientes, se asume un tipo de interés del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva del 3,844% (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, para el que se ha asumido un tipo del 3,859%).

(iv) Fondo de Reserva

Fondo de Reserva: valor inicial de 17.500.000 euros.

El Fondo de Reserva únicamente podrá liberarse de conformidad con lo indicado en el apartado V.1.3 anterior.

(v) Línea de Liquidez del Aval del Estado.

Importe Máximo: 10.500.000 euros.

Tipo de Interés: Euribor día a día incrementado en un 0,05% sobre el importe dispuesto.

Se asume que no se realizan disposiciones al amparo de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

(vi) Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo

Importe Nominal Swap Fijo: 12.197 miles de euros en el primer Periodo de Liquidación (desde la fecha de constitución del Fondo), equivalente al Saldo Vivo Inicial de los Préstamos Cubiertos Swap Fijo. En periodos de liquidación sucesivos, el Importe Nominal del swap será el Saldo Vivo de los Préstamos Cubiertos.

Importe a pagar por el Fondo: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Fijo al Importe Nominal Swap Fijo, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.5.

Importe a recibir por el Fondo: igual al resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable al Importe Nominal Swap Fijo multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.5.

A los efectos de elaborar el cuadro que se adjunta se ha tomado como Euribor a tres (3) meses el 2,194% y como tipo de interés base de los Activos se ha tomado, para los Activos que tienen tipo fijo, el 3,62%.

(vii) Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 1

Importe Nominal Swaps Variables CECA: 177.703 miles de euros en el primer Periodo de Liquidación, equivalente al saldo vivo de los Préstamos Cubiertos CECA 1 (tal y como se definen en el apartado V.2.3.6.1) en la fecha de constitución del Fondo. En Periodos de Liquidación sucesivos, el Importe Nominal Swaps Variables CECA será el saldo vivo el primer día del Periodo de Liquidación de los Préstamos Cubiertos CECA 1.

Importe a pagar por el Fondo: será el resultado de sumar, para cada Periodo de Liquidación, los importes variables obtenidos al aplicar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, el Tipo Variable A CECA 1 al Importe Nominal Swaps Variables CECA de los Préstamos Cubiertos CECA 1, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 1 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable CECA 1 en curso y dividido por 360, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.6.1.

Importe a recibir por el Fondo: será el resultado de aplicar, el último día de cada Periodo de Liquidación, el Tipo Variable B al Importe Nominal Swaps Variables CECA, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.6.1.

(viii) Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 2

Importe Nominal Swaps Variables CECA: 29.619 miles de euros en el primer Periodo de Liquidación, equivalente al saldo vivo de los Préstamos Cubiertos CECA 2 (tal y como se definen en el apartado V.2.3.6.2) en la fecha de constitución del Fondo. En Periodos de Liquidación sucesivos, el Importe Nominal Swaps Variables CECA será el saldo vivo el primer día

del Periodo de Liquidación de los Préstamos Cubiertos CECA 2.

Importe a pagar por el Fondo: será el resultado de sumar, para cada Periodo de Liquidación, los importes variables obtenidos al aplicar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, el Tipo Variable A CECA 2 al Importe Nominal Swaps Variables CECA de los Préstamos Cubiertos CECA 2, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 2 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable CECA 2 en curso y dividido por 360, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.6.2.

Importe a recibir por el Fondo: será el resultado de aplicar, el último día de cada Periodo de Liquidación, el Tipo Variable B al Importe Nominal Swaps Variables CECA, según se determinan estos conceptos conforme al apartado V.2.3.6.2.

- (ix) Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CECA 3

Importe Nominal Swaps Variables CECA: 12.481 miles de euros en el primer Periodo de Liquidación, equivalente al saldo vivo de los Préstamos Cubiertos CECA 3 (tal y como se definen en el apartado V.2.3.6.3) en la fecha de constitución del Fondo. En Periodos de Liquidación sucesivos, el Importe Nominal Swaps Variables CECA será el saldo vivo el primer día del Periodo de Liquidación de los Préstamos Cubiertos CECA 3.

Importe a pagar por el Fondo: será el resultado de sumar, para cada Periodo de Liquidación, los importes variables obtenidos al aplicar, en cada una de las Fechas de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 comprendidas dentro del correspondiente Periodo de Liquidación, el Tipo Variable A CECA 3 al Importe Nominal Swaps Variables CECA de los Préstamos Cubiertos CECA 3, multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación del Tipo Variable A CECA 3 que vence en la Fecha de Liquidación del Tipo Variable CECA 3 en curso y dividido por 360, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.6.3.

Importe a recibir por el Fondo: será el resultado de aplicar, el último día de cada Periodo de Liquidación, el Tipo Variable B al Importe Nominal Swaps Variables CECA, según se determinan estos conceptos conforme al apartado V.2.3.6.3.

- (x) Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable CAJAMADRID

Importe Nominal Swap Variable CAJAMADRID: 268.000 miles de euros en el primer Periodo de Liquidación (desde la fecha de constitución del Fondo). En Periodos de Liquidación sucesivos, el Importe Nominal Swap Variable CAJAMADRID será el Saldo Vivo de los Préstamos cedidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

Importe a pagar por el Fondo: igual al resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable A CAJAMADRID al Importe Nominal Swap Variable CAJAMADRID, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.6.4.

Importe a recibir por el Fondo: igual al resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación, el Tipo Variable B al Importe Nominal Swap Variable CAJAMADRID, según se definen estos conceptos en el apartado V.2.3.6.4.

En los cuadros de los flujos de caja del Fondo se reflejan, bajo el epígrafe "Liquidación Neta Swaps", los flujos netos derivados de los Contratos de Swap.

d) Comisiones y Margen

- (i) Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora: 0,03% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago), sobre el Saldo Vivo de los Activos en la anterior Fecha de Pago, con un importe mínimo anual de 30.050 euros.

A los efectos de los cuadros siguientes no se ha tenido en cuenta incremento de IPC alguno.

- (ii) Comisión de Servicios Financieros: 0,002% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida), sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior.
- (iii) Comisión de Gestión: 0,01% anual, que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (a excepción

del primer periodo de devengo de la comisión, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida), sobre el Saldo Vivo de los Activos cedidos por cada Gestor en la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago.

- (iv) Comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez del Aval del Estado: 0,005% anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.
- (v) Margen de Intermediación Financiera: cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades pagaderas en cada Fecha de Pago por razón de los diecinueve (19) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos.

e) Gastos corrientes, incluyendo

- (i) Comisión Inicial de la Sociedad Gestora: pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que, a los efectos del cuadro siguiente, se asume en el 0,03% del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.
- (ii) Gastos ordinarios (auditorías anuales del Fondo, revisión y mantenimiento de calificaciones y publicación de anuncios).

V.3.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Préstamos, en el apartado II.12.b) del Folleto se recogen los cuadros de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP) bajo los distintos escenarios allí previstos.

V.3.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado

V.3.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial el tipo de interés de los Bonos y las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Préstamos, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

A los efectos de los siguientes cuadros:

- (i) **"Tipo Medio"** se define como el tipo de interés medio de los Préstamos, ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos;
- (ii) **"Tipo Fijo Medio"** se define como el tipo de interés medio de los Préstamos a tipo fijo, ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos;
- (iii) **"Vida Media"** se define como la duración media de los Préstamos, ponderada por el Saldo Vivo de cada uno de ellos expresada en meses;

AyT FTPyme II, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución
Fecha Desembolso
1ª Fecha Pago

22-dic-04
27-dic-04
20-abr-05

Activos 500.000.000,00
Tipo medio 3,620%
Vida media 138,1
Préstamos 5,306

Euribor 3 meses
Euribor interpolado 2,194%
2,209%

Bonos
Tramo F1
Tramo F2
Tramo T2
Tramo F3

500.000.000
353.300.000 2,354% 2,338%
22.600.000 2,559% 2,544%
90.100.000 2,219% 2,204%
34.000.000 3,859% 3,844%

1º periodo Resto periodos

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo T2			Bonos del Tramo F3		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-abr-05	478.894.913,39	21.305.086,01	5.901.095,89	331.994.913,39	21.305.086,01	2.633.615,97	22.600.000,00	0,00	183.139,10	90.100.000,00	0,00	633.117,68	34.000.000,00	0,00	415.485,67
20-jul-05	463.035.727,70	15.859.186,29	4.320.319,96	316.335.727,70	15.859.186,29	1.962.910,71	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-05	447.226.866,22	15.808.861,48	4.224.915,58	300.526.866,22	15.808.861,48	1.890.879,24	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-06	431.353.042,18	15.873.824,04	4.080.668,47	284.853.042,18	15.873.824,04	1.796.382,65	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-06	415.542.771,82	15.810.270,36	3.850.269,07	268.842.771,82	15.810.270,36	1.684.508,66	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-06	400.066.518,12	15.476.253,70	3.750.358,90	253.366.518,12	15.476.253,70	1.589.525,42	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-06	384.896.205,65	15.170.312,47	3.650.360,36	238.196.205,65	15.170.312,47	1.514.484,29	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-07	369.953.245,30	14.942.960,35	3.511.940,81	223.253.245,30	14.942.960,35	1.423.804,59	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-07	354.295.909,54	14.657.335,76	3.302.212,80	208.595.909,54	14.657.335,76	1.305.473,35	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-07	341.966.896,39	14.139.213,15	3.206.618,59	194.456.896,39	14.139.213,15	1.233.317,52	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-07	327.372.803,93	13.783.892,46	3.112.844,55	180.672.803,93	13.783.892,46	1.162.354,10	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-08	313.851.440,87	13.521.362,96	2.987.075,03	167.151.440,87	13.521.362,96	1.079.981,65	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-08	300.692.164,62	13.159.276,35	2.832.572,74	153.992.164,62	13.159.276,35	988.278,25	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-jul-08	288.069.204,85	12.622.959,77	2.719.808,57	141.369.204,85	12.622.959,77	910.474,40	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-08	275.965.684,84	12.103.520,01	2.628.453,32	129.265.684,84	12.103.520,01	845.026,57	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-09	264.377.284,13	11.588.400,71	2.518.016,76	117.677.284,13	11.588.400,71	772.678,45	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-09	253.167.142,55	11.210.141,58	2.359.838,88	106.467.142,55	11.210.141,58	688.117,92	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-09	242.310.405,31	10.856.737,24	2.284.885,48	95.610.405,31	10.856.737,24	629.484,02	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-09	231.807.123,37	10.503.275,94	2.210.933,08	85.107.123,37	10.503.275,94	571.505,89	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-10	221.589.451,06	10.217.678,31	2.115.097,16	74.889.451,06	10.217.678,31	508.723,14	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-10	211.724.629,92	9.864.821,14	1.977.913,51	65.024.629,92	9.864.821,14	437.916,07	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-10	202.108.881,85	9.615.748,07	1.910.858,29	55.408.881,85	9.615.748,07	384.456,32	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-10	192.804.421,31	9.304.460,54	1.844.118,96	46.104.421,31	9.304.460,54	331.203,51	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-11	183.827.440,17	8.976.981,14	1.759.221,49	37.127.440,17	8.976.981,14	275.586,62	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-11	175.133.230,75	8.694.208,42	1.640.848,77	28.433.230,75	8.694.208,42	217.102,71	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-11	168.731.193,24	8.402.037,51	1.580.612,39	20.031.193,24	8.402.037,51	168.100,69	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-11	168.609.190,56	8.122.002,68	1.521.319,36	11.909.190,56	8.122.002,68	118.735,34	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-12	160.741.766,96	7.867.423,60	1.447.211,09	4.041.766,96	7.867.423,60	71.896,52	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-12	143.121.782,96	7.619.984,00	1.360.475,42	0,00	4.041.766,96	23.896,83	21.882.451,60	717.548,40	145.333,07	87.239.331,36	2.860.668,64	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-jul-12	135.788.272,23	7.333.510,73	1.291.703,50	20.419.945,19	1.470.606,41	140.718,75	20.419.945,19	1.470.606,41	140.718,75	81.376.427,04	5.662.904,32	486.029,70	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-12	128.729.753,94	7.058.516,29	1.238.984,28	18.996.383,67	1.415.461,52	132.704,21	18.996.383,67	1.415.461,52	132.704,21	75.733.370,27	5.643.056,77	458.348,20	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-13	121.959.224,90	6.870.529,04	1.174.579,65	17.618.620,08	1.377.763,59	123.501,82	17.618.620,08	1.377.763,59	123.501,82	64.942.604,82	5.492.765,45	426.564,00	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-13	115.232.004,53	6.627.220,37	1.087.718,78	16.289.647,76	1.328.972,32	112.054,42	16.289.647,76	1.328.972,32	112.054,42	54.942.356,77	5.298.248,05	387.025,73	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-13	109.020.553,75	6.211.450,78	1.039.392,52	15.044.050,71	1.245.597,05	104.753,29	15.044.050,71	1.245.597,05	104.753,29	59.976.503,04	4.965.853,73	361.808,30	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-13	103.141.857,46	5.878.896,29	994.745,35	13.865.141,60	1.178.909,11	97.806,39	13.865.141,60	1.178.909,11	97.806,39	55.276.515,86	4.699.987,18	337.814,32	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-14	97.535.988,80	5.605.668,66	941.104,04	12.741.023,48	1.124.118,12	90.141,91	12.741.023,48	1.124.118,12	90.141,91	50.794.965,32	4.481.550,54	311.341,90	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-14	92.074.211,01	5.461.777,79	870.608,91	11.645.760,14	1.095.263,34	81.032,91	11.645.760,14	1.095.263,34	81.032,91	46.428.450,87	4.366.514,45	279.880,26	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-14	86.737.287,93	5.336.823,08	830.988,67	10.575.534,22	1.070.225,92	74.890,00	10.575.534,22	1.070.225,92	74.890,00	42.161.753,71	4.266.697,16	258.663,22	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-14	81.445.896,56	5.291.401,37	791.424,28	9.514.438,87	1.051.097,35	68.755,07	9.514.438,87	1.051.097,35	68.755,07	37.931.449,69	4.230.204,02	237.473,74	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-15	76.243.208,07	5.202.678,49	743.143,51	8.471.131,33	1.043.305,54	61.856,53	8.471.131,33	1.043.305,54	61.856,53	33.772.076,74	4.159.372,95	213.646,79	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-15	71.138.269,23	5.104.938,78	680.548,96	7.447.425,77	1.023.705,56	53.876,40	7.447.425,77	1.023.705,56	53.876,40	29.690.843,52	4.081.233,22	186.084,14	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-15	66.212.986,42	4.925.282,87	642.037,50	6.459.747,04	987.678,73	47.891,91	6.459.747,04	987.678,73	47.891,91	25.753.239,38	3.975.604,14	165.414,29	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-15	61.382.595,73	4.830.390,69	604.152,68	5.491.097,27	968.649,77	41.996,97	5.491.097,27	968.649,77	41.996,97	21.891.498,46	3.861.740,92	145.053,69	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-16	56.854.404,66	4.728.191,07	560.078,35	4.542.941,83	948.195,44	35.699,45	4.542.941,83	948.195,44	35.699,45	18.111.462,83	3.780.035,63	123.302,65	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-16	52.046.815,42	4.607.589,24	511.317,64	3.618.970,96	923.970,87	29.214,14	3.618.970,96	923.970,87	29.214,14	14.427.844,46	3.683.618,37	100.902,98	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-jul-16	0,00	52.046.815,42	469.733,20	0,00	3.618.970,96	23.272,40	0,00</								

AyT FTPyme II, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 2,398%

Fecha Constitución 22-dic-04
 Fecha Desembolso 27-dic-04
 1ª Fecha Pago 20-abr-05

Activos 500.000.000,00
 Tipo medio 3,620%
 Vida media 138,1
 Préstamos 5.306

Euribor 3 meses 2,194%
 Euribor interpolado 2,209%

Bonos	500.000.000		
Tramo F1	353.300.000	2,354%	2,339%
Tramo F2	22.600.000	2,558%	2,544%
Tramo T2	90.100.000	2,219%	2,204%
Tramo F3	34.000.000	3,859%	3,844%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo T2			Bonos del Tramo F3		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-abr-05	475.697.413,99	24.302.596,01	5.901.095,89	328.997.413,99	24.302.596,01	2.633.615,97	22.600.000,00	0,00	183.139,10	90.100.000,00	0,00	633.117,68	34.000.000,00	0,00	415.485,67
20-jul-05	457.186.421,70	18.510.992,29	4.293.266,91	310.486.421,70	18.510.992,29	1.945.188,07	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-05	438.636.727,62	18.549.694,08	4.171.544,27	291.936.727,62	18.549.694,08	1.855.915,34	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-06	420.133.276,40	18.503.451,22	4.002.289,75	273.433.276,40	18.503.451,22	1.745.035,57	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-06	401.804.307,05	18.328.969,35	3.750.121,14	255.104.307,05	18.328.969,35	1.598.901,08	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-06	383.919.236,53	17.895.070,52	3.626.366,43	237.219.236,53	17.895.070,52	1.508.297,13	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-06	366.447.328,24	17.471.908,29	3.503.026,37	219.747.328,24	17.471.908,29	1.417.964,81	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-07	349.207.516,16	17.139.812,08	3.343.605,98	202.607.516,16	17.139.812,08	1.313.527,45	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-07	332.556.081,84	16.751.434,32	3.117.928,46	185.856.081,84	16.751.434,32	1.184.747,45	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-07	316.423.194,98	16.132.896,86	3.001.386,97	169.723.194,98	16.132.896,86	1.098.868,92	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-07	300.742.345,47	15.680.849,51	2.897.166,60	154.042.345,47	15.680.849,51	1.014.510,97	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-08	285.418.032,15	15.324.313,32	2.744.088,51	138.718.032,15	15.324.313,32	920.779,56	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-08	270.547.674,70	14.870.357,45	2.575.956,39	123.847.674,70	14.870.357,45	820.166,51	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-jul-08	256.302.781,62	14.244.893,08	2.441.748,36	109.602.781,62	14.244.893,08	732.245,94	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-08	242.662.726,43	13.640.055,19	2.338.604,89	95.962.726,43	13.640.055,19	655.144,54	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-09	229.619.562,68	13.043.163,75	2.214.147,79	82.919.562,68	13.043.163,75	573.611,87	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-09	217.032.851,82	12.586.710,86	2.049.590,51	70.332.851,82	12.586.710,86	494.872,14	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-09	204.875.002,63	12.157.849,19	1.958.766,08	58.175.002,63	12.157.849,19	415.841,03	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-09	193.143.501,05	11.731.501,58	1.869.358,11	46.443.501,05	11.731.501,58	347.737,85	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-10	181.767.927,45	11.375.573,60	1.762.315,39	35.067.927,45	11.375.573,60	277.613,45	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-10	170.813.407,58	10.954.519,87	1.622.465,50	24.113.407,58	10.954.519,87	205.059,71	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-10	160.173.633,13	10.639.774,45	1.541.626,10	13.473.633,13	10.639.774,45	142.569,95	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-10	149.908.931,66	10.264.701,47	1.461.495,67	3.208.931,66	10.264.701,47	80.537,89	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-11	140.033.246,47	9.875.695,19	1.367.826,59	0,00	3.208.931,66	19.181,21	21.263.100,00	1.336.900,00	146.930,13	84.770.146,47	5.329.853,53	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-11	130.499.537,74	9.533.708,73	1.249.940,59				19.351.282,63	1.911.817,37	135.233,32	77.148.255,11	7.621.891,36	487.083,51	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-11	121.315.165,50	9.184.382,24	1.177.785,14				17.509.516,54	1.841.766,09	124.441,65	69.805.638,96	7.342.616,15	429.810,07	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-11	112.465.868,46	8.849.287,04	1.106.926,01				15.734.947,89	1.774.568,65	113.835,20	62.730.920,57	7.074.718,39	393.176,38	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-12	103.924.211,98	8.541.656,48	1.026.181,72				14.022.069,13	1.712.878,76	102.298,14	55.902.142,85	6.828.777,72	353.328,43	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-12	95.681.202,33	8.243.009,65	937.937,37				12.369.078,73	1.652.990,40	90.171,25	49.312.123,60	6.590.019,25	311.443,26	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-jul-12	87.774.082,79	7.907.119,54	863.542,51				10.793.445,18	1.585.633,55	79.541,42	42.990.637,61	6.321.485,99	274.728,80	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-12	80.189.358,87	7.584.723,92	800.884,40				9.262.462,39	1.520.982,79	70.106,77	36.926.896,48	6.063.741,13	242.142,38	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-13	72.838.094,62	7.351.264,25	731.678,47				7.788.295,82	1.474.166,57	60.218,36	31.049.798,80	5.877.097,68	207.988,69	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-13	65.774.209,87	7.063.884,75	650.154,83				6.371.758,15	1.416.537,67	49.533,56	25.402.451,72	5.647.347,08	171.084,39	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-13	59.168.442,70	6.605.767,17	593.625,76				5.047.087,89	1.324.670,26	40.974,65	20.121.954,81	5.281.096,91	141.522,70	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-13	52.934.831,60	6.233.611,10	539.875,57				3.797.046,98	1.250.040,91	32.812,80	15.137.784,62	4.983.570,19	113.332,41	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-14	0,00	52.934.831,60	482.997,71				0,00	3.797.046,98	24.685,87	0,00	15.137.784,62	85.262,73	0,00	34.000.000,00	12.022.016,53
Totales		500.000.000,00	77.707.308,74				353.300.000,00	22.991.934,30		22.600.000,00	4.462.429,16		90.100.000,00	15.413.394,15	

AyT FTPyme II, F.T.A.

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución 22-dic-04
 Fecha Desembolso 27-dic-04
 1ª Fecha Pago 20-abr-05

Activos 500.000.000,00
 Tipo medio 3,620%
 Vida media 138,1
 Préstamos 5,306

Euribor 3 meses 2,194%
 Euribor interpolado 2,209%

Bonos 500.000.000
 Tramo F1 353.300.000
 Tramo F2 22.600.000
 Tramo T2 90.100.000
 Tramo F3 34.000.000

	1º periodo	Resto periodos
	2,354%	2,339%
	2,559%	2,544%
	2,218%	2,204%
	3,859%	3,844%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo T2			Bonos del Tramo F3		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
20-abr-05	472.444.913,99	27.555.086,01	5.901.095,89	325.744.913,99	27.555.086,01	2.633.615,97	22.600.000,00	0,00	183.139,10	90.100.000,00	0,00	633.117,88	34.000.000,00	0,00	415.485,67
20-jul-05	450.880.166,28	21.564.747,71	4.263.912,43	304.180.166,28	21.564.747,71	1.925.957,76	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-05	429.435.302,72	21.444.863,56	4.114.003,58	282.735.302,72	21.444.863,56	1.818.220,05	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-06	408.193.537,40	21.241.765,32	3.918.332,42	261.493.537,40	21.241.765,32	1.690.034,56	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-06	387.280.847,82	20.912.689,58	3.643.546,70	240.580.847,82	20.912.689,58	1.529.083,46	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-06	366.963.583,52	20.317.264,30	3.495.289,23	220.263.583,52	20.317.264,30	1.422.427,58	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-06	347.206.226,26	19.757.357,26	3.348.316,49	200.506.226,26	19.757.357,26	1.316.613,33	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-07	327.923.188,08	19.293.038,18	3.168.042,79	181.223.188,08	19.293.038,18	1.198.514,83	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-07	309.166.812,47	18.756.375,61	2.927.051,36	162.466.812,47	18.756.375,61	1.059.702,59	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-07	291.163.014,16	18.003.798,31	2.790.294,01	144.463.014,16	18.003.798,31	960.580,52	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-07	273.739.584,02	17.423.430,14	2.656.683,02	127.039.584,02	17.423.430,14	863.519,64	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-08	256.796.476,26	16.943.107,76	2.497.704,96	110.096.476,26	16.943.107,76	759.372,06	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-08	240.427.243,96	16.369.232,30	2.317.640,96	93.727.243,96	16.369.232,30	650.942,36	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-jul-08	224.798.943,64	15.628.300,32	2.169.905,29	78.098.943,64	15.628.300,32	554.159,73	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-08	209.885.436,83	14.913.506,81	2.051.151,79	63.185.436,83	14.913.506,81	466.832,10	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-09	195.673.468,16	14.211.968,67	1.915.075,23	48.973.468,16	14.211.968,67	377.687,44	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-09	182.017.408,23	13.656.059,93	1.746.586,74	35.317.408,23	13.656.059,93	286.372,36	22.600.000,00	0,00	143.736,00	90.100.000,00	0,00	496.451,00	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-09	168.885.453,39	13.131.954,84	1.642.744,51	22.185.453,39	13.131.954,84	208.813,20	22.600.000,00	0,00	145.333,07	90.100.000,00	0,00	501.967,12	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-09	156.271.109,28	12.614.344,11	1.540.975,65	9.571.109,28	12.614.344,11	132.612,32	22.600.000,00	0,00	146.930,13	90.100.000,00	0,00	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-10	144.100.042,10	12.171.067,18	1.425.877,54	0,00	9.571.109,28	57.210,77	22.078.624,24	521.375,76	146.930,13	88.021.417,86	2.078.582,14	507.483,24	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-10	132.433.970,43	11.666.071,67	1.286.240,92				19.739.199,04	2.339.425,20	140.420,05	78.694.771,39	9.326.646,47	484.998,01	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-10	121.162.797,73	11.271.172,70	1.195.243,80				17.478.963,88	2.260.235,16	126.936,21	69.683.833,85	9.010.937,54	438.426,06	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-10	110.343.802,22	10.818.995,51	1.105.535,84				15.309.404,89	2.169.558,99	113.636,57	61.034.397,33	8.649.436,52	392.490,32	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-11	99.987.523,55	10.356.278,67	1.006.819,18				13.232.635,61	2.076.769,28	99.531,54	52.754.887,94	8.279.509,39	343.772,85	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-11	90.043.470,09	9.944.053,46	892.491,37				11.238.530,83	1.994.104,78	84.159,56	44.804.939,26	7.949.948,68	290.679,43	34.000.000,00	0,00	326.740,00
20-jul-11	80.515.889,20	9.527.580,89	812.660,82				9.327.942,29	1.910.588,54	72.271,25	37.187.946,91	7.616.992,35	249.618,27	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-oct-11	71.387.437,90	9.128.451,30	734.657,86				7.497.392,16	1.830.550,13	60.644,06	29.890.045,74	7.297.901,17	209.459,04	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-ene-12	62.627.671,33	8.759.766,57	651.366,36				5.740.775,26	1.756.616,90	48.743,05	22.886.896,07	7.003.149,67	168.354,02	34.000.000,00	0,00	334.000,89
20-abr-12	54.224.841,44	8.402.829,89	565.227,60				4.055.735,73	1.685.039,53	36.917,01	16.169.105,71	6.717.790,36	127.507,98	34.000.000,00	0,00	330.370,44
20-jul-12	0,00	54.224.841,44	489.390,34				0,00	4.055.735,73	26.081,08	0,00	16.169.105,71	90.081,68	0,00	34.000.000,00	330.370,44
Totales		500.000.000,00	66.273.864,66		353.300.000,00	19.912.272,63		22.600.000,00	3.764.987,20		90.100.000,00	13.004.493,46		34.000.000,00	10.028.902,53

AyT FTPyme II, F.T.A.

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución 22-dic-04
 Fecha Desembolso 27-dic-04
 1ª Fecha Pago 20-abr-05

Activos 500.000.000
 Tipo medio 3,620%
 Tipo fijo medio 6,046%
 Vida media 1381
 Préstamos 5308

Bonos
 Tramo F1 2,354% 2,338%
 Tramo F2 2,555% 2,544%
 Tramo F3 2,218% 2,204%
 Tramo F3 3,855% 3,844%

Euribor 3 meses 2,194%
 Euribor Interpolado 2,209%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos										Préstamo Subordinado GC					Préstamo Subordinado FR					Residual						
	Saldo Vvo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cla. Tesorería	Cash Disponible	Disponible Línea de Crédito	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Liquidación Net Swaps	Intereses Tramo F3	Intereses Tramos F2 y T2	Intereses Tramo F3	Intereses Línea Liquidez	Principal Tramo F1	Principal Tramos F2 y T2	Principal Tramo F3	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vvo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vvo al final periodo	Principal amortizado	Comisión Gestión	Comisión Variable	
20-abr-05	476.934.918,9	21.056.066,01	5.980.958,69	17.500.000,00	263.077,84	44.569.355,74	10.500.000,00	48.934,11	5.942,47	3.260,27	738.982,95	2.633.915,97	916.256,70	416.455,67	171,16	21.266.086,01	0,00	0,00	16.754.321,98	1.253.935,46	63.546,94	16.423,54	16.754.321,98	745.676,01	216.728,82	65.916,44	1.171.625,47
20-juj-05	463.036.727,70	15.659.186,29	4.233.769,50	16.754.321,98	17.024,54	36.366.026,78	10.500.000,00	35.803,76	4.236,26	2.433,15	513.917,91	1.982.107,71	947.330,19	330.270,44	100,09	16.206.250,47	0,00	0,00	16.026.250,47	1.187.244,58	66.698,99	12.944,21	16.026.250,47	540.076,52	162.790,00	62.790,00	1.154.921,00
20-oct-05	447.228.866,22	15.608.894,48	4.234.959,65	16.206.250,47	170.779,12	36.449.066,65	10.500.000,00	35.011,81	4.284,83	2.413,15	500.854,61	1.989.736,24	954.413,27	334.000,08	100,00	15.662.940,32	0,00	0,00	15.662.940,32	1.189.626,79	67.423,77	16.652,26	15.662.940,32	553.261,16	155.203,00	63.761,04	1.157.004,00
20-ene-06	431.953.042,38	15.673.834,04	4.068.629,47	16.652.940,32	167.780,65	36.776.239,98	10.500.000,00	32.617,20	4.284,83	2.234,21	494.720,41	1.796.382,95	954.413,27	334.000,08	100,00	15.673.834,04	0,00	0,00	15.673.834,04	1.162.297,02	67.423,77	16.000,02	15.673.834,04	556.958,94	153.782,53	63.761,04	1.123.257,00
20-abr-06	415.542.771,62	15.692.276,38	3.950.263,07	16.092.276,38	169.222,90	34.919.424,81	10.500.000,00	31.908,21	4.191,79	2.025,60	467.952,40	1.684.598,68	940.917,00	326.740,00	129,45	15.692.276,38	0,00	0,00	15.692.276,38	1.166.438,39	65.963,03	10.125,54	15.692.276,38	556.259,46	146.605,00	63.761,04	1.094.640,00
20-juj-06	400.668.596,12	15.476.253,70	3.750.363,90	16.540.363,90	167.412,32	33.828.821,93	10.500.000,00	31.089,32	4.238,26	2.950,86	445.644,82	1.593.825,44	947.330,19	330.270,44	100,09	15.476.253,70	0,00	0,00	15.476.253,70	1.160.823,13	65.963,03	9.956,01	15.476.253,70	546.688,99	143.029,70	63.761,04	1.059.910,00
20-oct-06	384.986.295,65	15.070.324,47	3.650.363,38	16.002.324,47	154.678,87	32.977.673,53	10.500.000,00	30.251,61	4.284,83	2.094,79	433.696,34	1.494.484,28	954.413,27	334.000,08	100,00	15.070.324,47	0,00	0,00	15.070.324,47	1.162.234,32	67.423,77	9.625,20	15.070.324,47	539.960,94	137.852,65	63.761,04	1.023.850,00
20-ene-07	369.953.245,10	14.942.961,59	3.511.940,61	16.471.961,59	150.450,77	32.076.776,83	10.500.000,00	29.104,48	4.284,83	2.096,77	417.844,22	1.423.944,58	954.413,27	334.000,08	100,00	14.942.961,59	0,00	0,00	14.942.961,59	1.164.900,55	67.423,77	8.372,28	14.942.961,59	520.631,61	122.324,72	63.761,04	979.634,97
20-abr-07	355.285.916,54	14.697.235,78	3.302.212,80	15.948.361,59	142.495,47	31.060.387,62	10.500.000,00	27.366,40	4.191,79	1.938,12	392.351,80	1.395.473,35	940.917,00	326.740,00	129,45	14.697.235,78	0,00	0,00	14.697.235,78	1.164.900,55	67.423,77	7.142,28	14.697.235,78	510.066,75	114.433,77	63.761,04	944.000,00
20-juj-07	341.696.136,38	14.139.233,15	3.206.618,59	15.425.363,63	138.874,14	29.820.005,01	10.500.000,00	26.574,49	4.238,26	1.844,70	380.996,68	1.233.373,52	947.330,19	330.270,44	100,09	14.139.233,15	0,00	0,00	14.139.233,15	1.162.234,32	67.423,77	6.000,00	14.139.233,15	494.424,24	103.618,00	63.761,04	909.000,00
20-oct-07	327.372.803,33	13.783.882,46	3.102.844,95	14.940.494,37	135.883,00	28.973.185,16	10.500.000,00	25.797,05	4.284,83	1.793,08	369.757,78	1.162.354,10	947.330,19	334.000,08	100,00	13.783.882,46	0,00	0,00	13.783.882,46	1.164.900,55	67.423,77	4.874,43	13.783.882,46	474.432,24	92.424,24	63.761,04	874.000,00
20-ene-08	313.851.440,97	13.521.262,36	2.970.075,03	14.480.048,34	131.790,51	28.088.276,64	10.500.000,00	24.794,77	4.284,83	1.719,08	354.936,30	1.079.916,65	954.413,27	334.000,08	100,00	13.521.262,36	0,00	0,00	13.521.262,36	1.164.900,55	67.423,77	3.745,05	13.521.262,36	454.432,24	85.432,24	63.761,04	839.000,00
20-abr-08	300.682.864,62	13.059.276,35	2.822.573,74	14.004.804,43	125.744,18	27.462.394,68	10.500.000,00	23.474,27	4.238,26	1.632,28	336.465,94	980.278,25	947.330,19	334.000,08	100,09	13.059.276,35	0,00	0,00	13.059.276,35	1.164.900,55	67.423,77	2.615,50	13.059.276,35	434.432,24	73.432,24	63.761,04	804.000,00
20-juj-08	288.068.204,85	12.652.953,77	2.710.688,57	13.624.225,76	120.543,84	26.581.537,94	10.500.000,00	22.490,03	4.238,26	1.564,96	322.356,46	904.474,40	947.330,19	330.270,44	100,09	12.652.953,77	0,00	0,00	12.652.953,77	1.164.900,55	67.423,77	1.480,28	12.652.953,77	414.432,24	61.432,24	63.761,04	769.000,00
20-oct-08	275.985.694,84	12.102.520,01	2.628.452,82	13.162.422,17	116.336,46	24.931.322,56	10.500.000,00	21.782,77	4.284,83	1.505,62	307.226,86	845.028,57	954.413,27	334.000,08	100,00	12.102.520,01	0,00	0,00	12.102.520,01	1.164.900,55	67.423,77	372,44	12.102.520,01	394.432,24	50.432,24	63.761,04	734.000,00
20-ene-09	264.377.284,13	11.698.440,78	2.516.076,16	12.698.758,67	110.982,28	23.677.286,70	10.500.000,00	20.867,54	4.284,83	1.452,18	289.914,44	772.874,45	954.413,27	334.000,08	100,00	11.698.440,78	0,00	0,00	11.698.440,78	1.164.900,55	67.423,77	260,00	11.698.440,78	374.432,24	38.432,24	63.761,04	709.000,00
20-abr-09	253.871.425,95	11.210.441,58	2.393.838,88	12.253.204,94	105.214,88	22.838.400,28	10.500.000,00	19.956,68	4.191,79	1.380,93	280.132,44	688.187,82	940.917,00	326.740,00	129,45	11.210.441,58	0,00	0,00	11.210.441,58	1.164.900,55	67.423,77	148,00	11.210.441,58	354.432,24	26.432,24	63.761,04	684.000,00
20-juj-09	242.390.405,31	10.656.737,24	2.284.685,48	11.880.949,59	102.958,41	22.105.021,12	10.500.000,00	18.935,52	4.238,26	1.316,25	271.449,05	624.484,02	947.330,19	330.270,44	100,09	10.656.737,24	0,00	0,00	10.656.737,24	1.164.900,55	67.423,77	178,00	10.656.737,24	334.432,24	16.432,24	63.761,04	659.000,00
20-oct-09	231.807.125,37	10.050.275,94	2.216.353,08	11.418.889,10	101.148,89	21.665.587,31	10.500.000,00	18.322,65	4.284,83	1.276,24	262.624,85	571.905,68	954.413,27	334.000,08	100,00	10.050.275,94	0,00	0,00	10.050.275,94	1.164.900,55	67.423,77	144,00	10.050.275,94	314.432,24	14.432,24	63.761,04	634.000,00
20-ene-10	221.589.450,06	10.217.678,31	2.105.697,16	11.050.000,00	99.351,41	21.082.126,88	10.500.000,00	17.828,43	4.284,83	1.221,51	251.240,82	508.723,14	954.413,27	334.000,08	100,00	10.217.678,31	0,00	0,00	10.217.678,31	1.164.900,55	67.423,77	110,00	10.217.678,31	294.432,24	12.432,24	63.761,04	609.000,00
20-abr-10	214.724.629,32	9.884.621,14	1.977.910,51	10.750.000,00	94.932,51	20.687.687,16	10.500.000,00	16.319,55	4.191,79	1.143,16	234.945,53	447.316,07	940.917,00	326.740,00	129,45	9.884.621,14	0,00	0,00	9.884.621,14	1.164.900,55	67.423,77	76,00	9.884.621,14	274.432,24	10.432,24	63.761,04	584.000,00
20-juj-10	202.988.881,85	9.615.740,07	1.898.652,29	10.500.000,00	94.913,77	20.371.120,13	10.500.000,00	15.835,84	4.238,26	1.094,31	226.980,40	384.456,32	947.330,19	330.270,44	100,09	9.615.740,07	0,00	0,00	9.615.740,07	1.164.900,55	67.423,77	42,00	9.615.740,07	254.432,24	8.432,24	63.761,04	559.000,00
20-oct-10	192.804.421,13	9.394.460,54	1.844.116,96	10.250.000,00	93.770,95	19.992.350,45	10.500.000,00	15.282,75	4.284,83	1.067,32	219.052,80	313.023,51	954.413,27	334.000,08	100,00	9.394.460,54	0,00	0,00	9.394.460,54	1.164.900,55	67.423,77	8,00	9.394.460,54	234.432,24	6.432,24	63.761,04	534.000,00
20-ene-11	183.827.440,17	9.076.381,14	1.793.224,49	10.000.000,00	93.827,85	19.578.020,28	10.500.000,00	14.579,18	4.284,83	1.016,65	209.968,30	275.586,62	954.413,27	334.000,08	100,00	9.076.381,14	0,00	0,00	9.076.381,14	1.164.900,55	67.423,77	0,00	9.076.381,14	214.432,24	4.432,24	63.761,04	509.000,00
20-abr-11	175.033.230,75	8.894.208,42	1.640.848,77	9.750.000,00	93.827,85	19.173.040,31	10.500.000,00	13.998,19	4.191,79	950,62	194.907,45	212.072,71	940.917,00	326.740,00	129,45	8.894.208,42	0,00	0,00	8.894.208,42	1.164.900,55	67.423,77	0,00	8.894.208,42	194.432,24	2.432,24	63.761,04	484.000,00
20-juj-11	166.791.952,24	8.402.037,51	1.580.613,39	9.500.000,00	93.7																						

AyT FYPme II, F.T.A.

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 2,398%

Fecha Constitución: 22-dic-04 Fecha Desembolso: 27-dic-04 1ª Fecha Pago: 20-abr-05	Activos: 500.000.000 Tipo medio: 3,620% Tipo fijo medio: 6,046% Vols media: 103 Préstamos: 5,306	Bonos: Tramo F1: 2,354% 2,339% Tramo F2: 2,559% 2,544% Tramo F3: 2,739% 2,724% Tramo F4: 3,059% 3,044%	Tº periodo Resto periodos	Euribor 3 meses: 2,194% Euribor interpolado: 2,209%
--	--	--	------------------------------	--

Fecha Pago	Ingresos de los Activos										Préstamo Subordinado GC										Préstamo Subordinado FR			Residual				
	Saldo Vivo al Final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Deponible Línea de Crédito	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Liquidación Neto Swap	Intereses Tramo F1	Intereses Tramos F2 y T2	Intereses Tramo F3	Intereses Línea Liquidat	Principal Tramo F1	Principal Tramos F2 y T2	Principal Tramo F3	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al Final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al Final periodo	Principal amortizado	Intereses	Comisión Gestión	Comisión Variable	
20-abr-05	478.697.43,99	24.302.568,01	5.951.095,89	17.500.000,00	280.623,62	47.894.595,52	0,00	0,00	4.890,41	2.320,27	738.082,19	2.633.658,97	986.256,78	416.485,67	17,16	24.302.568,01	0,00	0,00	16.649.469,49	1.253.335,46	83.546,84	6.423,54	16.649.469,49	890.590,51	216.728,82	15.836,44	1.189.937,21	
20-abr-05	457.188.421,70	16.510.932,29	4.283.266,91	16.649.469,49	183.982,32	39.677.571,01	0,00	0,00	35.573,56	3.738,73	2.493,05	509.972,68	1.945.983,07	647.300,19	20.370,44	10,69	16.510.932,29	0,00	0,00	16.001.524,76	1.187.244,56	66.690,90	12.824,21	16.001.524,76	847.884,73	167.179,61	11.859,95	749.679,94
20-abr-05	438.638.727,62	16.549.694,08	4.171.544,27	16.001.524,76	182.478,87	38.905.241,98	0,00	0,00	34.670,81	3.780,82	2.388,04	495.574,93	1.695.954,24	694.432,37	204.009,89	12,23	16.549.694,08	0,00	0,00	15.352.295,47	1.119.820,79	67.423,77	11.682,96	15.352.295,47	849.233,29	157.191,07	11.523,80	725.494,42
20-abr-06	420.133.276,40	16.503.451,22	4.002.239,75	178.403,85	38.036.430,29	0,00	0,00	33.168,15	3.780,82	2.304,72	475.410,11	1.745.025,67	694.432,37	204.009,89	12,23	16.503.451,22	0,00	0,00	14.704.664,67	1.052.397,02	67.423,77	11.000,92	14.704.664,67	847.620,79	150.914,03	11.056,05	692.953,77	
20-abr-06	401.694.307,05	16.328.969,35	3.750.121,04	14.704.664,67	183.673,11	36.993.228,27	0,00	0,00	31.078,35	3.898,63	2.163,14	445.456,38	1.598.900,08	640.700,20	226.740,00	12,45	16.328.969,35	0,00	0,00	14.063.190,75	986.438,99	66.956,03	10.033,54	14.063.190,75	845.933,33	141.310,33	10.359,45	645.623,87
20-abr-06	383.819.236,53	17.885.070,52	3.626.366,43	14.063.190,75	185.102,06	35.740.406,76	0,00	0,00	30.022,76	3.738,73	2.094,91	420.756,23	1.508.297,13	647.300,19	20.370,44	10,69	17.885.070,52	0,00	0,00	13.427.173,29	916.748,09	66.690,90	9.985,01	13.427.173,29	825.977,47	136.648,61	10.079,59	695.602,20
20-abr-06	368.447.328,24	17.471.938,29	3.503.028,37	13.427.173,29	182.865,16	34.574.273,69	0,00	0,00	29.000,61	3.780,82	2.025,63	416.105,54	1.417.964,81	694.432,37	204.009,89	12,23	17.471.938,29	0,00	0,00	12.825.656,49	852.324,32	67.423,77	9.095,20	12.825.656,49	819.576,79	132.000,82	9.676,87	699.618,16
20-abr-07	348.307.516,16	16.793.494,32	3.343.605,98	12.825.656,49	196.867,81	33.468.041,71	0,00	0,00	27.708,44	3.780,82	1.935,37	397.869,67	1.310.527,45	694.432,37	204.009,89	12,23	16.793.494,32	0,00	0,00	12.225.763,07	784.900,55	67.423,77	8.372,86	12.225.763,07	589.890,42	126.965,95	9.236,49	596.678,15
20-abr-07	332.556.081,04	16.793.494,32	3.177.928,46	12.225.763,07	147.568,13	32.243.094,38	0,00	0,00	26.838,19	3.898,63	1.807,14	370.381,67	1.194.747,45	640.817,00	226.740,00	12,45	16.793.494,32	0,00	0,00	11.639.462,86	718.942,52	66.956,03	7.542,89	11.639.462,86	589.300,20	117.469,58	8.610,06	512.772,90
20-abr-07	316.423.194,98	16.132.888,36	3.001.386,97	11.639.462,86	143.413,23	30.977.179,32	0,00	0,00	24.973,37	3.738,73	1.741,75	356.918,34	1.088.868,92	647.300,19	20.370,44	10,69	16.132.888,36	0,00	0,00	11.074.812,82	682.252,62	66.690,90	6.989,80	11.074.812,82	574.910,53	110.067,07	8.291,12	486.222,68
20-abr-07	300.742.945,47	15.680.849,51	2.867.189,60	11.074.812,82	139.690,18	29.782.578,11	0,00	0,00	23.926,80	3.780,82	1.676,45	342.950,73	1.004.590,97	694.432,37	204.009,89	12,23	15.680.849,51	0,00	0,00	10.525.821,09	594.627,85	67.423,77	6.407,43	10.525.821,09	548.828,73	108.734,03	7.975,60	460.853,59
20-abr-08	285.410.021,05	15.324.333,32	2.744.088,53	10.525.821,09	134.749,45	28.729.133,37	0,00	0,00	22.747,07	3.780,82	1.595,12	328.959,27	920.779,96	694.432,37	204.009,89	12,23	15.324.333,32	0,00	0,00	9.989.831,13	517.404,08	67.423,77	5.745,09	9.989.831,13	538.350,97	103.402,57	7.580,36	431.267,74
20-abr-08	270.547.674,70	14.870.357,45	2.575.976,39	9.989.831,13	127.893,10	27.583.600,01	0,00	0,00	21.747,07	3.738,73	1.499,59	305.963,77	820.166,51	647.300,19	20.370,44	10,69	14.870.357,45	0,00	0,00	9.469.169,61	490.710,18	66.690,90	5.027,50	9.469.169,61	520.621,57	97.667,03	7.165,90	397.401,28
20-abr-08	256.302.781,62	14.244.683,08	2.441.748,38	9.469.169,61	121.991,04	26.277.723,09	0,00	0,00	20.256,48	3.738,73	1.423,18	290.041,93	732.246,94	647.300,19	20.370,44	10,69	14.244.683,08	0,00	0,00	8.970.597,38	384.022,28	66.690,90	4.373,49	8.970.597,38	498.571,26	92.009,91	6.745,16	368.353,27
20-abr-08	242.862.726,43	13.640.659,19	2.338.604,69	8.970.597,38	117.571,89	25.066.823,43	0,00	0,00	19.380,70	3.780,82	1.363,86	277.790,08	695.144,54	694.432,37	204.009,89	12,23	13.640.659,19	0,00	0,00	8.790.000,00	316.598,51	67.423,77	3.772,45	8.790.000,00	220.597,38	88.123,16	6.460,23	344.330,69
20-abr-09	229.619.962,68	13.043.163,75	2.234.167,79	8.790.000,00	113.133,12	24.130.444,66	0,00	0,00	18.348,29	3.780,82	1.292,05	263.006,51	618.818,87	694.432,37	204.009,89	12,23	13.043.163,75	0,00	0,00	8.790.000,00	249.174,74	67.423,77	3.100,12	8.790.000,00	178.028,28	85.956,11	6.136,43	316.867,38
20-abr-09	217.032.951,62	12.586.710,06	2.146.590,53	8.790.000,00	107.810,05	23.494.112,22	0,00	0,00	16.995,56	3.898,63	1.196,69	243.459,95	549.872,14	640.817,00	226.740,00	12,45	12.586.710,06	0,00	0,00	8.790.000,00	182.266,11	66.956,03	2.394,57	8.790.000,00	144.700,00	84.867,50	5.668,05	282.200,29
20-abr-09	204.676.002,63	12.977.849,19	1.969.768,08	8.790.000,00	106.596,38	22.973.201,65	0,00	0,00	16.232,87	3.738,73	1.144,95	232.671,11	458.841,03	647.300,19	20.370,44	10,69	12.977.849,19	0,00	0,00	8.790.000,00	116.526,61	66.690,90	1.780,28	8.790.000,00	103.402,57	85.956,11	5.416,96	259.077,03
20-abr-09	193.143.501,05	11.731.051,98	1.863.398,11	8.790.000,00	105.327,18	22.456.186,87	0,00	0,00	14.932,32	3.780,82	1.094,08	222.050,82	347.727,85	694.432,37	204.009,89	12,23	11.731.051,98	0,00	0,00	8.790.000,00	98.022,28	67.423,77	1.144,70	8.790.000,00	84.867,50	85.956,11	5.163,97	236.294,69
20-abr-10	181.767.927,45	11.375.573,80	1.762.195,29	8.790.000,00	103.145,46	21.891.034,45	0,00	0,00	14.004,82	3.780,82	1.032,79	209.135,91	277.610,45	694.432,37	204.009,89	12,23	11.375.573,80	0,00	0,00	8.790.000,00	0,00	49.802,04	482,36	8.790.000,00	0,00	85.956,11	4.889,27	230.117,79
20-abr-10	170.819.407,58	10.954.518,87	1.622.465,50	8.790.000,00	87.317,40	21.425.302,77	0,00	0,00	13.445,85	3.898,63	952,49	182.723,80	205.093,71	640.817,00	226.740,00	12,45	10.954.518,87	0,00	0,00	8.790.000,00	0,00	0,00	0,00	84.867,50	85.956,11	4.481,95	249.276,52	
20-abr-10	160.173.633,10	10.638.774,45	1.541.626,10	8.790.000,00	87.565,91	21.029.866,46	0,00	0,00	12.775,91	3.738,73	906,35	183.123,13	142.569,85	647.300,19	20.370,44	10,69	10.638.774,45	0,00	0,00	8.790.000,00	0,00	0,00	0,00	85.956,11	85.956,11	4.250,64	228.596,87	
20-abr-10	148.980.316,66	10.284.701,47	1.461.465,87	8.790.000,00	86.482,89	20.672.680,03	0,00	0,00	12.111,76	3.780,82	861,69	173.618,89	108.537,89	694.432,37	204.009,89	12,23	10.284.701,47	0,00	0,00	8.790.000,00	0,00	0,00	0,00	85.956,11	85.956,11	4.037,25	208.545,15	
20-abr-11	140.033.246,47	9.675.695,19	1.387.628,59	8.790.000,00	84.281,31	20.087.730,09	0,00	0,00	11.335,59	3.780,82	807,45	162.476,84	98.161,21	694.432,37	204.009,89	12,23	9.675.695,19	0,00	0,00	8.790.000,00	0,00	0,00	0,00	85.956,11	85.956,11	3.778,53	186.181,97	
20-abr-11	130.498.557,74	9.533.708,73	1.249.940,59	8.790.000,00	80.093,12	19.623.698,44	0,00	0,00	10.595,62	3.898,63	739,28	148.473,61	0,00	602.316,83	226.740,00	12,45	0,00	9.533.708,73	0,00	0,00	8.790.000,00	0,00	0,00	0,00	84.867,50	3.452,87	159.993,93	
20-abr-11	121.316.199,50	9.184.388,24	1.177.785,14	8.790.000,00	80.068,06	19.201.253,44	0,00	0,00	9.760,65	3.738,73	696,25	139.802,66	0,00	594.251,72	20.370,44	10,69	0,00	9.184.388,24	0,00	0,00	8.790.000,00							

V.4 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mitigar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés o, en general, transformar las características financieras de los Activos

La Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo las operaciones que a continuación se reseñan con el fin de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Activos adquiridos por el Fondo y los Bonos u otros pasivos y, en general, transformar las características financieras de los Activos.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la normativa vigente en cada momento y a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad de Calificación, siempre que con tales actuaciones no suponga una rebaja de las calificaciones de los Bonos.

En particular, la Sociedad Gestora suscribirá los siguientes contratos, por cuenta del Fondo:

- (a) el Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado, descrito en el apartado V.2.3.1 anterior;
- (b) el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, descrito en el apartado V.2.1.1 anterior;
- (c) el Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.2.1.2 anterior;
- (d) el Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos, descrito en el apartado V.2.3.2 anterior;
- (e) el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, descrito en el apartado V.2.3.3 anterior;
- (f) el Contrato de Gestión de Activos, descrito en el apartado IV.3.1 anterior;
- (g) el Contrato de Gestión Interna, descrito en el apartado V.2.3.4 anterior;

- (h) el Contrato de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Fijo descrito en el apartado V.2.3.5 anterior;
- (i) los Contratos de Swap para Cobertura del Riesgo de Tipo de Interés Variable descritos en el apartado V.2.3.6 anterior;
- (j) el Contrato de Opción descrito en el apartado V.2.3.7 anterior.

V.5 Criterios contables empleados por el Fondo

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, realizará la imputación temporal de ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

V.6 Reglas de prelación de pagos a cargo del Fondo

V.6.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

V.6.1.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
 - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
 - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
 - 1º Pago del Precio de los Activos junto con los intereses devengados a favor de las Entidades Cedentes por el aplazamiento de pago del Precio desde la fecha de constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso (excluida).
 - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos.
 - 3º Dotación del Fondo de Reserva.

V.6.1.2 A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: Los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:
 - (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos, que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería;
 - (b) los intereses ordinarios y de demora de los Activos cobrados así como por gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos, que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería por las Entidades Cedentes en cada Fecha de Cobro;
 - (c) las cantidades cobradas como consecuencia de la ejecución de las garantías constituidas sobre los Activos;
 - (d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, incluidas, en su caso las que constituyen el Fondo de Reserva;
 - (e) el Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.1.3 del Folleto;
 - (f) las cantidades percibidas en virtud de los Contratos de Swap y del Contrato de Opción;
 - (g) la parte no empleada del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
 - (h) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería.

Además de las cantidades definidas como Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá de los importes percibidos del Estado por ejecución del Aval del Estado así como de las disposiciones de la Línea de Liquidez del Aval del Estado, pero únicamente para el pago de los intereses y principal de los Bonos del Tramo T2 o, en el caso de los importes percibidos del Estado, para el reembolso de la Línea de Liquidez (estas cantidades en ningún caso tendrán la consideración de Fondos Disponibles).

Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:

1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, pago de los gastos extraordinarios (salvo los comprendidos en el ordinal 19º) y ordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración Periódica de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios (esto es, la Comisión por Servicios Financieros).

2º Pago de los gastos e importes debidos a las Entidades de Contrapartida al amparo de cada uno de los Contratos de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de liquidación de cualquiera de dichos contratos por causa imputable a la Entidad de Contrapartida correspondiente, cuyo pago ocupará el puesto 13º del Orden de Prelación de Pagos).

3º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo F1.

4º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo F2 vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y, en su caso, reembolso al Estado de los importes que este último hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos del Tramo T2, y que no hubieren sido devueltos en Fechas de Pago anteriores.
En caso de liquidación del Fondo el pago de los intereses de los Bonos del Tramo F2 vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, así como, en su caso, el reembolso al Estado de los importes que este último hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos del Tramo T2, y que no hubieren sido devueltos en Fechas de Pago anteriores, se postergarán al puesto inmediatamente siguiente al relativo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1.

5º Pago de intereses de los Bonos de los Tramos T2 y F2 devengados durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses, sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de los intereses de los Bonos del Tramo T2.
En caso de liquidación del Fondo este concepto se postergará al puesto inmediatamente anterior al relativo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo T2 Debida y no

Pagada en Fechas de Pago anteriores.

6º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo F3.

Si en una Fecha de Pago la suma de (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) las cantidades pendientes de reembolso al Estado de los importes que se hubiesen hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos del Tramo T2 no devueltos en Fechas de Pago anteriores, fuera superior a la suma de (a) el saldo de los Fondos Disponibles una vez satisfecho el pago de los conceptos que ocupan un lugar anterior a este punto en el Orden de Prelación de Pagos y (b) el 80% del saldo inicial del Tramo F3, los pagos de intereses de los Bonos del Tramo F3 se pospondrán pasando a ocupar la posición inmediatamente anterior en el presente Orden de Prelación de Pagos al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F3 (11º).

En caso de liquidación del Fondo este concepto se postergará al puesto inmediatamente anterior al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F3.

7º Pago de los intereses de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

8º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F1.

9º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Tramo F2 Debida y no Pagada en Fechas de Pago anteriores, y, en su caso, reembolso al Estado de los importes que se hubiesen hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos del Tramo T2 no devueltos en Fechas de Pago anteriores.

10º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses, sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir el Déficit de Amortización de los Bonos del Tramo T2.

11º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo F3.

La amortización de los Bonos del Tramo F3 comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

12º Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como se establece en el apartado V.1.3.

Esta aplicación no tendrá lugar en el caso de que se proceda a la

liquidación o extinción del Fondo.

13º Pago, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Swap por causas imputables a la Entidad de Contrapartida que corresponda, de la cantidad a abonar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la liquidación del respectivo contrato (el resto de los pagos debidos a las Entidades de Contrapartida al amparo de los Contratos de Swap ocupan el puesto 2º del Orden de Prelación de Pagos).

14º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.

15º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.2.

16º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.

17º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.2.

18º Pago a los Gestores de la Comisión de Gestión por la gestión y administración de los préstamos. En caso de sustitución de un Gestor, la Comisión de Gestión devengada por el nuevo Gestor se incluirá en el puesto 1º del Orden de Prelación de Pagos.

19º Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como del importe de los intereses por aplazamiento del pago del Precio de los Activos que no hubiera sido empleado del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

20º Pago a las Entidades Cedentes del Margen de Intermediación Financiera variable establecido en el Contrato de Gestión Interna.

El reembolso de las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se hará con las cantidades procedentes de la ejecución del Aval del Estado y, por tanto, fuera del Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que los Fondos Disponibles fueran insuficientes para atender alguno de los pagos descritos en el presente apartado 2, serán de aplicación las siguientes reglas:

(i) Los Fondos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos

mencionados en el presente apartado según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos acreedores del mismo rango.

- (ii) Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.
- (iii) Las cantidades no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales (a excepción de las cantidades aplazadas de intereses de cualquiera de los Tramos, los cuales devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda).

V.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

1. Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos del Tramo T2 y, en ningún caso, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.6.1.2.
2. Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos del Tramo T2 (en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a su recepción) y, en su caso, para reembolsar las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez (en la misma fecha en que sean recibidas). En ningún caso estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.6.1.2.
3. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Gestión de los Activos y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Entidad Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de cada una de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes. La "**Cuenta Individualizada**" es calculada por la Sociedad Gestora y recoge, respecto de cada Entidad Cedente, los cobros y pagos que le son imputables,

ajustándose su resultado según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna (en cuyo caso, dicha cuenta, una vez realizados los oportunos ajustes, pasa a denominarse "**Cuenta Individualizada Ajustada**").

CAPÍTULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO

VI.1 Razón y domicilio social

La denominación social de la Sociedad Gestora es AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. Tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18 - 2ª Planta, su NIF es A-80732142 y le corresponde el C.N.A.E. número 67124.

VI.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Autorizaciones Administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

VI.3 Objeto social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "*La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria*". Asimismo y de conformidad con dicha normativa, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre.

VI.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos relativos a la Sociedad Gestora

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Alcalá 18 - 2ª Planta, Madrid.

VI.5 Capital social

VI.5.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.5.2 Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.5.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

La evolución del capital social durante los tres últimos años se recoge en el cuadro siguiente:

	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
Saldo a 31-12-2001	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2002	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2003	901.500 euros	150.000	6,01 euros

VI.6 Datos relativos a las participaciones

VI.6.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.6.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

Además, se hace constar:

1. Que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 13,87% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
2. Que AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. está participada por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., con un porcentaje del 99,99% del capital social.
3. Que las Entidades Cedentes que a continuación se mencionan tienen la siguiente participación en AHORRO CORPORACIÓN, S.A.:
 - CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 0,25%
 - CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA: 2,71%
 - CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA: 2,98%
 - GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U. (participado al 100% por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA): 3,03%
 - MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 3,06%

VI.6.3 Titulares de participaciones significativas

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN %
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

VI.7 Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos

- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros: D. Roberto Aleu Sánchez
D. Antonio Fernández López
D. José María Verdugo Arias
D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: D. Luis Ábalos Culebras
- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

VI.8 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.7

Las personas citadas en el apartado VI.7 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación.

VI.9 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna en más del 10%.

VI.10 Mención de si la sociedad gestora se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO

VII.1 Comportamiento histórico de los Activos

A continuación se detalla el comportamiento histórico de la cartera crediticia del área de empresarios y empresas no financieras de las Entidades Cedentes.

Los datos recogidos en la tabla muestran, tanto individualmente para cada una de las Entidades Cedentes como en conjunto para todas ellas, los porcentajes de los activos con morosidad de más de noventa (90) días (saldo total en vigor de los préstamos que entran en mora/saldo total original de los préstamos del trimestre) al final de cada trimestre y se ha realizado el seguimiento de la morosidad de dichas carteras.

(a) CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA

Datos Históricos de Morosidad

		Evolución de cada subcartera por trimestres																	
		1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002	4T2002	1T2003	2T2003	3T2003	4T2003	1T2004	2T2004
Trimestre de Originación	1T2000	0,000%				0,275%	0,194%	0,193%	0,198%	0,482%	0,383%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
	2T2000		0,000%			0,000%	0,408%	0,417%	0,785%	0,056%	1,311%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
	3T2000			0,000%		0,000%	3,717%	0,138%	1,000%	0,000%	0,136%	0,000%	0,116%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,127%
	4T2000				0,000%	0,000%	0,390%	0,637%	0,152%	0,135%	0,162%	0,586%	0,202%	0,000%	0,156%	0,321%	0,000%	0,000%	0,000%
	1T2001					0,000%	0,000%	0,293%	0,184%	0,674%	0,209%	0,217%	0,223%	0,426%	0,218%	0,000%	0,000%	0,000%	0,079%
	2T2001						0,000%	0,108%	0,000%	0,286%	0,370%	0,000%	0,019%	0,000%	0,124%	0,000%	0,032%	0,000%	0,000%
	3T2001							0,000%	0,000%	0,477%	0,285%	0,157%	0,232%	0,028%	0,060%	0,000%	0,176%	0,037%	0,000%
	4T2001								0,000%	0,019%	0,491%	0,075%	0,107%	0,419%	0,456%	0,000%	0,411%	0,000%	0,000%
	1T2002									0,000%	0,078%	0,076%	0,111%	0,000%	0,135%	0,197%	0,039%	0,009%	0,198%
	2T2002										0,000%	0,057%	0,000%	0,000%	0,112%	0,496%	0,000%	0,475%	0,000%
	3T2002											0,000%	0,126%	0,097%	0,062%	0,788%	0,238%	0,226%	0,149%
	4T2002												0,000%	0,000%	0,216%	0,595%	0,000%	0,055%	0,137%
	1T2003													0,000%	0,032%	0,000%	0,075%	0,018%	0,084%
	2T2003														0,000%	0,159%	0,000%	0,284%	0,153%
	3T2003															0,000%	0,000%	0,000%	0,319%
	4T2003																0,000%	0,000%	0,100%
	1T2004																	0,000%	0,166%
	2T2004																		0,000%

(b) CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA

Datos Históricos de Morosidad

		Evolución de cada subcartera por trimestres																	
		1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002	4T2002	1T2003	2T2003	3T2003	4T2003	1T2004	2T2004
Trimestre de Originación	1T2000	0,000%	0,390%	1,510%	0,350%	0,000%	0,350%	0,100%	1,860%	0,000%	0,210%	0,070%	1,130%	0,300%	0,020%	0,000%	0,780%	0,340%	0,000%
	2T2000		0,000%	0,150%	1,540%	0,500%	1,250%	1,140%	0,000%	0,940%	1,340%	0,000%	0,230%	0,000%	0,060%	0,000%	0,050%	0,000%	0,000%
	3T2000			0,000%	0,000%	0,690%	0,370%	0,560%	0,270%	0,210%	1,640%	0,030%	0,000%	1,510%	0,000%	0,000%	0,000%	0,020%	0,290%
	4T2000				0,000%	0,000%	0,000%	0,100%	0,010%	0,610%	0,310%	0,630%	0,130%	0,050%	0,000%	0,000%	0,000%	0,030%	0,000%
	1T2001					0,000%	0,420%	0,270%	0,070%	0,420%	1,250%	0,730%	0,290%	0,030%	0,990%	0,050%	0,000%	0,000%	0,000%
	2T2001						0,000%	1,050%	0,200%	0,180%	0,130%	0,270%	0,010%	0,000%	0,110%	0,060%	0,070%	0,530%	0,120%
	3T2001							0,000%	0,080%	0,380%	0,000%	0,100%	2,620%	0,000%	0,000%	0,010%	0,290%	0,040%	0,710%
	4T2001								0,000%	0,300%	0,270%	0,270%	1,340%	0,350%	0,220%	0,050%	0,350%	0,300%	0,020%
	1T2002									0,000%	0,220%	0,270%	0,440%	0,130%	0,230%	0,000%	3,010%	0,270%	1,110%
	2T2002										0,000%	0,090%	0,050%	0,000%	0,180%	0,290%	0,820%	0,090%	0,000%
	3T2002											0,000%	0,200%	0,020%	0,220%	0,670%	0,270%	0,060%	0,030%
	4T2002												0,000%	0,140%	2,410%	0,340%	1,400%	0,550%	0,240%
	1T2003													0,000%	0,020%	0,080%	0,150%	1,020%	0,290%
	2T2003														0,000%	0,020%	0,360%	0,950%	0,530%
	3T2003															0,000%	0,180%	0,130%	0,200%
	4T2003																0,000%	0,240%	0,130%
	1T2004																	0,000%	2,430%
	2T2004																		0,000%

(c) CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Datos Históricos de Morosidad

		Evolución de cada subcartera por trimestres																	
		1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002	4T2002	1T2003	2T2003	3T2003	4T2003	1T2004	2T2004
Trimestre de Origenación	1T2000	0,000%	0,015%	0,094%	0,431%	0,414%	0,454%	0,285%	0,478%	0,199%	0,340%	0,122%	0,052%	0,406%	0,168%	0,062%	0,065%	0,319%	0,009%
	2T2000		0,000%	0,143%	0,197%	0,506%	0,789%	0,367%	0,739%	0,402%	0,224%	0,334%	0,010%	0,064%	0,173%	0,076%	0,020%	0,000%	0,010%
	3T2000			0,186%	0,308%	0,389%	0,677%	0,473%	0,447%	0,777%	0,323%	0,159%	0,018%	0,300%	0,366%	0,074%	0,000%	0,000%	0,160%
	4T2000				0,248%	0,032%	0,143%	0,332%	0,573%	0,596%	0,323%	0,255%	0,021%	0,440%	0,013%	0,050%	0,054%	0,036%	0,000%
	1T2001					0,171%	0,227%	0,428%	0,640%	0,539%	0,284%	0,242%	0,185%	0,530%	0,096%	0,599%	0,210%	0,236%	0,107%
	2T2001						0,198%	0,157%	0,146%	0,422%	0,197%	0,330%	0,558%	0,124%	0,269%	0,222%	0,036%	0,218%	0,406%
	3T2001							0,076%	0,255%	0,469%	0,422%	0,344%	0,301%	0,195%	0,498%	0,488%	0,339%	0,406%	1,082%
	4T2001								0,007%	0,210%	0,226%	0,180%	0,208%	0,382%	0,388%	0,215%	0,099%	0,499%	0,195%
	1T2002									0,005%	0,045%	0,224%	0,275%	0,138%	0,462%	0,229%	0,180%	0,345%	0,196%
	2T2002										0,232%	0,142%	0,152%	0,250%	0,348%	0,546%	0,163%	0,549%	0,236%
	3T2002											0,185%	0,123%	0,144%	0,131%	0,195%	0,282%	0,194%	0,252%
	4T2002												0,256%	0,022%	0,161%	0,443%	0,327%	0,420%	0,037%
	1T2003													0,072%	0,020%	0,315%	0,295%	0,688%	0,987%
	2T2003														0,073%	0,020%	0,261%	0,270%	0,286%
	3T2003															0,127%	0,070%	0,160%	0,254%
	4T2003																0,081%	0,082%	0,129%
	1T2004																	0,000%	0,116%
	2T2004																		0,156%

(d) CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

Datos Históricos de Morosidad

		Evolución de cada subcartera por trimestres																	
		1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002	4T2002	1T2003	2T2003	3T2003	4T2003	1T2004	2T2004
Trimestre de Originación	1T2000	0,000%	0,000%	0,070%	0,544%	0,000%	2,631%	0,030%	0,175%	1,679%	0,473%	0,000%	1,027%	0,000%	0,654%	0,000%	0,000%	0,098%	0,000%
	2T2000		0,000%	0,713%	0,255%	2,306%	0,129%	0,000%	0,000%	0,301%	1,889%	1,693%	0,000%	1,645%	1,950%	1,696%	0,225%	0,183%	0,000%
	3T2000			0,000%	0,110%	0,387%	1,136%	0,084%	0,114%	0,000%	0,098%	0,490%	0,000%	0,000%	0,437%	0,000%	0,071%	0,000%	0,000%
	4T2000				0,000%	0,767%	0,321%	0,000%	0,567%	0,342%	0,000%	0,889%	0,051%	0,078%	0,080%	0,043%	0,044%	0,107%	0,218%
	1T2001					0,000%	0,545%	0,180%	0,281%	0,257%	0,881%	1,162%	0,120%	1,302%	0,476%	0,882%	0,251%	0,876%	0,352%
	2T2001						0,000%	0,211%	1,391%	2,089%	0,565%	1,842%	0,118%	0,396%	0,135%	1,270%	1,778%	0,000%	0,022%
	3T2001							0,000%	0,026%	0,553%	2,026%	0,089%	0,216%	4,440%	2,372%	5,676%	0,665%	0,155%	5,046%
	4T2001								0,000%	0,000%	1,648%	0,198%	0,575%	0,620%	1,418%	0,626%	0,163%	0,392%	0,476%
	1T2002									0,000%	0,000%	1,301%	0,893%	0,590%	0,178%	0,292%	2,808%	0,551%	1,338%
	2T2002										0,000%	0,121%	0,744%	0,751%	0,109%	0,688%	0,000%	0,758%	0,125%
	3T2002											0,000%	0,344%	0,671%	0,000%	0,520%	0,076%	0,243%	
	4T2002												0,000%	0,000%	1,124%	0,932%	0,664%	0,856%	0,186%
	1T2003													0,000%	0,647%	1,518%	1,302%	0,411%	0,548%
	2T2003														0,000%	1,768%	0,181%	2,299%	0,379%
	3T2003															0,000%	0,195%	0,229%	1,638%
	4T2003																0,000%	0,634%	1,338%
	1T2004																	0,000%	4,620%
	2T2004																		0,000%

(f) MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

Datos Históricos de Morosidad

		Evolución de cada subcartera por trimestres																	
		1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002	4T2002	1T2003	2T2003	3T2003	4T2003	1T2004	2T2004
Trimestre de Origenación	1T2000	0,000%	0,320%	0,440%	0,400%	1,380%	1,020%	0,740%	0,460%	0,700%	1,550%	0,110%	0,200%	1,480%	0,430%	2,920%	0,280%	0,180%	0,030%
	2T2000		0,030%	0,120%	0,720%	0,880%	0,890%	0,510%	1,120%	0,690%	0,560%	0,260%	0,120%	0,530%	0,530%	0,040%	0,140%	0,270%	0,050%
	3T2000			0,060%	0,880%	0,350%	2,480%	0,470%	1,700%	1,480%	3,000%	0,220%	0,490%	0,450%	1,070%	0,250%	0,530%	0,000%	0,030%
	4T2000				0,410%	1,730%	1,560%	0,430%	0,900%	0,890%	0,300%	0,780%	0,450%	0,190%	0,040%	0,130%	0,070%	0,000%	0,220%
	1T2001					0,040%	0,240%	0,760%	1,460%	1,170%	0,260%	0,380%	0,230%	0,100%	0,430%	0,330%	0,520%	0,000%	0,160%
	2T2001						0,060%	0,210%	0,580%	0,970%	0,650%	0,140%	0,410%	0,130%	0,120%	0,010%	0,640%	0,330%	0,070%
	3T2001							1,550%	0,720%	0,920%	0,040%	1,130%	0,440%	0,310%	0,490%	0,040%	0,080%	0,520%	0,430%
	4T2001								2,240%	0,240%	0,730%	3,240%	0,160%	0,340%	0,620%	1,210%	0,000%	0,060%	0,430%
	1T2002									0,000%	0,370%	0,120%	0,520%	1,560%	0,120%	0,320%	0,130%	0,010%	0,090%
	2T2002										1,520%	0,380%	0,610%	2,020%	0,410%	0,990%	1,490%	0,080%	0,460%
	3T2002											0,090%	0,060%	0,350%	0,850%	0,510%	1,470%	0,160%	0,300%
	4T2002												0,320%	0,790%	0,260%	0,710%	0,390%	0,740%	0,090%
	1T2003													0,290%	0,130%	0,230%	0,230%	0,030%	1,220%
	2T2003														1,010%	0,110%	0,210%	0,950%	0,570%
	3T2003															0,250%	0,050%	0,580%	0,550%
	4T2003																0,320%	0,200%	0,270%
	1T2004																	0,000%	0,340%
	2T2004																		0,050%

(g) CONJUNTO DE LAS ENTIDADES CEDENTES

Datos Históricos de Morosidad

		Evolución de cada subcartera por trimestres																	
		1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002	4T2002	1T2003	2T2003	3T2003	4T2003	1T2004	2T2004
Trimestre de Originación	1T2000	0,000%	0,066%	0,239%	0,507%	0,406%	0,968%	0,654%	0,462%	0,481%	0,601%	0,188%	0,320%	0,444%	0,247%	0,384%	0,107%	0,224%	0,008%
	2T2000		0,004%	0,201%	0,416%	0,802%	0,688%	0,466%	0,596%	0,600%	0,707%	0,596%	0,069%	0,355%	0,447%	0,306%	0,086%	0,102%	0,011%
	3T2000			0,107%	0,375%	0,561%	0,862%	0,649%	0,474%	0,642%	0,670%	0,361%	0,132%	0,292%	0,388%	0,117%	0,074%	0,016%	0,110%
	4T2000				0,182%	0,340%	0,402%	0,286%	0,796%	0,886%	0,233%	0,499%	0,098%	0,330%	0,041%	0,099%	0,068%	0,095%	0,058%
	1T2001					0,096%	0,250%	0,454%	0,615%	0,557%	0,421%	0,456%	0,253%	0,599%	0,235%	0,573%	0,406%	0,270%	0,200%
	2T2001						0,113%	0,198%	0,361%	0,769%	0,347%	0,499%	0,391%	0,186%	0,210%	0,374%	0,479%	0,211%	0,278%
	3T2001							0,227%	0,231%	0,639%	0,559%	0,367%	0,409%	0,992%	0,831%	1,121%	0,507%	0,335%	1,421%
	4T2001								0,272%	0,167%	0,557%	0,587%	0,383%	0,454%	0,804%	0,365%	0,302%	0,346%	0,226%
	1T2002									0,003%	0,176%	0,547%	0,464%	0,378%	0,455%	0,230%	0,678%	0,364%	0,374%
	2T2002										0,307%	0,148%	0,325%	0,514%	0,294%	0,629%	0,349%	0,641%	0,206%
	3T2002											0,110%	0,098%	0,226%	0,292%	0,251%	0,570%	0,165%	0,257%
	4T2002												0,175%	0,116%	0,418%	0,534%	0,457%	0,472%	0,103%
	1T2003													0,074%	0,137%	0,450%	0,444%	0,522%	0,811%
	2T2003														0,160%	0,287%	0,238%	0,652%	0,313%
	3T2003															0,098%	0,098%	0,265%	0,469%
	4T2003																0,082%	0,171%	0,308%
	1T2004																	0,000%	0,901%
	2T2004																		0,090%

VII.2 Riesgos

En particular, las perspectivas del Fondo dependen de la evolución de determinados factores de riesgo. A continuación se describen determinados factores que los potenciales adquirentes de los Bonos deberían considerar con carácter previo a la adquisición de los Bonos. La siguiente información no es completa por lo que los potenciales adquirentes deberían considerar toda la información contenida en este Folleto.

VII.2.1 Riesgos inherentes a los Activos. Cumplimiento por los Deudores Cedidos

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores Cedidos y otros factores similares.

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de morosidad e impago de los Activos agrupados en el mismo. Por el contrario, ni las Entidades Cedentes ni el Fondo asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos.

Por otra parte, puede ocurrir que uno o varios Deudores Cedidos reembolsen anticipadamente el capital pendiente de amortizar de sus respectivos Préstamos, en los términos previstos en cada uno de los contratos que regulan dichos Préstamos. En tal caso, los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de amortización anticipada de los Activos. Dicho riesgo se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del Folleto.

En el supuesto de que, atendiendo al Orden de Prelación de Pagos, los fondos disponibles para un Tramo de Bonos no fueran suficientes para pagar todas las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de dicho Tramo, éstos soportarán el correspondiente porcentaje de dicha insuficiencia y cualquier pérdida subsiguiente.

VII.2.2 Riesgos estructurales

A continuación se recogen algunos riesgos que afectan a los Bonos de los Tramos F1, F2 y F3. Aunque los Bonos del Tramo T2 se podrían ver afectados por esos riesgos, el pago de su principal y de los intereses que devenguen los Bonos de dichos Tramos está garantizado por el Estado.

VII.2.2.1 Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo

Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo de las Entidades Cedentes, de la Sociedad Gestora, ni de ninguna de sus respectivas filiales. Ninguna de las anteriores garantiza a los titulares de los Bonos el pago de los mismos.

VII.2.2.2 Confianza en la capacidad crediticia de las Entidades Cedentes

Las Entidades Cedentes asumirán diferentes funciones en la presente transacción. Por ello, los titulares de los Bonos descansan no sólo en la solvencia de los Deudores Cedidos, sino también en la solvencia de las Entidades Cedentes en relación con las funciones desempeñadas por éstas en la transacción. En el supuesto de que menguara la capacidad crediticia de cualquiera de las Entidades Cedentes, las funciones inicialmente asumidas por dicha Entidad Cedente deberán ser traspasadas a otra entidad adecuada y con una calificación suficiente.

VII.2.2.3 Confianza en el desempeño de las Funciones de Gestión

Las Entidades Cedentes desempeñarán la gestión y administración de los Activos de conformidad con los Criterios de Política de Cobros que se anejará a la Escritura de Constitución y ejercerán dichas funciones con la misma diligencia y criterios que empleen en la gestión y administración de los activos crediticios propios que sean comparables a los Activos. Por ello, el Fondo descansa en el cumplimiento por las Entidades Cedentes de su política habitual de seguimiento y cobros en relación con la gestión, cobro, ejecución y administración de los Activos.

VII.2.2.4 Efectos de la Subordinación

En relación con los inversores que adquieran Bonos del Tramo F3, la amortización del principal de estos Bonos no comenzará hasta que se hayan amortizado los Bonos de los Tramos anteriores a aquél. Asimismo, en el caso de que las cantidades disponibles para atender al pago de intereses en una Fecha de Pago no sean suficientes para cubrir los intereses devengados por todos los Bonos, se satisfarán primeramente los intereses devengados por los Bonos no subordinados. Si la mora o los impagos en relación con los Activos se incrementaran, podría tener lugar una demora y/o reducción permanente de los pagos de principal o intereses de los Bonos del Tramo F3.

Asimismo, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de principal de los Bonos de los Tramos T2 y F2 está postergada al pago de la amortización de los Bonos del Tramo F1.

VII.2.2.5 Mejora del crédito

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Tramo de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con un Tramo de Bonos se redujera a cero (0), las Entidades Cedentes no estarán obligadas a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos del Tramo afectado soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

VII.2.3 Riesgos en relación con los Bonos

VII.2.3.1 Pagos y vencimiento

Los Activos pueden ser reembolsados en cualquier momento. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de ninguno de los Tramos de Bonos.

VII.2.3.2 Significado de las calificaciones de los Bonos

Las calificaciones asignadas a los distintos Tramos de Bonos por las Entidades de Calificación reflejan la valoración de las mismas de la probabilidad de que los titulares de los Bonos de dicho Tramo perciban los pagos de principal e intereses debidos en función del valor de los Activos y de la mejora crediticia de dicho Tramo de Bonos. En relación con cualquier Tramo, ninguna de las calificaciones refleja la posibilidad de que el principal de los Bonos de dicho Tramo sea amortizado en cada fecha prevista. La calificación no supone una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ningún Tramo de Bonos ni una indicación de su liquidez, precio de mercado o de su conveniencia para un inversor particular. No hay certeza alguna de que ninguna calificación permanezca inalterada durante un periodo de tiempo o de que la misma no será retirada o revisada a la baja por las Entidades de Calificación si, a juicio de éstas, las circunstancias así lo exigieran.

Fdo. D. Luis Miralles García

Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

ANEXO I

CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES CEDENTES

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

ANEXO III

CARTAS DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS ENTIDADES DE CALIFICACIÓN.

ANEXO IV

INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA CARTERA DE ACTIVOS
TITULIZABLES DE LAS ENTIDADES CEDENTES

ANEXO V

CARTAS DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE LAS ENTIDADES CEDENTES

ANEXO VII

MODELO DE INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS ACTIVOS

ANEXO VIII

**MODELO DE INFORME A SUMINISTRAR A LAS ENTIDADES DE
CALIFICACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL FONDO Y
COMPORTAMIENTO DE LOS ACTIVOS**

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA SOBRE LA
HOMOGENEIDAD DE LOS ACTIVOS

ANEXO X

DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE DEL FOLLETO ACERCA DE LA
EXISTENCIA DE VINCULACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES
EN LA OPERACIÓN